B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 10 de marzo de 1999, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior. 4.391

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de marzo de 1999, por la que se modifica la de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura. 4.398

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de residencia escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 1999/2000. 4.398

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.398

Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza. 4.398

Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000. 4.398

Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua, durante 1998. 4.398

Número formado por dos fascículos

Jueves, 15 de abril de 1999 **Año XXI** **Número 44 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 26 marzo de 1999, sobre autorización de Enseñanzas en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 1999/2000. 4.400

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 61/1999, de 9 de marzo, por el que se crean los Premios Andalucía de Bienestar Social. 4.400

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 24 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000). 4.401

Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Luisa Calvo Moya Secretaria del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con carácter provisional. 4.401

Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), con carácter provisional. 4.401

Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Manuel Páez López Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), con carácter provisional. 4.401

Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan Lorenzo Conforto García, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), con carácter provisional. 4.402

Resolución de 9 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Joaquín Coveñas Peña, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz). 4.402

Resolución de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María José Dachary Garriz Tesorera del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional. 4.402

Resolución de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Isabel Alcántara Leones Secretaria del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional. 4.403

Resolución de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Sergio García López Secretario del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional. 4.403

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). 4.403

Orden de 16 de marzo de 1999, por la que se nombra miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa (Al-Andalus). 4.404

Orden de 16 de marzo de 1999, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa (Al-Andalus). 4.404

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores a la de 26 de noviembre de 1997, que da publicidad a la autorización de doña Josefa Pérez Fernández a impartir docencia en el IES Francisco de Ayala, de Granada, de acuerdo a su titulación. (BOJA núm. 149, de 27.12.97). 4.404

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de febrero de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Alfonso Ariza Quintana. 4.404

Resolución de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don Pablo Sebastián Alarcón Castañer. 4.405

Resolución de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a don Juan Pablo Arias Torres y a otro. 4.405

Resolución de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Miguel Angel Contreras López. 4.405

Resolución de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Lidia Taillefer de Haya. 4.405

Resolución de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la misma a don Antonio García Zambrana y a otro. 4.405

Resolución de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a doña Susana Calderón Montero y a otro. 4.405

Resolución de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don José Fernando Troyano Pérez. 4.406

Resolución de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria de la misma a doña M.ª Victoria Belmonte Martínez. 4.406

Resolución de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Vicente Peña Timón. 4.406

Resolución de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Rafael Guzmán Sepúlveda. 4.406

Resolución de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña M.ª Isabel Lorca Martín de Villodres. 4.406

Resolución de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Hildegard Klein Hagen. 4.407

Resolución de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Francisco Eduardo Ruiz-Ruiz de León. 4.407

Resolución de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Francisco José López Gutiérrez. 4.407

Resolución de 17 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Carlos Sánchez León Profesor Titular de Universidad. 4.407

Resolución de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Camacho Olmedo Profesora Titular de Universidad. 4.407

Resolución de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Víctor Manuel Soto Hermoso Profesor Titular de Universidad. 4.408

Resolución de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Nieves Pérez Marfil Profesora Titular de Universidad. 4.408

Resolución de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Raquel Nieto Alvarez Profesora Titular de Escuela Universitaria. 4.408

Resolución de 19 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco José Torres Ruiz Profesor Titular de Universidad. 4.408

Resolución de 19 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Isabel Torres López Profesora Titular de Universidad. 4.408

Resolución de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Félix García Ordaz Profesor Titular de Universidad. 4.409

Resolución de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Angeles Requena Abujeta Profesora Titular de Escuela Universitaria. 4.409

Resolución de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Javier Muñoz Delgado Catedrático de Universidad. 4.409

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Teresa García Hernández Profesora Titular de Universidad. 4.409

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Pilar Sánchez Calle Profesora Titular de Universidad. 4.409

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la exposición de la lista de valoración provisional de méritos de la fase de concurso relativa al concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía. 4.410

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación. 4.410

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 4.410

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo general de Administrativos. (C.1000). 4.410

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). 4.410

Resolución de 30 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010). 4.410

Resolución de 8 de abril de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, por sistema de promoción interna. 4.412

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 30 de marzo de 1999, relativa a las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Informática, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 1998. 4.412

Resolución de 30 de marzo de 1999, relativa a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 1995. 4.412

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad. 4.412

Resolución de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 4.412

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 4.413

Resolución de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 4.414

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA, de la parcela B-2 del vigente modificado del Plan Especial Ciudad del Transporte. PERI-TO-6, de Sevilla. 4.414

Acuerdo de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras (Almería) el uso de una parcela de 8.517 m^2, situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/ Ramblica de las Zorreras, con destino a la construcción de un Polideportivo Municipal. 4.415

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente sancionador núm. 50/98, en materia de consumo, contra la Sociedad Aquagest-Andaluza de Aguas, SA. 4.416

Orden de 22 de marzo de 1999, de delegación de competencias del Consejero de Trabajo e Industria en la titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica. 4.417

Resolución de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación para efectuarse en determinadas estaciones de ITV de la empresa pública VEIASA. 4.418

Resolución de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación para efectuarse en determinadas estaciones de ITV de la empresa ITASA. 4.419

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de febrero de 1999, por la que se da publicidad a la Resolución de Delegación de Competencias Urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994. 4.419

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias y de los abrevaderos del término municipal de Macael, provincia de Almería. 4.420

Resolución de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación por provincias de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas. 4.436

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 24 de marzo de 1999, por la que se delegan competencias para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo sede de varias Delegaciones y del suministro para el Equipamiento del Centro de Menores Montero Moya, de Jaén. 4.438

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002469/1998, interpuesto por don José Muela Romero ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.438

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

Edicto. (**PP. 660/99**). 4.439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE HUELVA

Edicto cédula de notificación. (**PP. 612/99**). 4.439

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 7 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (**PD. 1061/99**). 4.440

Resolución de 7 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (**PD. 1062/99**). 4.440

Resolución de 7 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (**PD. 1063/99**). 4.441

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. 4.441

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1030/99**). 4.442

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1031/99**). 4.442

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1032/99**). 4.443

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1033/99**). 4.443

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1034/99**). 4.444

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1035/99**). 4.445

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1036/99**). 4.445

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1037/99**). 4.446

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1038/99**). 4.446

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1039/99**). 4.447

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1040/99**). 4.447

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1041/99**). 4.448

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1042/99**). 4.448

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1043/99**). 4.449

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1044/99**). 4.450

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1045/99**). 4.450

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1046/99**). 4.451

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1047/99**). 4.451

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1048/99**). 4.452

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1049/99**). 4.452

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1050/99**). 4.453

Resolución de 30 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1051/99**). 4.453

Resolución de 5 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1064/99**). 4.454

Resolución de 5 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1065/99**). 4.455

Resolución de 5 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1066/99**). 4.455

Resolución de 5 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1072/99**). 4.456

Resolución de 5 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (**PD. 1073/99**). 4.456

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la cual se anuncia la adjudicación de contrato de obras. 4.457

a) Becas del tipo A:

- País de destino, que se fijará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en función de las circunstancias que concurran en cada caso.
- Órgano o entidad colaboradora en dicho país.
- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

b) Becas del tipo B:

- Empresa o entidad colaboradora donde el becario realizará su tarea que se fijará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en función de las circunstancias que concurran en cada caso.
- Trabajos y acciones a realizar en el destino.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por el becario.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del curso de formación-selección a que se refiere el artículo undécimo de la presente Orden.

4. La resolución por la que se adjudiquen las becas entre los candidatos seleccionados se publicará en el BOJA, de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Aquellos alumnos que habiendo superado el curso de formación-selección no tengan acceso a ninguna de las becas señaladas en el número anterior, quedarán en calidad de suplentes en previsión de las posibles renuncias o vacantes que pudieran producirse.

6. En los diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación expresa del tipo de beca y destino asignado, así como de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. La no aceptación por parte del becario, o el transcurso del plazo concedido para ésta sin que se hubiere verificado, significará la renuncia total a los posibles beneficios concedidos en esta Orden.

A partir de dicha aceptación, y en un plazo máximo de dos meses, el becario deberá incorporarse a su destino. No obstante, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo a las circunstancias que pudieran sobrevenir, podrá establecer un plazo de incorporación distinto del establecido anteriormente.

Artículo Decimocuarto. Empresas y entidades participantes en el programa de formación de becarios.

1. Podrán solicitar la colaboración de un becario las empresas o entidades que posean un centro de explotación, establecimiento o dependencia en la Comunidad Autónoma y tengan relación con el comercio exterior, o se dediquen a su estudio o investigación, y soliciten colaborar en el desarrollo del programa de becarios a que se refiere el artículo undécimo de la presente orden.

2. Esta colaboración no supondrá coste alguno para la empresa o entidad participante.

3. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica emitirá un certificado para cada becario, sobre la situación de colaboración en que se encuentran durante su periodo de estudio-investigación o prácticas.

4. Las empresas, asociaciones o instituciones interesadas en prestar este tipo de colaboración deberán dirigir solicitud, conforme al Anexo 3, a la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y presentarla en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En la mencionada solicitud deberá constar, como mínimo

a) Nombre o razón social de la empresa o entidad.
b) Domicilio.
c) Teléfono.
d) Representante legal.
e) Actividad desarrollada por la empresa o entidad.
f) Trabajos a desarrollar por el becario durante su estancia.
g) Lugar donde desarrollará el becario sus actividades.
h) Fecha y firma.

6. En la selección de las entidades se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1º. Empresas productoras con planes de exportación.
2º. Asociaciones de empresas exportadoras.
3º. Empresas de servicios con planes de exportación.
4º. Empresas importadoras de materias primas para su transformación.
5º. Asociaciones de dichas empresas importadoras.
6º. Empresas o Instituciones relacionadas con el comercio exterior.

Artículo Decimoquinto. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Remitir cada dos meses un informe de las actividades desarrolladas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, con el visto bueno de la empresa o entidad donde esté destinado.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o de destino, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Elaborar y presentar una memoria final de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior que le hayan sido asignados.

Artículo Decimosexto. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:

a) Un 30 % de su importe antes de la salida del becario para su destino.

b) Un 35% en el tercer mes de disfrute de la beca.

c) Un 25% en el sexto mes de disfrute de la beca.

d) El 10 % restante se abonará a la entrega por el becario de la memoria final a que se refiere el apartado d) del Artículo 15 de la presente Orden.

e) Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del Artículo 3 de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales, trimestralmente.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo al destino asignado en la beca y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá agrupar en dos pagos los porcentajes indicados, respectivamente, en las letras a) y b) y en las c) y d) del punto anterior.

Artículo Decimoséptimo. Presentación del Trabajo.

La memoria relativa a las investigaciones y prácticas en comercio exterior realizadas por el becario, a que se refiere el apartado d) del artículo decimoquinto, se presentará como máximo, en los diez días siguientes a la finalización del periodo de la beca, en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, que podrá darle la difusión y el empleo que estime conveniente.

No obstante, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo a las circunstancias que pudieran sobrevenir, podrá establecer un plazo de presentación distinto del establecido anteriormente.

Artículo Decimoctavo. Incidencia y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

3. El titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a propuesta justificada del Servicio competente, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario se podrá proceder por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a la designación de un nuevo titular de la beca de conformidad con lo previsto en el punto 3 de artículo decimotercero.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez se haya producido su aceptación, deberá comunicarse mediante escrito al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo adjudicarse la beca por el periodo de disfrute restante entre los seleccionados a que se refiere el artículo decimotercero.

La renuncia arriba expresada determinará el reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento en que ésta se produzca, salvo en circunstancias excepcionales adecuadamente justificadas y aprobadas expresamente por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Nº .....

ANEXO 2

SOLICITUD

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO:

☐ INTERIOR. ☐ EXTERIOR: TIPO DE BECA: ☐ A ☐ B

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1	DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS				
NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I. O PASAPORTE	NACIONALIDAD		FECHA NACIMIENTO		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	
TITULACIÓN			FECHA EXPEDICIÓN		
CENTRO EXPEDICIÓN			FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SUPERIORES		
IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE (1)	☐ INGLÉS	☐ FRANCÉS	☐ ALEMÁN	☐ ÁRABE	☐ CASTELLANO

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)

- ☐ D.N.I. o pasaporte.
- ☐ Título universitario o recibo derechos.
- ☐ Certificado expediente académico.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Curriculum vitae.
- ☐ Acreditación de méritos.

3 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

☐ **SÍ** he percibido beca o ayuda para fin similar.

☐ **NO** he percibido beca o ayuda para fin similar.

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, mi total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso de la adjudicación y **SOLICITO** sea concedida la beca para la formación de expertos en comercio.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del/de la solicitante

Fdo.: .....

000275/1

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

(1) Castellano: sólo solicitantes que no posean nacionalidad española.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANEXO 3 **SOLICITUD**

PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO: ☐ INTERIOR ☐ EXTERIOR

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD		
N.I.F. O C.I.F.	TELÉFONO	FAX
DOMICILIO:CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CARGO
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD		
TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIO/S DURANTE SU ESTANCIA		
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIO/S		MUNICIPIO

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar como **ENTIDAD COLABORADORA** en la convocatoria de becas para la formación de expertos en comercio.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma de la Entidad Colaboradora

Fdo.: .....

000276/1

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de marzo de 1999, por la que se modifica la de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, establece en su artículo segundo que las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, en función de las consignaciones asignadas por el MAPA.

Siendo, entre otras, una de las estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura, avanzar hacia una agricultura más respetuosa con el medio ambiente, esta Comunidad Autónoma dispone de fondos en otras partidas presupuestarias, idóneas para atender la demanda existente, en este programa de ayudas, y la finalidad prevista en la Orden.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O

Artículo Primero. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, quedando redactado como sigue:

«Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias».

Artículo Segundo. Se añade al apartado 2 del artículo 6 de la mencionada Orden de 12 de agosto de 1997 un subapartado h) con el siguiente tenor literal:

«h) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de residencia escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 1999/2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1999/2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de marzo de 1999, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua, durante 1998.

La Orden de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente (BOJA de 10 de agosto), establece que, a efectos de su reconocimiento por la Consejería de Educación y Ciencia, se consideran actividades de formación permanente las dirigidas al profesorado y personal especializado que preste servicios en los Centros sostenidos con fondos públicos en los que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, y en servicios técnicos de apoyo a los mismos. Igualmente establece que tendrán validez a efectos de su reconocimiento oficial, las actividades organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, por otras Administraciones educativas.

En dicha Orden se establece la posibilidad y el procedimiento de homologación de actividades de formación no regladas realizadas por entidades privadas, pero no se contempla la posibilidad de homologar cursos realizados por estas mismas entidades.

Desde la publicación de la mencionada Orden, los sindicatos y organizaciones patronales de la enseñanza vienen realizando cursos de formación dirigidos al profesorado, dentro de los «planes de formación continua» aprobados y financiados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), o en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP). Y teniendo en cuenta las características de las actividades de formación incluidas en los «planes de formación continua», en cuanto a interés y control social de las mismas, parece procedente establecer la posibilidad de su homologación, como actividades de formación permanente del profesorado.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de homologación.

Los cursos de formación permanente dirigidos al profesorado de los Centros públicos y privados concertados de niveles educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizados durante 1998, por los sindicatos y las organizaciones patronales de la enseñanza, en desarrollo de los «planes de formación continua» aprobados por la FORCEM y los llevados a cabo, en el mismo año, por los sindicatos en desarrollo de los planes de formación continua aprobados por la Comisión General para la Formación Continua para las Administraciones Públicas, podrán ser homologados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2. Requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado anterior son los siguientes:

- Que los objetivos, contenidos y métodos de los cursos de formación permanente sean coherentes con los Decretos que, en desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, establecen las distintas enseñanzas, no universitarias, en Andalucía.
- Que los cursos de formación estén dirigidos al profesorado de los Centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.
- Que los cursos hayan sido aprobados, a través de convocatoria pública, por la Fundación para la Formación Continua o por la Comisión General para la Formación Continua.

Artículo 3. Procedimiento.

La homologación se llevará a cabo para cada uno de los cursos, una vez presentada en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la documentación siguiente:

- Solicitud de homologación, según modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Plan de Formación Continua con acreditación de su aprobación por la Fundación para la Formación Continua, o por la Comisión General para la Formación Continua.
- Memoria de resultados del curso.
- Acta de evaluación en la que se relacionen, con nombre y apellidos, los Profesores, con indicación del número del DNI, Centro de destino y, en su caso, número de Registro de Personal, que tengan derecho a certificación. El acta deberá estar firmada y sellada en todas sus páginas por el representante legal de la Entidad.

Artículo 4. Certificaciones.

En las certificaciones de asistencia del profesorado a los cursos de formación que sean homologados figurará diligencia de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, para hacer constar dicho extremo. Las certificaciones serán expedidas por la entidad organizadora y suscritas por su representante legal conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1993, sobre Registro y Certificación de Actividades e Formación Permanente del Profesorado (BOJA de 10 de agosto), y su correspondiente Corrección de Errores de 6 de septiembre de 1993 (BOJA de 21 de septiembre).

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación a la que hace referencia el artículo 3 de esta Orden será de 60 días naturales a partir del siguiente de su publicación en el BOJA.

Disposiciones Finales.

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE CURSOS DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO EN DESARROLLO DE LOS PLANES DE FORMACION CONTINUA

Don/Doña .....
con DNI ....., como representante legal de ....., con domicilio social en ....., Localidad ..... Provincia ..... C.P. ..... Teléfono .....

E X P O N E

Que de acuerdo con la Orden de ....., por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente del profesorado realizados en desarrollo de los «Planes de Formación Continua», presenta la siguiente documentación:

- Plan de Formación Continua.
- Acreditación de su aprobación.
- Memoria de resultados.
- Acta de evaluación.

S O L I C I T A

Le sea concedida la homologación del curso ..... cuyas características se describen en la documentación adjunta, en las condiciones establecidas en la citada Resolución.

En ....., a ....., de ..... de 1999

(sello y firma)

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

ANEXO II

(Certificación de Asistencia a Cursos de Formación, Homologados)

(1) Don/Doña .....
.....

CERTIFICA que:

El/La Profesor/a ..... con DNI núm. ....., del Centro ..... y con el Núm. de Registro Personal ....., ha participado en la actividad (2) ..... de (3) ..... horas de duración, organizada por (4) ..... y celebrada en ..... del ..... al ..... de ..... 1997.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación

en ..... a ..... de ..... de mil novecientos noventa y nueve.

(Firma y sello)

(1) Nombre y apellidos y cargo del responsable de la entidad organizadora de la actividad.
(2) Denominación completa de la actividad de formación.
(3) El número de horas deberá ir expresado en letras.
(4) Nombre completo de la entidad organizadora.

ORDEN de 26 marzo de 1999, sobre autorización de Enseñanzas en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 1999/2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 61/1999, de 9 de marzo, por el que se crean los Premios Andalucía de Bienestar Social.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de política social general, según lo previsto en el artículo 13, apartados 22 y 23 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 396/1996, de 2 de agosto, modificado por el Decreto 109/98, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, dispone en su artículo 1 que la Consejería de Asuntos Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía y, en particular, de todas aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo del Plan de Servicios Sociales de Andalucía, del Plan Andaluz sobre Drogas, de la Red de Servicios Sociales Comunitarios y de políticas activas en materia de atención al niño, mayores, discapacitados, emigrantes retornados y minorías étnicas, con especial énfasis en la Comunidad Gitana de Andalucía.

Por ello, y en orden a la consecución de una sociedad andaluza plenamente solidaria en la que se garantizará el derecho de los ciudadanos andaluces o residentes en Andalucía a una más efectiva justicia social dentro del Estado del Bienestar que este Gobierno preconiza, pretendemos impulsar, estimular y reconocer la labor de aquellos que trabajan a diario en las distintas áreas del bienestar social.

En su virtud en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1999,

D I S P O N G O

Artículo 1. Premios y Modalidades.

1. Se crean los Premios «Andalucía de Bienestar Social» con el fin de premiar y reconocer la labor de aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la consolidación del Estado Social en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. Estos premios se convocarán en las siguientes modalidades:

- Premio Andalucía de la Solidaridad.
- Premio Andalucía por los Derechos de la Infancia.
- Premio Andalucía por la Superación de las Desigualdades.

3. Los premios consistirán en un objeto conmemorativo diseñado, a tal fin, y aprobado por la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 2. Jurado de los premios.

1. Los Premios «Andalucía de la Solidaridad», «Andalucía por los Derechos de la Infancia», y «Andalucía por la Superación de las Desigualdades» serán otorgados por un jurado específico para cada modalidad, compuesto por un número impar de miembros entre los que se contará su Presidente.

2. Los miembros integrantes de cada uno de los jurados serán nombrados por el Consejero de Asuntos Sociales, que designará también a un Secretario con vez pero sin voto, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El fallo de este jurado será inapelable y podrá declarar desierto el premio.

Artículo 3. Convocatoria anual.

La convocatoria de los Premios Andalucía de Bienestar Social tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero de Asuntos Sociales publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que contendrá las bases por las que hayan de regirse, así como los galardones correspondientes.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se autoriza al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Luisa Calvo Moya Secretaria del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Luisa Calvo Moya, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Luisa Calvo Moya, DNI núm. 44.275.966, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Luis Gómez Merlo de la Fuente, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, DNI 26.010.546, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Manuel Páez López Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Páez López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de fun-

cionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Manuel Páez López, DNI 80.137.845, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan Lorenzo Conforto García, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Lorenzo Conforto García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Lorenzo Conforto García, DNI núm. 34.046.768, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Joaquín Coveñas Peña, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), a favor de don Joaquín Coveñas Peña, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 23 de febrero de 1999, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Joaquín Coveñas Peña, DNI 25.575.925, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 9 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María José Dachary Garriz Tesorera del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María José Dachary Garriz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), así como las Resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esta Corporación el día 10 de marzo de 1999 y por la del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz) de igual fecha,

de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María José Dachary Garriz, NRP 28854337113/A3015, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Isabel Alcántara Leones Secretaria del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Isabel Alcántara Leones, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999 y el Ayuntamiento de Freila (Granada), en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Isabel Alcántara Leones, DNI núm. 30.536.138, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Sergio García López Secretario del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Sergio García López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Sergio García López, DNI núm. 27.319.119, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la

Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo a don José Guerrero Huesca, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se nombra miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa (Al-Andalus).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo a doña María Angeles Rebollo Sanz, por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa (Al-Andalus), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 16 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa (Al-Andalus).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo a doña Isabel Peñalosa Vázquez, por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa (Al-Andalus), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 16 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores a la de 26 de noviembre de 1997, que da publicidad a la autorización de doña Josefa Pérez Fernández a impartir docencia en el IES Francisco de Ayala, de Granada, de acuerdo a su titulación. (BOJA núm. 149, de 27.12.97).

Advertido error en la Resolución de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, procede la corrección de la misma:

Donde dice: «... de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, Grupo D, en situación a extinguir, para que imparta docencia en el I.E.S. "Francisco de Ayala" de Granada, de acuerdo con su titulación».

Debe decir: «... de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, Grupo B, en situación a extinguir, para que imparta docencia en el I.E.S. "Francisco de Ayala" de Granada, Centro en el que tiene destino definitivo, de acuerdo con su titulación, Licenciada en Pedagogía».

Sevilla, 15 de marzo de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de febrero de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Alfonso Ariza Quintana.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Alfonso Ariza Quintana en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 26 de febrero de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don Pablo Sebastián Alarcón Castañer.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Pablo Sebastián Alarcón Castañer en el Area de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española II y Teoría de la Literatura.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a don Juan Pablo Arias Torres y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Juan Pablo Arias Torres en el Area de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Griega, Estudios Arabes y Traducción e Interpretación.

Don Emilio Saameño Aibar en el Area de Conocimiento de Filosofía Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Miguel Angel Contreras López.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Miguel Angel Contreras López en el Area de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Lidia Taillefer de Haya.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Lidia Taillefer de Haya en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la misma a don Antonio García Zambrana y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Antonio García Zambrana en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Don Enrique Márquez Segura en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a doña Susana Calderón Montero y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas

elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Susana Calderón Montero en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Don Teodoro Pascual Galache Laza en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don José Fernando Troyano Pérez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Fernando Troyano Pérez en el Area de Conocimiento de Sociología, adscrita al Departamento de Derecho del Estado y Sociología.

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria de la misma a doña M.ª Victoria Belmonte Martínez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña M.ª Victoria Belmonte Martínez en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Vicente Peña Timón.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Vicente Peña Timón en el Area de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Educación Infantil, Nuevas Tecnologías y Métodos de Investigación en Educación.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Rafael Guzmán Sepúlveda.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Rafael Guzmán Sepúlveda en el Area de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña M.ª Isabel Lorca Martín de Villodres.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña María Isabel Lorca Martín de Villodres en el Area de Conocimiento de Filosofía del Derecho, adscrita al Depar-

tamento de Derecho Financiero, Economía Política y Filosofía del Derecho.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Hildegard Klein Hagen.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Hildegard Klein Hagen en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 15 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Francisco Eduardo Ruiz-Ruiz de León.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Francisco Eduardo Ruiz-Ruiz de León en el Area de Conocimiento de Psiquiatría, adscrita al Departamento de Radiología, Medicina Física y Psiquiatría.

Málaga, 15 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Francisco José López Gutiérrez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), rectificada por Resolución de 15.6.98 (BOE de 9.7.98), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Francisco José López Gutiérrez en el Area de Conocimiento de Psicología Básica, adscrita al Departamento de Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Carlos Sánchez León Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Sánchez León, con documento nacional de identidad número 27.258.531, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Antigua», adscrito al Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 17 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Camacho Olmedo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Teresa Camacho Olmedo Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Víctor Manuel Soto Hermoso Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Víctor Manuel Soto Hermoso Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Nieves Pérez Marfil Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Nieves Pérez Marfil Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Raquel Nieto Alvarez Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Raquel Nieto Alvarez Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco José Torres Ruiz Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco José Torres Ruiz, con documento nacional de identidad número 25.992.570, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrito al Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Isabel Torres López Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Isabel Torres López, con documento nacional de identidad número 24.186.523-E, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Biología Celular en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Félix García Ordaz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Félix García Ordaz Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Economía e Historia de las Instituciones Económicas».

Huelva, 23 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Angeles Requena Abujeta Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de diciembre de 1997 (BOE de 4 de febrero de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Ana Angeles Requena Abujeta Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Prospección e Investigación Minera», adscrita al Departamento de «Ingeniería Minera, Mecánica y Energética».

Huelva, 23 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Javier Muñoz Delgado Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Muñoz Delgado, con documento nacional de identidad número 52.530.716-G, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 23 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Teresa García Hernández Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Teresa García Hernández, con documento nacional de identidad número 24.198.079, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Pilar Sánchez Calle Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Pilar Sánchez Calle, con documento nacional de identidad número 24.217.269-V, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la exposición de la lista de valoración provisional de méritos de la fase de concurso relativa al concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía ha acordado, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.5 de la convocatoria, aprobar la lista de valoración provisional de los méritos de la fase de concurso.

La citada lista se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Parlamento, sito en la calle Parlamento de Andalucía, s/n.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar alegaciones respecto a dicha valoración provisional.

Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Secretario del Tribunal Calificador, Vicente Perea Florencio.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 7 de enero de 1999 (BOJA núm. 13, de 30.1.99), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 1999.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 17.6.98), La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

A N E X O

DNI: 30.392.993.
Primer apellido: Amor.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Miguel Mario.
Código pto. trabajo: 512822.
Pto. trabajo adjud.: Subdirector General.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación y Justicia.
Centro directivo: D. G. de Recursos Humanos y Medios Materiales.
Centro destino: D. G. de Recursos Humanos y Medios Materiales.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo general de Administrativos. (C.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), convocadas por Orden de 8 de julio de 1998 (BOJA núm. 95, de 25 de agosto), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base novena de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de

la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- La Secretaria General, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

PLAZAS PARA OPOSITORES, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

RELACION DE PLAZAS VACANTES
B.2010 TRABAJO SOCIAL

Denominación Centro Trabajo: Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial Málaga.
Código: 852960.
Denominación puesto de trabajo: Titulado Grado Medio.
Núm. Vac.: 1.
Ads.: F.
Grp.: B.
Mod. Acces.: PC,SO.
Niv. C. Específ. RFIDP, ptas./m: 17 X----302.
Cuerpo: B2.
Exp.: -
Titulación: Dpl. Trb. Social o Eq.
Otros requisitos: -

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

RESOLUCION de 8 de abril de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, por sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 12 de agosto de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (BOJA núm. 97, de 29 de agosto de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla, en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al ciudadano 900-509292.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 27 de abril de 1999, a las 10,00 horas, en este Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, relativa a las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Informática, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 1998.

Conforme a lo previsto en la base 6 de la convocatoria de referencia, he resuelto:

Primero. Comunicar a todos los solicitantes que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución, así como la valoración de la fase de concurso.

Segundo. Convocar a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1999, a las nueve horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, relativa a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 1995.

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 7.1 de la convocatoria de referencia, he resuelto:

Primero. Comunicar a todos los solicitantes que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución, así como la valoración de la fase de concurso.

Segundo. Convocar a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1999, a las once horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psiquiatría y no habiendo superado ningún aspirante la segunda prueba.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psiquiatría, adscrita al Departamento de Radiología, Medicina Física y Psiquiatría.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84, 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO

Resolución de: 08-10-1998
B.O.E. de: 07-11-1998

Plaza nº: **085 TU/98**
Area de conocimiento: PSICOLOGIA BASICA
Clase de convocatoria: CONCURSO DE MERITOS

COMISION TITULAR

Presidente:	GARCIA ALBEA RISTOL, JOSE EUGENIO	C.U.	UNIVERSIDAD	ROVIRA I VIRGILI
Secretario:	RAMIREZ GARRIDO, JUAN DANIEL	C.U.	UNIVERSIDAD	SEVILLA
Vocal 1º:	CARPINTERO CAPEL, HELIO	C.U.	UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
Vocal 2º:	ALMARAZ CARRETERO, JULIAN	T.U.	UNIVERSIDAD	MALAGA
Vocal 3º:	ADARRAGA MORALES, PABLO	T.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID

COMISION SUPLENTE

Presidente:	TUDELA GARMENDIA, PIO	C.U.	UNIVERSIDAD	GRANADA
Secretario:	BELINCHON CARMONA, MERCEDES	T.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
Vocal 1º:	DIGES JUNCO, MARGARITA	C.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
Vocal 2º:	TORRES MONREAL, SANTIAGO	T.U.	UNIVERSIDAD	MALAGA
Vocal 3º:	SIERRA DIEZ, BENJAMIN	T.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID

Plaza nº: **015 CEU/98**
Area de conocimiento: MUSICA
Clase de convocatoria: CONCURSO DE MERITOS

COMISION TITULAR

Presidente:	MARTIN MORENO, ANTONIO	C.U.	UNIVERSIDAD	GRANADA
Secretario:	PALACIOS SANZ, JOSE IGNACIO	C.E.U.	UNIVERSIDAD	VALLADOLID
Vocal 1º:	FERNANDEZ VIVAS, CONCEPCION	C.U.	UNIVERSIDAD	GRANADA
Vocal 2º:	ANGULO Y LOPEZ-CASERO, MANUEL	C.E.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
Vocal 3º:	SAMPERIO FLORES, SATURNINO	C.E.U.	UNIVERSIDAD	CANTABRIA

COMISION SUPLENTE

Presidente:	GARCIA FRAILE, DAMASO	C.U.	UNIVERSIDAD	SALAMANCA
Secretario:	SANCHEZ NIETO, MARIA CARMEN	C.E.U.	UNIVERSIDAD	VALLADOLID
Vocal 1º:	VIRGILI BLANQUET, M. ANTONIA	C.U.	UNIVERSIDAD	VALLADOLID
Vocal 2º:	VILLENA RAMIREZ, ISABEL	C.E.U.	UNIVERSIDAD	MURCIA
Vocal 3º:	SANZ BODILLO, RAMON	C.E.U.	UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las reclamaciones presentadas en relación a los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, modalidad Protésica y Odontológica, referidos al personal funcionario y no laboral, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que mediante Resolución de 6 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 130, del día 14), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos relativos al personal funcionario y no laboral y referidos a la mencionada ayuda.

Segundo. Que a través de la citada Resolución se concedía un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones contra el contenido de los listados provisionales que estimaran pertinentes.

Tercero. Que por Resolución de 21 de diciembre de 1998 se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la mencionada ayuda, sin que la misma recogiera reclamaciones que, aunque presentadas en plazo, se recibieron en el Servicio de Acción Social con posterioridad a la fecha de Resolución antes citada.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25) por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), que regulan la Ayuda Protésica y Odontológica, en relación con el artículo 5 del mismo texto, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículo 4.1 del citado Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos complementarios del personal funcionario y no laboral, admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de Protésica y Odontológica, así como de los excluidos de tal modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las reclamaciones presentadas en relación a los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, modalidad Protésica y Odontológica, referidos al personal laboral, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que mediante Resolución de 6 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 130, del día 14), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos relativos al personal laboral y referidos a la mencionada ayuda.

Segundo. Que a través de la citada Resolución se concedía un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones contra el contenido de los listados provisionales que estimaran pertinentes.

Tercero. Que por Resolución de 21 de diciembre de 1998 se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la mencionada ayuda, sin que la misma recogiera reclamaciones que, aunque presentadas en plazo, se recibieron en el Servicio de Acción Social con posterioridad a la fecha de la Resolución antes citada.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25) por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), que regulan la Ayuda Protésica y Odontológica, en relación con el artículo 5 del mismo texto, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículo 4.1 del citado Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos complementarios del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de Protésica y Odontológica, así como de los excluidos de tal modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA, de la parcela B-2 del vigente modificado del Plan Especial Ciudad del Transporte. PERI-TO-6, de Sevilla.

El Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (C.T.M.S., S.A.) es una empresa de la Junta de Andalucía, creada por el Decreto 144/1990, de 15 de mayo, asimilable a las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el Decreto 130/1996, de 2 de abril, se autorizó la adquisición por la Comunidad Autónoma de la totalidad de las acciones de la citada empresa pública, constituyéndose así como socio único del C.T.M.S., S.A.

Por Resolución, de 8 de octubre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio se incorporó al patrimonio de la Comunidad Autónoma la parcela denominada B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" PERI-TO-6 de Sevilla, y se puso a disposición del C.T.M.S., S.A.

El C.T.M.S., S.A. ha planteado la necesidad, para la mejor explotación de sus recursos, de aumentar su capital social mediante la aportación no dineraria de la citada parcela B-2, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjudicándose ésta en compensación un número de acciones nuevas de la serie A, de 1.000.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, que se corresponda con el valor de la citada parcela

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Departamento interesado, se ha prestado conformidad a esta operación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enajenación de bienes de valor superior a doscientos cincuenta millones de pesetas e inferior a mil millones de pesetas requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma. La citada parcela B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" de Sevilla ha sido tasada en la cantidad de 605.000.000 pesetas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa, debido a sus características específicas, de la parcela B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" de Sevilla mediante su aportación no dineraria para el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9de marzo de 1999, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio citada y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A, de la parcela B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" PERI-TO-6 de Sevilla, integrada por fincas descritas a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla:

Número	Folio	Tomo	Libro	Inscripción
7.608	4	2.607	170-7º	1ª
7.610	5	"	"	"
7.684	73	"	"	2ª
7.686	75	"	"	"
7.688	77	"	"	"
7.690	79	"	"	"
7.692	81	"	"	"
7.694	83	"	"	"
7.696	85	"	"	"
7.698	87	"	"	"
7.700	89	"	"	"
7.702	91	"	"	"
7.704	93	"	"	"
7.706	95	"	"	"
9.688	-	2.724	191-7º	1ª
9.690	-	"	"	"

SEGUNDO: Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras (Almería) el uso de una parcela de 8.517 m², situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/ Ramblica de las Zorreras, con destino a la construcción de un Polideportivo Municipal.

Por el Ayuntamiento de Carboneras (Almería), ha sido solicitada la cesión de uso de una parcela de 8.517 m², situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/Ramblica de las Zorreras de dicha localidad, para destinarlo a la construcción de un Polideportivo Municipal.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 8, 27 párrafo 1º y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tanto la Consejería de Obras Públicas y Transportes como la Consejería de Turismo y Deporte se manifiestan a favor de la cesión de uso de la parcela, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1999, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras (Almería), de conformidad con los artículos 6, 27 párrafo 1º y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de una parcela de 8.517 m² situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/Ramblica de las Zorreras, por un período de 50 años, con destino a la construcción de un Polideportivo Municipal.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería), al folio 32, tomo 879, libro 67 de Carboneras, finca 5.742.

Su descripción es la siguiente:

Urbana. Parcela de terreno de forma irregular en el Pago de las Zorreras, término municipal de Carboneras, con una superficie de 8.517 m².

Linderos: Norte y Este, resto de la finca matriz y camino; Sur, carretera de Garrucha; y, Oeste, rambla y resto de la finca matriz.

Segundo.- Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Carboneras (Almería) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Carboneras (Almería) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto.- Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente sancionador núm. 50/98, en materia de consumo, contra la Sociedad Aquagest-Andaluza de Aguas, SA.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 50/98 de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo e Industria, y teniendo en consideración los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Por Resolución de fecha 7 de Abril de 1998, el Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo e Industria en Almería acordó la iniciación de expediente sancionador contra la referida sociedad AQUAGEST-ANDALUZA DE AGUAS, S.A.(en adelante, AQUAGEST), por la presunta comisión de una infracción administrativa, en materia de protección al consumidor, tipificada en los artículos 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, y 3.2.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio. En la misma se nombraba como Instructor y Secretaria del expediente a D. Enrique J. Campaña Quesada y Dª Rosario Martínez Martínez, respectivamente.

SEGUNDO: Con fecha 8 de Mayo de 1998, la referida Sociedad presentó escrito de alegaciones, en el que exponía los argumentos que estimaba convenientes para la defensa de sus intereses, aportaba documentación que quedó incorporada al expediente y solicitaba recibimiento a prueba, si bien sin efectuar petición de prueba concreta.

TERCERO: El día 2 de Junio de 1998, el Instructor del expediente formuló Propuesta de resolución, de la que dio traslado a la empresa expedientada, la cual presentó en tiempo y forma legales escrito de alegaciones, en el que, tras efectuar diversas consideraciones fácticas y jurídicas, solicitaba el sobreseimiento y archivo del expediente, por considerar prescrita la infracción imputada y no ser, en todo caso, imputable su comisión a ella.

CUARTO: Con fecha 25 de Septiembre de 1998 tuvo entrada en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Trabajo e Industria la documentación del expediente.

II. HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones practicadas durante la tramitación del presente expediente, así como de la documentación obrante en la Consejería de Trabajo e Industria, procede declarar probados los siguientes hechos:

PRIMERO: Por Edicto de 17 de Noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (en adelante B.O.P.) de 23 del mismo mes y año, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hacía público el acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación, de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, así como la aprobación de la imposición del precio público por suministro domiciliario de agua potable y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora para su percepción.

Mediante Edicto de 30 de Diciembre de 1994, publicado en el B.O.P. de Almería de 12 de Enero del año 1995, el referido Alcalde de Roquetas de Mar elevaba a definitiva la **Ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable**, cuya disposición final declaraba que la misma sería de aplicación desde el día 1 de Enero de 1995.

Con fecha 7 de Abril de 1995 (B.O.P. de 12 del mismo mes), un nuevo Edicto hacía pública la modificación aprobada de la referida Ordenanza, que pasaba a incluir un nuevo apartado, el nº 6, dentro del artículo 3, y que se refería a la facturación trimestral, y transitoria, a los abonados que carecieran de contador.

Finalmente, por Edicto de 5 de Diciembre de 1995, (B.O.P. del 13), el Alcalde de Roquetas de Mar hacía saber que, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, habían quedado aprobadas las tarifas de agua potable de dicho municipio. Tras hacer mención de que las cuantías del precio público habían sido publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Almería de 12 de Enero y 12 de Abril del mismo año, exponía nuevamente las tarifas de aplicación, tanto para los abonados que tuvieran contador como para aquéllos que, por motivos técnicos, carecieran del mismo. Asimismo, señalaba que los ingresos que se estaban efectuando, con arreglo a la Ordenanza Municipal, tenían la consideración de anticipos o depósitos previos del importe total o parcial que finalmente correspondieran desde el inicio de la prestación del servicio en régimen de concesión administrativa.

SEGUNDO: La empresa AQUAGEST, - adjudicataria de la concesión de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado de dicho Municipio almeriense, en virtud de contrato administrativo celebrado con el referido Ayuntamiento el día 17 de Noviembre de 1994-, procedió, con base en el contenido de los respectivos y sucesivos Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a facturar el suministro de agua.

Así, por una parte, en las facturaciones que realizó a los abonados con contador aplicó, desde el 1 de Enero de 1995 hasta el 14 de Diciembre del mismo año, las tarifas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que habían sido publicadas en el B.O.P. de 12 de Enero de 1995. Tales facturaciones, de carácter trimestral, supusieron, según consta en el resumen de facturación de agua potable emitido por la propia empresa, unos ingresos, a favor de AQUAGEST, de 141.296.592 pesetas por un total de 36.208 recibos.

En cuanto a los abonados que carecían de contador la empresa AQUAGEST, Andaluza de Aguas, S.A. les facturó desde Abril de 1995 hasta el 14 de Diciembre del mismo año conforme a la tarifa de 5.058 pesetas, aprobada y hecha pública por Edicto de 7 de Abril de 1995 (B.O.P. del 12), tarifa que también aplicó desde el 4 de Agosto de 1995, con carácter retroactivo, para el período 1 de Enero a 31 de Marzo de 1995, lo que supuso unos ingresos totales de 99.015.108 pesetas, por tarifa doméstica correspondiente a 18.362 abonados.

III. VISTOS.

La Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de Julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprobaban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto (B.O.J.A. de 17 de Septiembre), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, el Decreto 120/1991, de 11 de Junio , por el que se aprobó el Reglamento del Suministro domiciliario de agua, el Decreto 139/1993, de 7 de Septiembre (B.O.J.A. de 21 de Octubre), por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de Abril (B.O.J.A. del 17), sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 316/1996, de 2 de Julio (B.O.J.A. del 6), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y demás normas aplicables en la materia.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A la vista de los hechos declarados probados en el expositivo de la presente resolución, procede efectuar las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA: El Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/1991, de 11 de Junio) preceptúa en su artículo 79 que será objeto de facturación por las Entidades suministradoras los conceptos que procedan de los recogidos en el Capítulo XII en función de la modalidad del suministro y a las **tarifas vigentes** en cada momento. Previamente, el artículo 8 de la misma norma, al determinar las obligaciones de la entidad suministradora respecto a las tarifas, establece que estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente, mientras que, respecto a los derechos de los abonados, el artículo 11 del mismo Decreto establece que tendrá derecho a que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

SEGUNDA: Para la determinación de cuáles sean las tarifas vigentes debe partirse de las previsiones contenidas en el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto, que, en su artículo 7º establece que corresponde al titular de la Consejería hoy denominada de Economía y Hacienda la resolución de los expedientes relativos a precios autorizados, a propuesta, de la Comisión de Precios de Andalucía, o, en su caso, de las Comisiones Provinciales.

Sin embargo, según consta en el informe remitido, con fecha 12 de Enero de 1996, por el Secretario General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Almería al Servicio de Consumo de la, entonces denominada, Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la misma provincia, el procedimiento establecido en el precitado Decreto 266/1988 no fue seguido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que directamente pasó a publicar, mediante Edicto de 17 de Noviembre de 1994 (B.O.P. del 23), el acuerdo plenario de derogación de la Ordenanza Fiscal existente y la aprobación de la imposición del precio público por suministro domiciliario de agua potable y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora para su percepción, concediéndoseles, cuando se elevaron a definitivas (B.O.P. de 12 de Enero de1995), efectos a partir del día 1 de Enero de 1995.

TERCERA: No obstante lo anterior, y según se recoge en el precitado informe, aunque no se presentó la correspondiente propuesta de aprobación de tarifas ante la Comisión Provincial de Precios, dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentó en la Delegación de Gobernación de Almería documentación diversa para la aprobación del precio autorizado para tarifas de agua potable, tras superarse varias anomalías detectadas en dicha documentación, la precitada Comisión Provincial de Precios de Almería acabó elevando ante la Consejería de Economía y Hacienda la propuesta de aprobación de tales tarifas.

Considerándose por la citada Consejería que, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por efecto del silencio administrativo positivo, habían de entenderse aprobadas las tarifas, ello le fue comunicado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que, de acuerdo con las indicaciones del Director General de Tributos e Inspección Tributaria y Vicepresidente de la Comisión de Precios de Andalucía de la Consejería de Economía y Hacienda, procedió a la publicación en el B.O.P. de Almería, de 13 de Diciembre de 1995, y mediante Edicto, de tales tarifas.

Es en este momento, con la mencionada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y no antes, - ya que no puede dárseles carácter retroactivo -, cuando las tarifas de precio del agua pasan a ser oficiales y exigibles a los abonados, por lo que las facturaciones realizadas por AQUAGEST y correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de Enero y el 14 de Diciembre, ambos de 1995, fueron ilegales, ya que no habían sido debidamente tramitadas ni autorizadas por el órgano administrativo competente para ello, por lo que permanecían vigentes las que se declararon derogadas en el primero de los Edictos publicados dicho año, al no haberse seguido el procedimiento recogido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto anteriormente expuesto.

CUARTA: El Decreto 120/1991, de 11 de Junio, en su artículo 102, establece que "una vez determinada la estructura tarifaria, así como los derechos de acometida, la **Entidad prestataria del servicio solicitará, a través de la Entidad local correspondiente** según lo establecido por la Legislación de Régimen Local, **la autorización de las tarifas ante la Secretaría de la Comisión de Precios de Andalucía**".

Por tanto, las alegaciones formuladas por la empresa ahora expedientada manifestando que se limitó a aplicar las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no son admisibles, ya que con independencia tanto de lo que la Sociedad alegue, así como de lo que, en su caso, haya podido recogerse en el contrato de concesión administrativa celebrado entre ésta y el Ayuntamiento, es indiscutible que lo que prima es la normativa legal o reglamentaria vigente, en este caso el precitado artículo 102 del Decreto 120/1991, por tanto, correspondía a AQUAGEST solicitar al Ayuntamiento la tramitación de las tarifas para su aprobación. El hecho de que la empresa ignorara, por desconocimiento, tal normativa no le exime de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Código Civil.

Por otra parte, el referido Decreto 120/1991 declara, en su artículo 106, que "el incumplimiento por la Entidad suministradora de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento constituirá infracción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 5/1985, de Consumidores y Usuarios de Andalucía y Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio".

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/1985, de 8 de Julio, procede declarar que la sociedad AQUAGEST- ANDALUZA DE AGUAS, S.A. ha cometido, en concepto de autora, una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio (el incumplimiento de las normas reguladoras de precios) y en el artículo 3, apartado 2.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, (la prestación de servicios con incumplimiento de las disposiciones o normas vigentes en materia de precios), al haber facturado el servicio público de suministro domiciliario de agua a los abonados de la localidad de Roquetas de Mar (Almería), desde el 1 de Enero de 1995 hasta el 14 de Diciembre del mismo año, incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de precios.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6, párrafo segundo, del artículo 4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, debe considerarse dicha infracción como continuada, por suponer la realización de una pluralidad de acciones que infringen los mismos preceptos administrativos (del Decreto 266/1988 y del Decreto 120/1991, anteriormente referidos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/1984, dicha infracción ha de ser calificada como de carácter muy grave, al concurrir en su comisión varias de las circunstancias contempladas tanto en el apartado 2 del artículo 7, como en el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio. Así, por una parte, se debe considerar la situación de predominio de la empresa infractora en el mercado, ya que más propiamente que con un predominio nos encontramos con un monopolio y, por tanto, ante una situación de control exclusivo del mercado en cuanto al suministro domiciliario del agua, pues AQUAGEST es la única empresa que puede prestar el referido servicio en virtud del contrato celebrado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lo que supone que el usuario de Roquetas de Mar sólo puede obtener el suministro domiciliario de agua potable, básico para su vida diaria, contratándolo con dicha empresa.

Respecto a la cuantía del beneficio ilícito obtenido como consecuencia directa de la infracción cometida, ésta vendría determinada por la diferencia entre lo que procedía abonar aplicándose tarifas aprobadas según el procedimiento establecido y con plena vigencia (tasas publicadas por Edicto de 21 de Diciembre de 1992) y lo abonado, en el mismo período, aplicando tarifas no vigentes y fijadas sin respetar el procedimiento establecido (tasas publicadas por Edictos de 30 de Diciembre de 1994 y 12 de Abril de 1995).

Así, siguiendo el planteamiento efectuado por el instructor del expediente, que estimamos ajustado a Derecho, pueden obtenerse los siguientes datos económicos:

- Durante el año 1995 hubo un total de 14.150 abonados domésticos, con un montante de facturación total de 217.565.328 pesetas.

- Durante el año 1994, aplicando la normativa vigente, (esto es, la Ordenanza publicada por Edicto de 21 de Diciembre de 1992), para un mismo número de abonados y tomando un precio medio de 1000 ptas/mes, correspondiente a la cuota de viviendas unifamiliares con jardín, por ser el tipo de vivienda más generalizado en la localidad de Roquetas de Mar, el importe resultante ascendería, aproximadamente, a la cantidad de 14.150 (abonados) x 1000 (ptas/mes) x 12 (meses) = 169.800.000 pesetas

Ello lleva, en un cálculo aproximado, a estimar la existencia de unos beneficios ilícitos de 47.765.328 pesetas.

A ambas circunstancias, que suponen en sí mismas elementos suficientes para tipificar la infracción como de carácter grave, debe añadirse la concurrencia de una tercera, que eleva la tipificación a muy grave, según lo dispuesto en el artículo 8.2, ya citado, del Real Decreto 1945/1983, cual es la aplicación de precios superiores a los autorizados, teniéndose en cuenta, como ya se ha expuesto, que los autorizados son los vigentes desde el día 1 de Enero de 1993, y contenidos en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua, que fue publicada por Edicto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de fecha 24 de Diciembre de 1992.

QUINTA: En contra de la alegación de prescripción formulada por la empresa expedientada, debe recordarse que tanto las infracciones graves como las muy graves prescriben, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, en el plazo de cinco años, cuyo cómputo debe iniciarse a partir de la fecha de su comisión, fecha que, en el caso que nos ocupa, al tratarse, como ya se ha dicho, de una infracción continuada empieza a contar a partir de que dejó de cometerse la infracción, esto es, a partir del día 14 de Diciembre de 1995, fecha de publicación en el B.O.P. de las tarifas convertidas en precios autorizados y momento a partir del cual éstas pasaron a ser las tarifas vigentes.

En consecuencia, dado que desde el referido día 14 de Diciembre de 1995 hasta el 7 de Abril de 1998 no han transcurrido los cinco años reglamentariamente establecidos (artículo 18.1 del R.D. 1945/83) para la prescripción de las infracciones, no cabe hablar de prescripción de la infracción cometida ni, por ello, plantear el sobreseimiento del expediente por dicha causa.

SEXTA: Finalmente, para graduar la cuantía de la sanción deben ser tenidas en consideración las precisiones contenidas en el artículo 36.1 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, en cuanto al límite del importe de la multa, lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que, en su apartado 2, prevé que la comisión de la infracción no debe resultar más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, mientras que su apartado 3 se refiere a la aplicación del principio de proporcionalidad, así como los criterios de graduación recogidos en el artículo 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio.

Tales criterios, necesarios para la fijación del importe de la sanción, han sido expuestos en anteriores apartados jurídicos de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/1983, habiendo sido, asimismo, ampliamente desarrollados por el instructor del expediente en la Propuesta de resolución.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 9 de marzo de 1999

ACUERDA:

1º.- Imponer a la sociedad AQUAGEST- ANDALUZA DE AGUAS, S.A. la sanción de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 PTAS.), por la comisión, en concepto de autora, de una infracción administrativa, de carácter muy grave, tipificada en el artículo 34.5 de la ley 26/1984, de 19 de Julio y en el artículo 3, apartado 2.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, al haber facturado el servicio público de suministro domiciliario de agua a los abonados de la localidad de Roquetas de Mar (Almería), desde Enero de 1995 hasta el 14 de Diciembre de 1995, incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de precios.

2º.- Notificar la presente resolución a la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería, para su conocimiento y traslado a la empresa sancionada, a efectos de su cumplimiento, haciéndole constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 22 de marzo de 1999, de delegación de competencias del Consejero de Trabajo e Industria en la titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

El artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, prevé «Que por el titular de la Consejería a la que está adscrito el órgano colegiado u otro Organismo Autónomo en el que éste se integra se reconozca, mediante Resolución expresa el derecho individual a la percepción, como miembro del órgano colegiado».

Esta Consejería de Trabajo e Industria, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, tiene adscritos dos órganos colegiados, el Consejo Andaluz de Consumo y sus correspondientes Consejos Provinciales de Consumo y el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, de los que a su vez dependen una

serie de Organos de Mediación y Grupos de Trabajo. Los miembros de todos y cada uno de estos órganos necesitan contar, entre otros requisitos, con la autorización arriba mencionada para tener derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones.

Razones de agilidad y de eficacia aconsejan delegar la competencia para el reconocimiento del derecho individual a la percepción en el titular del Centro Directivo del que dependen directamente los órganos colegiados.

En virtud de todo lo anterior

R E S U E L V O

Artículo único. Delegar la competencia establecida en el art. 1.2.b) del Decreto 220/1998, en la titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación para efectuarse en determinadas estaciones de ITV de la empresa pública VEIASA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 22 de diciembre de 1998 la empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), solicita la habilitación de las siguientes estaciones de ITV para la revisión de vehículos usados de importación con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

ESTACIÓN NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA
0421	VERA	ALMERIA
0441	BALANEGRA	ALMERIA
1431	POZOBLANCO	CÓRDOBA
1811	GRANADA	GRANADA
1831	BAZA	GRANADA
2111	HUELVA	HUELVA
2121	ZALAMEA LA REAL	HUELVA
2131	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
2341	ÚBEDA	JAÉN
2941	ANTEQUERA	MÁLAGA
2951	ALGARROBO	MÁLAGA
4121	OSUNA	SEVILLA
4131	UTRERA	SEVILLA
4141	CARMONA	SEVILLA

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos usados de importación puedan ser realizadas en las estaciones de ITV propuestas al objeto de atender y mejorar el servicio en las provincias de ubicación de las estaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., siguientes:

ESTACIÓN NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA
0421	VERA	ALMERIA
0441	BALANEGRA	ALMERIA
1431	POZOBLANCO	CÓRDOBA
1811	GRANADA	GRANADA
1831	BAZA	GRANADA
2111	HUELVA	HUELVA
2121	ZALAMEA LA REAL	HUELVA
2131	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
2341	ÚBEDA	JAÉN
2941	ANTEQUERA	MÁLAGA
2951	ALGARROBO	MÁLAGA
4121	OSUNA	SEVILLA
4131	UTRERA	SEVILLA
4141	CARMONA	SEVILLA

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación

y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación para efectuarse en determinadas estaciones de ITV de la empresa ITASA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 24 de noviembre de 1998 la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur (ITASA), solicita la habilitación de su estación de ITV, núm. 1.113, de Cádiz, para las revisiones de vehículos usados de importación.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos usados de importación puedan ser realizadas también en la estación de ITV propuesta al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de ubicación de la estación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A., núm. 1.113, situada en C/ Alcalá de los Gazules, 23, del Parque Empresarial de Levante (Nave Exenta) 11011, Cádiz.

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/ 1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se da publicidad a la Resolución de Delegación de Competencias Urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha producido la resolución de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Herrera.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Herrera en sesión celebrada el pasado día 16 de noviembre de 1998 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios

técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

A C U E R D O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Herrera las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación o, en su caso, notificación.»

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de febrero 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias y de los abrevaderos del término municipal de Macael, provincia de Almería.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó la realización, entre otras, de la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del expediente de clasificación cursó sendos oficios de fecha 20 de enero de 1997 al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Macael, a los efectos de nombramiento de representante y práctico para efectuar el recorrido, reconocimiento y estudio de cada Vía Pecuaria, instándoles al mismo tiempo a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a información pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Macael, así como notificaciones a las siguientes asociaciones, organizaciones u organismos: ASAJA, UAGA, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor», CEPA, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, y GEM.

Tercero. En las Actas de Clasificación levantadas los días 19 de febrero y 13 de mayo de 1997 se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Macael (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (abrevaderos) (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada en marzo de 1998 la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, integrada por Memoria, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación y Propuesta, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Macael, así como a información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería elevó a esta Secretaría General Técnica, mediante oficio de fecha 27 de marzo de 1998, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería), para su aprobación.

Sexto. Ante la anteriormente citada Propuesta, el Excmo. Ayuntamiento de Macael emitió certificación sobre acuerdos adoptados por el Pleno, celebrado el 4 de julio de 1997, proponiendo modificaciones al proyecto de clasificación, que fueron posteriormente aprobadas por la Delegación Provincial en Almería, afectando dichas modificaciones a: Cordel del Camino de Cantoria, Vereda de la Loma de Armuña y Vereda del Camino de Zancas.

Séptimo. Con fecha 8 de marzo de 1999, y examinado el expediente administrativo, se emitió informe favorable por esta Secretaría General Técnica.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el

acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Albox (Almería) se ha tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

1. Legajo 571. Expte. 4, Purchena (1829-40) (Archivo Histórico Nacional): Contiene Informes de una serie de reconocimientos de Vías Pecuarias realizados por la Subdelegación de la Mesa de Purchena en los años 1829, 1832, 1833 y 1839-40.
2. Copia del expediente de deslinde y amojonamiento de las servidumbres de la ganadería. Macael, 1867 (Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente).
3. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000, de Macael, 1899 (Instituto Geográfico Nacional. Documentación y Archivo).
4. Acta de Vías Pecuarias. Macael, 1975 (Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente).

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación, objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto en los períodos de audiencia e información pública otorgados al efecto.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA.

La descripción técnica de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería), así como de los lugares asociados, se corresponde con los siguientes cuadros:

VIAS PECUARIAS T.M. MACAEL (ALMERÍA)					
Denominación	**nº inventario**	**Longitud (m.)**	**Anchura legal clasificación (m.)**	**Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)**	**Superficie (m^2)**
Cañada de las Canteras	04622001	10.113	75	75	758.475
Cordel del Camino de Cantoria	04622002	367	25	(*) 12,5	4.587
Vereda de la Loma de Armuña	04622003	5.089	20	20	101.780
Vereda del Barranco Alegre	04622004	1.830	20	20	36.600
Vereda del Camino de Zanca	04622005	5.102	18	18	91.836
Vereda de la Rambla Orica	04622006	8.845	20	20	176.900
Vereda de la Carrascasola	04622007	3.213	10	10	32.130
Vereda del Arte	04622008	1.553	20	20	31.060
Vereda del salto del Caballo	04622009	1.947	20	20	38.940
Vereda de la Fuente Segura	04622010	808	20	20	16.160
Vereda de la Cueva de la Paja	04622011	1.416	20	20	28.320
Vereda de la Cueva de la Lobera	04622012	359	20	20	7.180
Vereda del Abrevadero del Sestero	04622013	214	20	20	4.280
TOTAL		**40.856**			**1.328.248**

- La vía, o al menos algún tramo de ella, transcurre por la línea de división de dos términos municipales y la anchura se reparte entre ambos, correspondiendo al término municipal objeto de esta clasificación solamente la mitad de la anchura legal. Se marcarán como (*).

- La anchura legal varia en función de la zona de tránsito de la vía pecuaria, habiéndose acordado en el procedimiento de clasificación el establecer un distinto ancho legal según el tramo de la vía pecuaria. Se marcarán como (**).

ABREVADEROS T.M. DE MACAEL (ALMERÍA)			
Denominación	**nº inventario**	**Vía pecuaria en la que se encuentra**	**Superficie (m^2)**
Abrev. del Aguila del Cura	04622501	Vereda del Camino de Zancas	4.400
Abrev. de los Charcones	04622502	Vereda del Camino de Zancas - Vereda de la Rambla Orica	4.400
Abrev. del Tornajo	04622503	Vereda del Camino de Zancas - Vereda de la Rambla Orica- Vereda de la Cueva de la Paja	4.400
Abrev. de las Piezas	04622504	Vereda de la Carrascasola	4.400
Abrev. de la fuente Maestra	04622505	Vereda del salto del caballo	4.400
Abrev. del salto del caballo	04622506	Vereda del salto del caballo	4.400
Abrev. de la fuente segura	04622507	Vereda de la fuente segura	4.400
Abrev. del sestero	04622508	Vereda del abrevadero del sestero	4.400

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA

1. CAÑADA DE LAS CANTERAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622001

Procede: --

Continúa: Por Tahal/Chercos como *Cañada del Camino de Albox*.

Dirección General: N-S

Longitud: unos 10. 113 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: *Malo*.

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Olula del Río y Macael, a unos 600 m. al Oeste del *Cerro de Candelaire*, en la zona conocida como *El Pago del Carril*. Toma dirección S-SE. y avanza en terrenos de monte bajo hasta introducirse en el Polígono Industrial de Macael, por el que discurre tal y como aparece reflejado en el plano nº 4 de este Anteproyecto.

Superado el polígono, cruza la Carretera Al-480, llega a la altura del Campo de Fútbol, que deja a la derecha y avanza entre éste y la carretera anterior. Sigue con dirección S-SO., en ligero ascenso por terrenos de matorral, llegando de esta forma a lo alto del *Cerro del Soldado*, donde se le une por la derecha la *Vereda de la Loma de Armuña*.

Continúa como viene, cruza el *Barranco del Cuco* y a continuación el antiguo trazado de la Carretera Provincial Al-113; alcanza así la zona conocida como *Los Pinaricos* , donde se le une por la derecha la *Vereda de la Fuente Segura*. Gira en este punto a la izquierda para tomar el *Camino de las Yeseras*, por el que continúa en ligero ascenso durante aproximadamente 1km.

Transcurrida la distancia anterior llega a la vieja Carretera Al-113, por la que pasa a discurrir desde ahora; se le separa por la izquierda en este momento la *Vereda de la Cueva de la Paja*. Avanza por la carretera durante unos 2.300 m.,

hasta desviarse de ella por la derecha para coger un camino asfaltado, por el que asciende hasta el paraje conocido como la *Revuelta de la Tierra*.

Sigue por camino de tierra, en plena zona de canteras, hasta llegar al pie de una vaguada situada en las proximidades del *Cerro Arispe*, desde donde asciende a una zona de barrancos muy pronunciados conocida como *Los Barrancones*..

Deja a la izquierda una cantera y, una vez superada ésta, toma el antiguo camino de Tahal. Avanza llevando el camino en su interior, hasta que transcurridos unos 500 m., abandona el camino por la izquierda. Asciende entonces por la ladera Norte del *Cerro Maiperes*, para caer después a la Carretera Provincial Al-113.

Cruza la carretera, y continúa en descenso con dirección S. por un paisaje de retamas y matorral. Deja a la izquierda una serie de pequeños barrancos y comienza a ascender de nuevo hasta llegar a la altura del *Cerro del Mojón*.

Llega así al límite de términos con Tahal junto al M3T de esta población, Macael y Chercos, momento en que finaliza su trazado por Macael.

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622002
Procede: arranca de la *Vereda del Camino de Zancas*
Continúa: Por Lijar/Cantoria con la misma denominación
Dirección General: N-E
Longitud: unos 367 m.
Anchura: 25 m.
Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Inicia su recorrido en el límite de términos de Macael y Líjar, a unos 300 m. al Suroeste del M3T de Macael, Cantoria y Líjar.

Avanza con dirección NE., desde el punto en que la *Vereda del Camino de Zancas* finaliza su recorrido por Macael, en ascenso por terrenos de monte bajo, discurriendo durante todo su itinerario por el límite de términos de Macael y Líjar.

Tras 100 m. aproximadamente de ascenso, comienza a descender hasta llegar a una vaguada; superada ésta, el cordel continúa en ascenso por la ladera de un monte hasta llegar al M3T de Macael, Cantoria y Líjar, donde finaliza su recorrido por Macael.

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622003
Procede: de Purchena con la misma denominación
Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*
Dirección General: E.
Longitud: unos 5.089 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Malo*

Descripción: Inicia su recorrido por Macael en el partitérminos de esta población y la de Purchena, quedando a unos 350 m. al Oeste-Suroeste el *Barranco Alegre*.

Toma dirección E-NE y avanza llevando en su interior un camino de tierra conocido como *Camino del Canfomal;* pasados 200 m. aproximadamente, se separa por la izquierda el *Camino de la Rambla de Méndula*.

Casi inmediatamente se le une por la derecha otro camino, y unos 100 m. más adelante cruza el *Barranco Alegre*. Sigue de esta forma llevando el barranco anterior a su izquierda y 300 m. después cruza otro barranco que es afluente del anterior.

Continúa llevando el camino en su interior, deja a la izquierda el *Cortijo de Los Elías,* y llega hasta un punto donde se le separa por izquierda el camino de acceso al cortijo anterior. Aparece un vallado metálico a la izquierda y deja a la derecha el camino de entrada al *Cortijo del Canfornal.* Se observan ahora plantaciones de olivos a la izquierda de la vía y de almendros a la derecha.

Pasados unos 450 m. desde que dejara el camino, cruza de nuevo el *Barranco Alegre,* que en esta zona recibe el nombre de *Rambla del Canfornal,* y abandona por la derecha el camino que traía para seguir por el cauce de la rambla anterior; a la izquierda deja una casa de reciente construcción.

Continúa por el cauce de la rambla y, tras salvar un pequeño dique, llega a la altura del *Cortijo de Serafín El Curro* que queda la izquierda. Abandona en este punto la rambla, cruza un cultivo de cereal, y asciende por la ladera de un monte para, una vez superado éste, caer a la *Rambla de Macael;* en este punto se le separa por la derecha la *Vereda del Abrevadero del Sestero.*

Cruza la rambla con dirección N-NE., asciende por la ladera de un cerro conocido como *Cruz de Mayo* y, una vez superado éste por su lado Norte, se adentra en la zona urbana.

Deja a la derecha un hotel, la piscina municipal y un centro de enseñanza y llega a una glorieta situada en la *Avenida de Andalucía.* Bordea esta glorieta y se adentra con dirección S. por otra calle para caer al *Barranco del Cuco.*

Avanza por este barranco con dirección S., deja a la derecha el *Cerro de las Piedras Caídas,* y a continuación coge la carretera de entrada al pueblo. Alcanza de esta forma la Carretera del Polígono Industrial, la cruza y continúa con dirección SE. en ligero ascenso por la ladera del *Cerro del Soldado,* en cuya cima se une a la *Cañada de las Canteras.*

4. VEREDA DEL BARRANCO ALEGRE

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622004
Procede: de Purchena con la misma denominación
Continúa: por Laroya con la misma denominación
Dirección General: S-SE
Longitud: unos 1.830 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Comienza en el límite de términos de Macael y Purchena, a unos 400 m. al Suroeste del *Camino de la Rambla de Méndula,* siendo continuación de la vereda del mismo nombre procedente del término municipal de Purchena.

Toma en principio dirección E-NE y avanza llevando un camino de tierra en su interior; transcurridos unos 100 m. gira a la derecha y cruza el *Barranco Alegre,* para seguir llevándolo por la derecha durante aproximadamente 500 m.

Unos 150 m. después de cruzar el barranco, abandona el camino que lleva por la izquierda y asciende por la ladera Noroeste del *Cerrillo del Mojón.* Bordea el citado cerrillo, llevando ahora en su interior el antiguo *Camino de Laroya a Purchena,* del que sólo queda una pequeña trocha, y que ya no abandonará en todo su recorrido por Macael. A la derecha quedan una serie de barrancos, entre ellos el *Barranco de la Mina.*

Llega de esta forma hasta un camino de tierra que sirve de acceso a una mina de mármol abandonada, lo cruza y comienza a descender por la vertiente del *Barranco Nautar,* que queda a la izquierda, alcanzando así el límite de términos de Laroya y Macael, punto en el que se interna en Laroya.

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622005
Procede: de Lijar como *Vereda del Camino de Purchena*
Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.102 m.

Anchura: 18 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Macael y Líjar, a unos 300 m. al Sur-Suroeste del M3T de estos dos términos municipales y Cantoria.

Avanza siguiendo el cauce de la *Rambla de los Almendros* durante unos 1.500 m. y, una vez transcurridos éstos, la abandona por la izquierda. Asciende entonces con dirección O. por una pequeña loma, para caer a continuación al *Abrevadero del Agüica del Cura*, situado en la *Rambla de la Cueva de la Paja;* en la actualidad este abrevadero se encuentra enterrado.

Superado este punto toma en su interior un camino de tierra conocido como *Camino de Zancas*, el cual no abandonará durante aproximadamente 2.000 m.; durante este recorrido, aparecen a derecha e izquierda terrenos de repoblación.

Tras dejar a la izquierda el *Cortijo de Zancas* y las ruinas de un corral a la derecha, abandona el camino por la derecha y comienza a descender por la falda de un pequeña loma. Cae al cauce de un barranco, deja a la izquierda el *Cortijo de los Charcones* y llega a la *Rambla de las Arenas*.

Gira a la izquierda y avanza siguiendo el cauce de la rambla alcanzando así el *Abrevadero de los Charcones*, constituido por una gran charca de agua y situado dentro de la rambla. Unos 200 m. más adelante se encuentra el *Abrevadero del Tornajo*, que también queda dentro de la rambla y que, al igual que el anterior, posee un gran balsón de agua, flanqueado por gran cantidad de vegetación.

Asciende a continuación por la *Cuesta del Saltador* con dirección O-SO, llevando paralelo a su izquierda el barranco del mismo nombre. Superada la cuesta anterior cruza la Carretera Al-840, y llega a la antigua Carretera Al-113 donde se une a la *Cañada de las Canteras*.

6. VEREDA DE LA RAMBLA ORICA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622006

Procede: –

Continúa: --

Dirección General: N-NE

Longitud: unos 8.845 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Malo.*

Descripción: Comienza su trazado en el límite de términos de Macael y Chercos, en la *Rambla Orica*, a unos 950 m. al Este-Noreste del *Cerro del Mojón*. Toma dirección N. y avanza por el cauce de la rambla, que no abandonará ya en todo su recorrido.

Cruza la Carretera Provincial Al-845 y unos 750 m. más adelante la Al-113. Llega, transcurridos 400 m. aproximadamente desde el último cruce, a la altura del *Cerro Arispe* que queda a la izquierda.

En ese punto, la rambla desaparece totalmente durante aproximadamente 1.500 m., debido a los escombros vertidos por las canteras de mármol. Transcurrido este tramo, llega al *Abrevadero de los Trancos* que en la actualidad se encuentra igualmente enterrado y en cuyo emplazamiento aproximado se observa la presencia de algunos eucaliptos; a la derecha se encuentra el *Restaurante El Pozo*. Desde el abrevadero parte con dirección E-SE., la *Vereda de la Cueva de la Lobera*.

A continuación, la rambla, y con ella el trazado de la vía, vuelve a desaparecer bajo los escombros, repitiéndose esta situación en varias ocasiones más.

Llega al *Abrevadero del Tornajo*, a partir del cual y durante unos 400 m. el trazado que se describe coincide con el de la *Vereda del Camino de Zancas* . Desde este abrevadero parte la *Vereda de la Cueva de la Paja*, en dirección a la Majada del mismo nombre

Unos 200 m. aguas abajo, se encuentra el *Abrevadero de los Charcones* quedando el cortijo del mismo nombre a la derecha, en lo alto de una loma.

Continúa por el cauce de la rambla, se le separa por la izquierda la *Vereda del Camino de Zancas* y llega, pasados 800 m. aproximadamente desde el abrevadero anterior, a la *Majada del Saltador*, que en la actualidad se encuentra oculta por escombros.

Prosigue como viene hasta que pasados unos 1.300 m. llega al límite con el término municipal de Fines donde finaliza su trazado por Macael.

7. VEREDA DE LA CARRASCASOLA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622007
Procede: de Laroya con la misma denominación
Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*
Dirección General: S-E
Longitud: unos 3.213 m.
Anchura: 10 m.
Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Comienza en el límite de términos de Laroya y Macael, a unos 25 m. al Suroeste del *Alto de la Carrascasola*, en el antiguo *Camino de Laroya*. Deja atrás el camino y desciende con dirección SE. por entre dos barrancos hasta caer al cauce del *Arroyo del Baile*. Cruza este arroyo y comienza a ascender por la ladera Oeste del *Alto del Cigarrón*.

Transcurridos 800 m. aproximadamente desde el arroyo, llega a una vaguada situada unos 300 m. al S-SO del *Alto del Cigarrón* y de nuevo comienza a descender. Unos 200 m. más adelante coge el cauce de un pequeño barranco y llega a un camino de tierra, lo cruza, dejando el barranco a la derecha, y sigue descendiendo otros aproximadamente 200 m. hasta llegar al *Abrevadero de las Piezas*, situado en el cauce del *Arroyo del Marchal*. Este abrevadero está constituido por una balsa y una serie de remansos naturales del río y está rodeado por gran cantidad de vegetación; a la derecha queda la *Cortijada del Marchal*.

Tras vadear el arroyo, deja a derecha pequeños bancales de olivos y almendros y comienza a ascender por la zona conocida como *Los Barrancones*. Transcurridos unos 1.300 m. de ascenso llega al antiguo *Camino de Tahal*, uniéndose en ese momento a la *Cañada de las Canteras*.

8. VEREDA DEL ARTE

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622008
Procede: da inicio en la población de Macael
Continúa: termina al unirse a la *Vereda de las Lomas de Armuña*.
Dirección General: N.
Longitud: unos 1.553 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Da principio en la *Barriada del Arte*, situada en la parte Suroeste del núcleo urbano de Macael.Toma dirección O. y avanza por la *Avenida de Ronda*, cruza por un puente el *Arroyo del Marchal* y asciende por la *Calle Collado*. Superada esta calle deja a la derecha el *Barranco del Collado* y desciende por la *Cuesta de Parma*, llegando así hasta el cauce del *Río Laroya*, momento en que abandona el núcleo urbano.

Desde ese punto arranca, aguas arriba, la *Vereda del Salto del Caballo*. La que se describe continúa con la dirección que trae, cruza el río y discurre por entre pequeños bancales llevando una pequeña trocha en su interior de dos a tres metros de anchura.

Llega de esta forma a la Carretera Provincial Al-847, de Macael a Laroya, la cruza y asciende con dirección O-NO por la ladera S-SE. del *Alto de Ocará*, siguiendo el cauce de un barranco en la zona conocida como *El Canalizo*.

Supera la cima del citado alto por su derecha y comienza a descender con dirección NE.; deja a la derecha un transformador eléctrico y una antena receptora de televisión. Continúa como viene hasta enlazar con la *Vereda de la Loma de Armuña*, momento en que finaliza.

9. VEREDA DEL SALTO DEL CABALLO

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622009
Procede: arranca de la *Vereda del Arte*
Continúa: termina al llegar al *Abrevadero del Salto del Caballo*
Dirección General: SO
Longitud: unos 1.947 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Aceptable*

Descripción: Se desprende de la *Vereda del Arte* en el punto en que ésta cruza el *Río Laroya,* al final de la *Cuesta de Parma*.

Avanza aguas arriba por el cauce del río y llega, pasados 400 m. aproximadamente, al *Abrevadero de la Fuente Maestra*, situado en el mismo río.

Continúa como viene entre pequeñas parcelas de olivos a derecha e izquierda, y llega a una cortijada que queda a la derecha, conocida como *Cortijos de Cofrentes.*

Unos 500 m. más adelante llega al *Abrevadero del Salto del Caballo*, situado también en el cauce del río, momento en el que finaliza.

10. VEREDA DE LA FUENTE SEGURA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622010
Procede: comienza en el *Abrevadero de la Fuente Segura*
Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*
Dirección General: SE
Longitud: unos 808 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Aceptable*

Descripción: Da comienzo su trazado en el *Abrevadero de la Fuente Segura*, situado a unos 300 m. al Noreste del *Cerro del Charcón*. Este abrevadero está constituido por una balsa y rodeado de vegetación. Cruza la Carretera Al-840 y asciende por una pequeña loma dejando a su derecha un taller mecánico.

En ese punto gira a la derecha para continuar con dirección SE. en ligero ascenso por un paraje conocido como *Ericas de la Losa*, llevando en su interior el antiguo *Camino de las Canteras*, que en el último tramo de su recorrido lleva a su derecha un ribazo de piedras.

Transcurridos unos 600 m. desde la carretera, llega a una zona conocida como *Los Pinaricos*, flanqueada por pequeños barrancos que desembocan en el *Barranco del Cuco* . En este punto, cuando el ribazo de piedras desaparece, finaliza su trazado al unirse a la *Cañada de las Canteras*.

11. VEREDA DE LA CUEVA DE LA PAJA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622011
Procede: arranca de la *Vereda del Camino de Zancas*
Continúa: termina en la *Majada de la Cueva de la Paja*
Dirección General: SE
Longitud: unos1.416 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Comienza en el *Abrevadero del Tomajo*, situado en el cauce de la *Rambla Orica*, a unos 250 m. al Oeste del *Cortijo del Niño o de los Charcones.*

Asciende con dirección SE. por terrenos de matorral en la zona conocida como *Umbría de la Loma del Gall.* Tras aproximadamente 1.300 m. de ascenso, llega a la *Majada de la Cueva de la Paja*, constituida por la cueva del mismo nombre y situada muy cerca de la cara Este de la cima de la *Loma del Gall* , donde finaliza.

12. VEREDA DE LA CUEVA DE LA LOBERA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622012
Procede: arranca de la *Vereda de la Rambla Orica*
Continúa: termina en la *Majada de la Cueva de la Lobera*
Dirección General: E-SE
Longitud: unos 359 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Da comienzo en el *Abrevadero de los Trancos*, situado en el cauce de la *Rambla Orica,* a unos 20 m. al Oeste del *Restaurante El Pozo.*

Asciende con dirección E-SE., y llega, pasados 350 m. aproximadamente, a la *Majada de la Cueva de la Lobera*, donde finaliza. La majada está constituida por la cueva que le da nombre.

13. VEREDA DEL ABREVADERO DEL SESTERO

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622013
Procede: arranca de la Vereda de las Lomas de Armuña
Continúa: termina en el abrevadero que le da nombre
Dirección General: S.
Longitud: unos 214 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: *Malo*

Descripción: Comienza en el cauce de la *Rambla de Macael,* aproximadamente a 100 m. al Oeste del cerro conocido como *Cruz de Mayo.*

Avanza por el cauce de la rambla, aguas arriba, hasta que pasados unos 200 m. llega al *Abrevadero del Sestero*, constituido por una pequeña fuente y situado dentro del cauce de la rambla. Llegado a este punto finaliza su recorrido.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MACAEL, APROBADAS POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA.

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622002
Procede: arranca de la Vereda del Camino de Zancas
Continúa: Por Líjar/ Cantoria con la misma denominación
Dirección General: N-E
Longitud: unos 367 m.
Anchura: 25 m.
Estado de conservación: Regular

Descripción: Inicia su recorrido en el límite de términos de Macael y Líjar, a unos 300 m. al Suroeste del M4T de Macael, Cantoria y Líjar.

Avanza con dirección NE, desde el punto en que la *Vereda del Camino de Zancas* finaliza su recorrido por Macael, en ascenso por terrenos de monte bajo, discurriendo durante todo su itinerario por el límite de términos de Macael y Líjar.

Tras 100 m. aproximadamente de ascenso, comienza a descender hasta llegar a una vaguada; superada ésta, el cordel continúa en ascenso por la ladera de un monte hasta llegar al M4T de Macael, Cantoria y Líjar, donde finaliza su recorrido por Macael.

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622003
Procede: de Purchena con la misma denominación
Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras
Dirección General: E.
Longitud: unos 5.089 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Malo

Descripción: Inicia su recorrido por Macael en el partitérminos de esta población y la de Purchena, quedando a unos 350 m. al Oeste - Suroeste el Barranco Alegre.

Toma dirección E-EN y avanza llevando en su interior un camino de tierra conocido como *Camino del Canfomal*; pasados 200 m. aproximadamente, se separa por la izquierda el *Camino de la Rambla de Méndula*.

Casi inmediatamente se le une por la derecha otro camino, y unos 100 m. más adelante cruza el *Barranco Alegre*. Sigue de esta forma llevando el barranco anterior a su izquierda y 300 m. después cruza otro barranco que es afluente del anterior.

Continúa llevando el camino en su interior, deja a la izquierda el *Cortijo de los Elías*, y llega hasta un punto donde se le separa por izquierda el camino de acceso al cortijo anterior. Aparece un vallado metálico a la izquierda y deja a la derecha el camino de entrada al *Cortijo del Canfomal*. Se observan ahora plantaciones de olivos a la izquierda de la vía y de almendros a la derecha.

Pasados unos 450 m. desde que dejara el camino, cruza de nuevo el **Barranco Alegre**, que en esta zona recibe el nombre de *Rambla de Canfomal*, y abandona por la derecha el camino que traía para seguir por el cauce de la rambla anterior, a la izquierda deja una casa de reciente construcción.

Continúa por el cauce de la rambla y tras salvar un pequeño dique, abandona en este punto la rambla, cruza un cultivo de cereal, y asciende por la ladera de un monte, llega a la altura del cortijo de Serafín el Curro que queda a la izquierda, desciende por la ladera del monte hasta caer a la rambla de Macael; en este punto se le separa por la derecha la Vereda del Abrevadero del Sestero.

Cruza la rambla con dirección N-EN, asciende por la ladera de un cerro conocido como *Cruz de Mayo* y, una vez superado éste por su lado Norte, se adentra en la zona urbana.

Deja a la derecha un hotel, la piscina municipal y un centro de enseñanza y llega a una glorieta situada en la *Avenida de Andalucía*. Bordea esta glorieta y se adentra con dirección S. por otra calle para caer al *Barranco del Cuco*.

Avanza por este barranco con dirección S., deja a la derecha el *Cerro de las Piedras Caídas*, y a continuación coge la carretera de entrada al pueblo. Alcanza de esta forma la Carretera del Polígono Industrial, la cruza y continúa con dirección SE. en ligero ascenso por la ladera del *Cerro del Soldado*, en cuya cima se une a la *Cañada de las Canteras*.

5. *VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS*

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622005
Procede: de Líjar como Vereda del Camino de Purchena
Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras
Dirección General: E.
Longitud: unos 5.102 m.
Anchura: 18 m.
Estado de conservación: Regular

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Macael y Líjar, a unos 300 m. al Sur - Suroeste del M4T de estos dos términos municipales y Cantoria.

Avanza siguiendo el cauce de la *Rambla de los Almendros* durante unos 1.500 m. y, una vez transcurridos éstos, la abandona por la izquierda. Asciende entonces con dirección O. por una pequeña loma, para caer a continuación al *Abrevadero del Agüica del Cura*, situado en la *Rambla de la Cueva de la Paja*; en la actualidad este abrevadero se encuentra enterrado.

Superado este punto toma en su interior un camino de tierra conocido como *Camino de Zancas*, el cual no abandonará durante aproximadamente 2.000 m.; durante este recorrido, aparecen a derecha e izquierda terrenos de repoblación.

Tras dejar a la izquierda el *Cortijo de Zancas* y las ruinas de un corral a la derecha, abandona el camino por la derecha y comienza a descender por la falda de una pequeña loma. Cae al cauce de un barranco, deja a la izquierda el cortijo de los Charcones y llega a la Rambla de las Arenas o Rambla de la Orica.

Gira a la izquierda y avanza siguiendo el cauce de la rambla alcanzando así el *Abrevadero de los Charcones*, constituido por una gran charca de agua y situado dentro de la rambla. Unos 200 m. más adelante se encuentra el *Abrevadero del Tornajo*, que también queda dentro de la rambla y que, al igual que el anterior, posee un gran balsón de agua, flanqueado por gran cantidad de vegetación.

Asciende a continuación por la *Cuesta del Saltador* con dirección O-SO, llevando paralelo a su izquierda el barranco del mismo nombre. Superada la cuesta anterior cruza la Carretera Al-840, y llega a la antigua Carretera Al-113 donde se une a la *Cañada de las Canteras*.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL (ALMERÍA).

1. CAÑADA DE LAS CANTERAS

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.294,91	4.132.999,20	0	0
2	563.359,79	4.132.883,12	132,98	132,98
3	563.118,34	4.132.765,25	268,68	401,67

4	563.142,11	4.132.677,70	90,72	492,39
5	563.054,00	4.132.655,11	90,96	583,34
6	563.040,45	4.132.195,40	459,91	1.043,25
7	562.880,42	4.131.877,60	355,82	1.399,07
8	562.893,09	4.131.611,38	266,52	1.665,59
9	562.829,43	4.131.405,91	215,11	1.880,70
10	562.954,44	4.131.368,56	130,47	2.011,17
11	562.963,41	4.131.281,80	87,22	2.098,39
12	563.089,06	4.131.230,48	135,73	2.234,12
13	563.125,83	4.131.152,70	86,03	2.320,15
14	563.229,45	4.131.212,38	119,58	2.439,73
15	563.349,56	4.131.162,22	130,16	2.569,89
16	563.563,87	4.130.847,97	380,37	2.950,26
17	563.394,40	4.130.897,90	176,67	3.126,94
18	563.411,97	4.130.716,90	181,85	3.308,79
19	563.276,43	4.130.708,55	135,80	3.444,58
20	563.348,15	4.130.658,39	87,52	3.532,10
21	563.419,08	4.130.564,06	118,02	3.650,13
22	563.158,57	4.130.543,65	261,31	3.911,43
23	563.151,56	4.130.446,65	97,25	4.008,69
24	563.454,23	4.130.048,72	499,96	4.508,64
25	563.604,69	4.130.127,08	169,64	4.678,29
26	563.649,50	4.130.073,35	69,96	4.748,25
27	563.628,89	4.129.872,24	202,16	4.950,41
28	563.715,99	4.129.778,97	127,62	5.078,03
29	563.434,13	4.129.448,45	434,38	5.512,41
30	563.402,35	4.129.289,58	162,02	5.674,43
31	563.228,03	4.129.078,71	273,59	5.948,02
32	563.220,34	4.128.900,77	178,11	6.126,13
33	563.107,46	4.128.679,63	248,28	6.374,41
34	563.180,78	4.128.573,33	129,13	6.503,55
35	563.273,04	4.128.538,24	98,71	6.602,25
36	563.201,84	4.128.349,40	201,82	6.804,07
37	563.294,15	4.128.234,96	147,03	6.951,10
38	563.284,37	4.128.288,06	53,99	7.005,09
39	563.484,53	4.128.169,04	232,87	7.237,97
40	563.485,74	4.127.983,09	185,95	7.423,92
41	563.425,79	4.127.859,08	137,74	7.561,66
42	563.448,98	4.127.719,31	141,68	7.703,34
43	563.527,29	4.127.496,82	235,87	7.939,21
44	563.451,74	4.127.383,11	136,52	8.075,73
45	563.536,24	4.127.285,43	129,16	8.204,89
46	563.471,84	4.127.188,27	116,57	8.321,45
47	563.297,59	4.127.163,26	176,04	8.497,49
48	563.197,14	4.127.071,79	135,86	8.633,35
49	563.098,49	4.127.048,90	101,27	8.734,62
50	562.910,45	4.127.005,89	192,90	8.927,51
51	562.925,66	4.126.945,08	62,68	8.990,20
52	562.770,24	4.126.555,55	419,39	9.409,59
53	562.613,95	4.125.869,50	703,63	**10.113,21**

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	566.967,38	4.130.566,78	0	0
2	567.251,75	4.130.799,37	367,44	**367,44**

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	559.005,61	4.132.425,50	0	0
2	559.407,04	4.132.579,95	450,81	450,81
3	559.850,19	4.132.683,65	463,07	913,88
4	560.104,32	4.132.675,84	255,49	1.169,37
5	560.405,76	4.132.628,89	313,06	1.482,43
6	560.548,97	4.132.671,89	160,54	1.642,97
7	560.660,91	4.132.794,21	172,68	1.815,65
8	560.848,33	4.132.816,41	192,36	2.008,01
9	560.984,23	4.132.730,45	165,74	2.173,75
10	561.044,23	4.132.606,68	144,65	2.318,40
11	561.184,75	4.132.599,95	145,40	2.463,80
12	561.603,67	4.132.776,88	463,27	2.927,07
13	561.782,82	4.132.864,80	212,44	3.139,51
14	561.797,93	4.132.822,72	48,80	3.188,31
15	561.847,26	4.132.900,13	97,08	3.285,39
16	565.951,49	4.132.913,46	107,19	3.392,58
17	562.170,68	4.132.909,67	228,55	3.621,13
18	562.240,51	4.132.817,18	131,01	3.752,14
19	562.231,90	4.132.730,51	98,45	3.850,59
20	562.258,30	4.132.505,74	242,07	4.092,66
21	562.220,62	4.132.407,87	111,29	4.203,95
22	562.328,28	4.132.317,44	152,33	4.356,28
23	562.880,42	4.131.877,60	732,67	**5.088,95**

4. VEREDA DEL BARRANCO ALEGRE

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	558.900,17	4.132.131,73	0	0
2	558.975,18	4.132.153,80	78,19	78,19
3	558.994,43	4.132.125,15	34,52	112,71
4	558.966,46	4.132.082,34	51,14	163,84
5	559.080,42	4.131.999,99	140,60	304,44
6	559.368,97	4.131.624,94	473,21	777,65
7	559.576,22	4.131.280,11	402,32	1.179,97
8	559.529,52	4.130.998,23	285,72	1.465,69
9	559.268,45	4.130.723,70	364,05	**1.829,74**

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.563,87	4.130.847,97	0	0
2	564.186,74	4.131.032,80	649,71	649,71
3	564.271,43	4.131.035,23	148,65	798,37
4	564.426,53	4.130.923,92	127,24	925,60
5	564.424,54	4.131.015,98	92,08	1.017,68
6	564.482,56	4.131.034,38	60,87	1.078,55
7	564.543,86	4.131.058,00	65,69	1.144,25
8	564.560,29	4.131.146,79	113,76	1.258,01
9	564.783,65	4.131.002,71	228,07	1.486,07
10	564.877,77	4.131.048,38	104,62	1.590,69
11	564.951,10	4.130.903,26	162,59	1.753,28
12	565.107,90	4.130.911,72	157,03	1.910,31
13	565.136,90	4.130.864,16	55,70	1.966,02
14	565.316,66	4.130.966,38	206,79	2.172,81
15	565.325,37	4.130.866,79	99,97	2.272,78
16	565.627,27	4.131.055,11	355,82	2.628,60
17	565.659,33	4.130.952,36	107,64	2.736,23
18	565.920,21	4.131.134,28	318,05	3.054,28
19	565.933,21	4.131.220,25	86,95	3.141,23
20	566.075,36	4.131.295,16	160,68	3.301,91
21	566.216,48	4.131.300,25	141,21	3.443,12
22	566.277,43	4.131.318,07	63,50	3.506,62
23	566.354,36	4.131.306,15	77,85	3.584,47
24	566.421,46	4.131.294,36	68,13	3.652,60
25	566.451,52	4.131.223,88	76,62	3.729,22
26	566.556,35	4.131.256,83	109,89	3.839,10
27	566.562,77	4.131.172,10	84,97	3.924,08
28	566.641,76	4.131.263,53	120,83	4.044,90
29	566.726,52	4.131.132,68	155,90	4.200,81
30	566.819,05	4.131.129,92	92,57	4.293,38
31	566.809,82	4.131.047,55	82,89	4.376,26
32	566.848,19	4.130.998,66	62,15	4.438,41
33	566.844,49	4.130.932,75	66,01	4.504,43
34	566.921,95	4.130.937,85	77,63	4.582,05
35	566.971,71	4.130.833,42	115,68	4.697,73
36	566.914,94	4.130.818,43	58,72	4.756,45
37	566.947,85	4.130.765,39	62,42	4.818,87
38	566.889,01	4.130.738,22	64,81	4.883,68
39	566.895,65	4.130.597,96	140,42	5.024,10
40	566.967,38	4.130.566,78	78,21	**5.102,31**

6. VEREDA DE LA RAMBLA ORICA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.518,95	4.126.299,16	0	0
2	563.554,85	4.126.793,43	521,10	521,10
3	563.874,96	4.126.946,93	366,70	887,80
4	563.914,37	4.127.089,94	155,61	1.043,41
5	564.072,93	4.127.341,04	405,11	1.448,52
6	564.017,60	4.127.811,73	511,76	1.960,28
7	564.072,46	4.128.115,23	320,34	2.280,62
8	564.221,29	4.128.422,57	362,05	2.642,67
9	564.170,67	4.128.589,29	202,71	2.845,38
10	564.019,65	4.128.844,16	311,46	3.156,84
11	563.817,77	4.128.913,28	223,63	3.380,47
12	563.834,04	4.129.041,97	144,64	3.525,11
13	563.842,23	4.129.207,91	185,20	3.710,31
14	563.898,00	4.129.267,74	87,80	3.798,11
15	563.824,86	4.129.368,22	131,18	3.929,29
16	564.004,10	4.129.584,96	338,17	4.267,46
17	564.042,57	4.129.800,98	240,68	4.508,14
18	564.217,59	4.129.945,68	250,48	4.758,62
19	564.140,90	4.130.160,88	238,43	4.997,05
20	564.185,88	4.130.224,59	82,89	5.079,94
21	564.137,41	4.130.296,64	90,28	5.170,22
22	564.253,25	4.130.447,96	209,66	5.379,88
23	564.265,28	4.130.499,92	85,32	5.465,20
24	564.162,45	4.130.573,67	149,05	5.614,25
25	564.260,09	4.130.770,66	229,49	5.843,74
26	564.271,43	4.131.035,23	276,26	6.120,00
27	564.426,53	4.130.923,92	224,43	6.344,43
28	564.424,54	4.131.015,98	101,20	6.445,63
29	564.543,86	4.131.058,00	136,12	6.581,75
30	564.560,29	4.131.146,79	99,43	6.681,18
31	564.680,93	4.131.155,75	123,06	6.804,24
32	564.725,81	4.131.231,45	126,51	6.930,75
33	564.780,21	4.131.239,34	59,29	6.990,04
34	564.823,83	4.131.337,56	113,79	7.103,83
35	564.986,44	4.131.365,16	171,83	7.275,66
36	564.980,28	4.131.487,82	131,84	7.407,50
37	565.051,35	4.131.720,11	257,83	7.665,33
38	565.143,03	4.131.716,16	99,80	7.765,13
39	565.110,80	4.131.796,68	102,06	7.867,19
40	565.138,88	4.131.929,00	140,38	8.007,57
41	565.227,41	4.131.996,32	116,93	8.124,50
42	565.144,38	4.132.047,83	106,96	8.231,46
43	565.044,29	4.132.171,89	167,69	8.399,15
44	565.065,56	4.132.395,00	230,35	8.629,50
45	565.200,15	4.132.549,37	215,94	8.845,44

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.467

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.472

Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza. 4.478

Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000. 4.489

Orden de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000. 4.495

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 24 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000). 4.514

Número formado por dos fascículos

Jueves, 15 de abril de 1999 **Año XXI** **Número 44 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 4.521

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). 4.525

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). 4.536

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 4.539

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 1999/2000.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 15 de marzo de 1999, ha convocado plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

Existiendo Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que vienen acogiendo alumnos cuyos estudios postobligatorios no se imparten en su localidad de origen y como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de estos alumnos en el sistema educativo y en base a lo recogido en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria. (B.O.E. nº 130 de 11-05-85). (B.O.J.A. nº 48 de 18-05-85) que en su apartado D) expresa: la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

Una vez cubiertas las plazas del alumnado de Educación Obligatoria, se hace necesario establecer el procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria durante el curso 1.999/2000.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1: Objeto.

1. Se convocan plazas para alumnos y alumnas que deseen cursar enseñanzas de régimen general posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares que se relacionan en el anexo I.

2. Los gastos de desplazamiento de los fines de semana y días festivos serán por cuenta de los propios alumnos. Igualmente, el desplazamiento diario desde la residencia hasta el centro docente lo realizará el alumnado por sus propios medios.

3. El número de puestos escolares y plazas de residencia, así como la distribución por cursos y niveles, estarán en función de las vacantes, que a tal efecto se determine por la Consejería de Educación y Ciencia en las Residencias Escolares.

Artículo 2: Solicitud de plazas.

1. Podrán solicitar plaza de residencia los alumnos y alumnas que vayan a cursar enseñanzas postobligatorias en el curso 1999/2000 y sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo deberán reunir los requisitos académicos exigidos al efecto por la legislación vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia.

3. Igualmente, para la concesión de plaza de residencia, será requisito no disponer en la localidad de residencia o en una localidad próxima de un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV según las enseñanzas que se solicitan.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La petición de plaza se formalizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo que figura en el anexo II a la presente Orden.

6. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de la unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Los solicitantes justificarán documentalmente que son ciertos los datos declarados en la solicitud. Cuando se constate la no adecuación a la realidad entre lo declarado en los documentos presentados con la solicitud y la constancia en registros públicos, éstos no serán objeto de baremación, previa comunicación al interesado antes de la resolución definitiva de la convocatoria a fin de que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si no lo hace se tendrá por desistido en su petición.

8. Las Residencias Escolares receptoras de solicitudes remitirán las mismas a la Delegación Provincial de que dependan y nunca después de los tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3: Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tienen concedida plaza durante el presente curso escolar y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado.

- B.U.P. y C.O.U.

- Bachillerato L.O.G.S.E.

- Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 1998/99 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado que necesite éste servicio para cursar los estudios que deseen realizar y no los tenga en su localidad.

Artículo 4: Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias, será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III. Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación.

2.. Las plazas vacantes de internado se cubrirán conforme a la puntuación total obtenida por los aspirantes.

Artículo 5: Aportación económica del alumno con ayuda de residencia.

1. Los alumnos solicitantes de plazas de residencia al amparo de la presente Orden deberán solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1999/2000 que realice el Ministerio de Educación y Cultura y en los términos allí previstos.

2. Los alumnos que obtengan ayuda de residencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, aportarán la cantidad percibida a la Residencia Escolar en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención de la plaza concedida.

3. Los ingresos de las Residencias Escolares, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento y manutención de los residentes, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, de 20 de noviembre de 1995, detrayéndose estas cantidades a las asignadas a las Residencias Escolares en concepto de alojamiento, manutención o funcionamiento.

4. En aquellos casos en los que habiendo solicitado ayuda de residencia al amparo de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, ésta haya sido denegada, la Consejería de Educación y Ciencia sufragará los gastos de alojamiento y manutención como compensación de las condiciones socio-económicas y/o geográficas desfavorables de los solicitantes.

5. La estancia de cada residente del apartado anterior será financiada por la Consejería de Educación y Ciencia que en concepto de alojamiento y manutención será de 104.845.- ptas./residente/curso, que se distribuirá en dos pagos, un primer pago a cuenta, ejercicio 1999 y un segundo pago de liquidación en el ejercicio 2000. Los gastos se justificarán por las Residencias Escolares según el modelo recogido en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

Las Escuelas Hogar deberán justificar las cantidades recibidas según el modelo recogido en el Anexo V de la Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1999 por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Artículo 6: Comisión Provincial.

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de las plazas de las Residencias Escolares se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial que se designará por el Delegado/a Provincial y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Delegado/a Provincial o persona en quién delegue.

Vocales:

El titular del Servicio de Ordenación Educativa.

Un/una representante del Servicio de Inspección Educativa.

El titular de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

El titular del Negociado de Becas.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por el Delegado/a Provincial que actuará como Secretario.

Artículo 7: Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

1. Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

2. Elevación a la Consejería de Educación y Ciencia de una propuesta motivada de concesión de plazas para el alumnado solicitante y propuesta de concesión de plaza en reserva, para las bajas que se produzcan.

3. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Valoración y priorización para la propuesta de concesión de solicitudes de enseñanzas postobligatorias.

5. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una residencia ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para su estudio, mecanización y resolución.

Artículo 8: Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de la propuesta y su resolución, se constituirá en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación una Comisión que se designará por la Directora General y que estará formada por:

La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.

El titular del Servicio de Educación Compensatoria.

El titular de la Sección de Servicios Complementarios.

El titular de la Sección de Educación Compensatoria.

Un inspector/a de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación que actuará como Secretario.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales el listado provisional de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se deniega, señalando la causa de denegación, dándose por excluidos aquellos que no aparezcan en los listados.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares la relación de solicitudes admitidas y denegadas y éstas, a su vez, lo tramitarán ante los centros en los que los alumnos residentes van a cursar sus estudios.

4. Tras la publicación del listado provisional se establece un plazo de 10 días hábiles como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5. Con anterioridad al inicio del curso escolar 1999/2000, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá la presente convocatoria.

6. Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los arts. 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Residencial, y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

Disposición adicional primera.

Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder plaza de residencia en las Escuelas Hogar que se relacionan en el anexo V, en las condiciones establecidas en la presente Orden, siempre que las citadas Escuelas Hogar dispusieran de plazas vacantes convenidas, una vez resuelta la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 1999, de plazas de residencia para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PUBLICAS CON PLAZAS VACANTES PARA CURSAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS. CURSO 1999/2000.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
ALMERÍA				
VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
ALMERÍA	ALMERÍA	047001680	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERÍA	ALMERÍA	047002470	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7
CÁDIZ				
SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR BARRAMEDA	110055730	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117002020	LAS CANTERAS	PASEO Mª AUXILIADORA, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. SAN ROQUE LA LINEA, S/N
CÓRDOBA				
CÓRDOBA	CÓRDOBA	140030090	LA ADUANA	AVDA. DEL MEDITERRÁNEO S/N
LUCENA	LUCENA	140048090	MIGUEL ÁLVAREZ SOTOMAYOR	CTRA. NAC. KM.331 (CORD.-MAL.)
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140077630	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENTE RÍO, 13 Y 15
GRANADA				
MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	180065710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180069840	GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N
LOJA	LOJA	180089190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. ANDALUCÍA, 38
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	187001280	EMILIO MUÑOZ	PAGO DE COTACENA, S/N
HUELVA				
VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE CAMINO	217000710	ENSEÑANZAS MEDIAS	DIPUTACIÓN, S/N
JAÉN				
BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE ESPADA	230035700	MIRASIERRA	POSTIGO, S/N
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VLLNVA. ARZOBISPO	230051040	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRÍGUEZ, 59
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N
MÁLAGA				
COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	297004480	LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUÑUEL, 8
MÁLAGA	MÁLAGA	297004850	ENSEÑANZAS MEDIAS	CAMINO ANTEQUERA - FINCA CABELLO
SEVILLA				
CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES
CURSO 99/2000

NUEVA ADJUDICACIÓN ☐
RENOVACIÓN ☐

HOMBRE ☐ MUJER ☐

NOTA. Los cuadros sombreados son datos a cumplimentar por la Administración.

Nº de REGISTRO

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | D.N.I. | Fecha de Nacimiento (Día Mes Año)

Domicilio familiar: calle, plaza, número.

Localidad | Municipio

Código Postal | Provincia | Prefijo / Teléfono

2. DATOS FAMILIARES

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I.

Cabeza de familia:

Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia

Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar:

Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso 98/99:

Nombre de la Residencia escolar o Escuela Hogar:

3. DATOS ACADÉMICOS

1. Estudios, Curso, Especialidad y Rama que está realizando en el Curso escolar 98/99

Centro donde los realiza: Código:

Localidad: Provincia:

2. Estudios y Curso para los que solicita plaza en el Curso Académico 1999/2000:

NIVEL:	CURSO:	RAMA/OPTATIVAS	ESPECIALIDAD/PROFESIÓN/CÓDIGO
F.P. II			
B.U.P.			
C.O.U.			
BACHILLERATOS			
Ciclos Nivel II y III			

3. Residencias Escolares donde solicita plaza:

1º Código:

2º Código:

3º Código:

D. como padre, madre o tutor/a del alumno/a

SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia para el Curso Escolar 1999/2000

Reenovación:
Vº Bº Director Residencia.

En ..... a ..... de ..... de 1999.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

- La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicio de Educación Compensatoria.

- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios.

- El responsable del tratamiento informático de la convocatoria.

- El Jefe de Sección de Educación Compensatoria.

- Un Inspector o Inspectora de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un Director o Directora de Residencia Escolar.

- Dos representantes de los titualres de las Escuelas Hogar designados por las organizaciones representatitvas de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario o funcionaria, designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, que actuará como Secretario.

2) La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales del listado provisional de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se deniega. Si quedaran plazas vacantes y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, comunicará a las Delegaciones Provinciales el número de residentes que podrá ser admitido en cada residencia escolar, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera de la presente Orden.

3) Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación de solicitudes admitidas y denegadas.

4) Tras la publicación del listado provisional, se establece un plazo de 10 días hábiles, como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación

5) Con anterioridad al inicio del curso escolar 1999/2000, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación realizará con carácter definitivo la Resolución de la presente convocatoria.

6) Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12: Incorporación del alumnado a las Residencias y escolarización.

1) Los alumnos y alumnas podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que se les adjudique en la presente convocatoria para el curso 1999/2000, cuyo incumplimiento producirá la resolución de la ayuda concedida por la Administración consistente en la denegación de la plaza de Residencia o Escuela Hogar. Asimismo, los alumnos y alumnas incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

2) A los alumnos y alumnas que obtengan plaza de residencia se les reservará un puesto escolar en el centro docente que la Delegación Provincial determine, a través de la Comisión Provincial de escolarización.

3) Los Directores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Disposición adicional primera.

Previo informe del Servicio de Inspección, que acredite la existencia de circunstancias de enorme gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar a los alumnos y alumnas que se encuentren en tales circunstancias.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Provincial propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la relación del alumnado solicitante de internado que por residir en la misma localidad y concurran circunstancias sociales y familiares que así lo aconsejen, deba ser atendido por las Residencias Escolares o, en su caso, Escuelas Hogar, a través de los servicios y actividades complementarios que se convenien.

Disposición adicional tercera.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PUBLICAS. CURSO 1999/2000.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO

ALMERÍA

ALBOX	ALBOX	040002370	MAESTRO JUAN DE LA CRUZ	TABERNO,4
ALMERIA	ALMERIA	040010230	MADRE DE LA LUZ	CALZADA DE CASTRO, 1
VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSE	EL CABECICO, S/N
ALMERIA	ALMERIA	047001680	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERIA	ALMERIA	047002470	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7

CÁDIZ

SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	110055730	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N
OLVERA	OLVERA	110079340	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	RAMON Y CAJAL, 1
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117032020	LAS CANTERAS	PASEO MARIA AUXILIADORA, S/N
LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	110009150	SAN ISIDRO LABRADOR	AVDA. JUAN RODRIGUEZ, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. SAN ROQUE A LA LINEA, S/N

CÓRDOBA

BAENA	BAENA	140004580	ASCENSIÓN DEL PRADO	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, 5
CARDEÑA	CARDEÑA	140040040	M. CARBAGA Y C. MORA	DOCTOR FLEMING, 1
CORDOBA	CORDOBA	140030090	LA ADUANA	AVD. DEL MEDITERRANEO S/N
LUCENA	LUCENA	140046090	MIGUEL ALVAREZ SOTOMAYOR	CTRA. NACIONAL KM.331 (CORDOBA-MALAGA)
POZOBLANCO	POZOBLANCO	140056990	JUAN XXIII	DOCTOR ANTONIO CABRERA, 40
PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	140077630	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENTE DEL RIO, 13 Y 15

GRANADA

BAZA	BAZA	180010440	MAESTRO SÁNCHEZ CHANES	ESPIRITU SANTO, S/N
CANILES	CANILES	180015000	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	ALCALDE FELIPE, S/N
MONTEFRIO	MONTEFRIO	180065710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180069840	GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL S/N
LOJA	LOJA	180089190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGUEÑA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DE ANDALUCIA, 38
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	187001280	EMILIO MUÑOZ	PAGO DE COTACENA, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	217000710	ENSEÑANZAS MEDIAS	DIPUTACION, S/N

JAÉN

BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE LA ESPADA	230035700	MIRASIERRA	POSTIGO, S/N
VALDEPEÑAS DE JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	230043060	LOS JILGUEROS	AVDA. DE ANDALUCIA, 32
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	230051040	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N

MÁLAGA

COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MALAGA	MALAGA	297004480	LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUÑUEL, 8
MALAGA	MALAGA	297006850	ENSEÑANZAS MEDIAS	CAMINO DE ANTEQUERA - FINCA CABELLO

SEVILLA

CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	410012640	EL CASTILLO	SAN LUIS GONZAGA, 15
CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	410020740	SANTA ANA	FERNANDO DE LLERA Y DIAZ, 9

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

EDUCACIÓN OBLIGATORIA
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR CURSO 99/2000

NUEVA ADJUDICACIÓN ☐
RENOVACIÓN ☐

HOMBRE ☐ MUJER ☐

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

Nº de REGISTRO ☐☐☐☐☐–☐

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Primer Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Segundo Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Fecha de Nacimiento ☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐

Día Mes Año

Domicilio familiar: calle, plaza, número. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Localidad ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Municipio _____

Código Postal ☐☐☐☐☐ Provincia _____ Prefijo / Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

2. DATOS FAMILIARES

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
Cabeza de familia:	_____	_____	_____	☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia ☐☐ Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar: ☐☐

Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso ☐☐

Nombre de la Residencia Escolar o Escuela Hogar _____

3. DATOS ACADÉMICOS

1. Estudios y Curso que está realizando _____

Centro donde los realiza: _____ Código: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Localidad: _____ Provincia: _____

2. Estudios y Curso para los que solicita plaza o atención en servicios y actividades complementarios.(Táchese lo que no proceda).

NIVEL: ☐ PRIMARIA ☐ ESO ☐ E.E CURSO ☐ Código. ☐☐☐☐

3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza:

1º _____ Código: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

2º _____ Código: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3º _____ Código: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

D. _____ como padre, madre o tutor/a del alumno/a

SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia o atención en servicios y actividades complementarios, para el Curso Escolar 1999/2000

Renovación

VºBº El Director/a de la Residencia escolar o Escuela Hogar

En..... a .....de .....de 1999.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

4. MOTIVO DE LA SOLICITUD

A) Población diseminada

Estando mi domicilio a .....Km del Centro Educativo .....

que es el más próximo, donde puedo realizar los estudios solicitados, y no existiendoTransporte Escolar hasta el mismo. ☐ (S/N)

CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO.

D. .....

Secretario/a del Ayuntamiento de .....

Certifica que el alumno/a .....tiene su domicilio en .....

.....que dista .....Km del Centro Educativo más cercano, que es del Ayuntamiento de .....según las comprobaciones efectuadas por este Ayuntamiento, y que los medios de comunicación de la zona no permiten acceso diario a ningún Centro Educativo, ni existe Transporte Escolar.

☐☐ Kms.

En ..... a ..... de ..... de 1.999

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE EL SECRETARIO

B) Hijos de inmigrantes y temporeros agrícolas

País de emigración

☐ Hijo de emigrante económico .(Deberá incluir Certificación de Institución Pública): ..... ☐ (S/N)

☐ Hijo de temporero agrícola.(Deberá incluir Certificación de Institución Pública) ☐ (S/N)

5. DATOS ECONÓMICOS

5.1.- ¿Tuvo obligación de realizar Declaración de la Renta del Año 1.997 (presentada en 1.998) por alcanzar los ingresos mínimos exigidos?

Se adjunta Certificación de la Delegación de Hacienda ..... ☐ (S/N) ☐ (S/N)

5.2.- DECLARACIÓN DE LA RENTA DE 1.997 (presentada en 1.998)

Se adjunta Declaración ..... ☐ (S/N) ☐ (S/N)

Ingresos Brutos ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Ingresos Netos ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Recortar por la línea de puntos

RESGUARDO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIAS ESCOLARES: CURSO 99-2000

NOMBRE DEL ALUMNO: .....

DOMICILIO FAMILIAR: .....

LOCALIDAD: .....PROVINCIA: .....

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA: .....

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: .....

..... (Para el interesado)

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza.

El Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, ha establecido las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza para Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo pretende que los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas se adecuen, en la mayor medida posible, a las peculiaridades del alumnado y de su entorno mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo de las enseñanzas del Grado Medio de Danza se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las distintas asignaturas, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las estas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Por último se regulan en esta orden las diferentes pruebas para el acceso a las enseñanzas de Grado Medio de Danza.

Por tanto esta Consejería dispone:

I. PROYECTO CURRICULAR

Primero. El Proyecto Curricular.

Los Centros que impartan las enseñanzas del Grado Medio de Danza elaborarán Proyectos Curriculares de acuerdo con el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, en el marco de sus respectivos Proyectos de Centro y en desarrollo de su autonomía pedagógica.

Segundo. Carácter del Proyecto Curricular.

El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico y didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente del Centro, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo. Mediante este Proyecto se concretarán los elementos necesarios para el desarrollo del currículo de forma adaptada a las características específicas del entorno y del alumnado.

Tercero. Elementos del Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos elementos que confluyen directamente en su realización y, al menos, constará de los siguientes apartados:

a) Programación por cursos de las asignaturas de cada ciclo que componen este grado.

b) La organización de la Acción Tutorial y la Orientación Educativa y Profesional.

c) La oferta de asignaturas optativas para el tercer ciclo.

d) Las Programaciones elaboradas por los Departamentos, que incluirán la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas.

e) Los criterios pedagógicos de organización del Centro.

f) Los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

g) Los contenidos básicos de las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de Grado Medio.

2. En la elaboración del Proyecto Curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículo del Grado Medio de Danza y el Proyecto Curricular del Centro.

Cuarto. Modificación del Proyecto Curricular.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular, en función de las sucesivas evaluaciones de las que sea objeto y según el procedimiento que legalmente se establezca.

2. Las modificaciones que se realicen al Proyecto Curricular afectarán, en todo caso, a los alumnos y a las alumnas que comiencen en dicho curso los estudios de Grado Medio de Danza.

3. En cualquier caso la organización por cursos de las asignaturas, la adaptación de los objetivos y la secuenciación de los contenidos de cada una de las mismas y los criterios de evaluación no deberán variar para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de los estudios del Grado Medio de Danza.

Quinto. Optatividad en el Tercer Ciclo.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, , en todas las especialidades los alumnos y alumnas elegirán en el tercer ciclo del Grado Medio de Danza dos asignaturas optativas de entre las ofertadas por el centro.

2. Las asignaturas optativas a las que se refiere el apartado anterior serán establecidas por el Centro según su disponibilidad y capacidad y su número no será inferior a cinco.

3. La oferta de las asignaturas optativas para el tercer ciclo de los estudios de Grado Medio de Danza se recogerá en el Proyecto Curricular del Centro.

4. La relación de asignaturas optativas que podrán ofertarse es la que se expone en el Anexo de esta Orden.

5. La organización de las asignaturas optativas podrá hacerse de manera que los alumnos y alumnas cursen una optativa cada curso del tercer ciclo con un período lectivo de una hora semanal, o bien ambas optativas durante los dos cursos con un período lectivo de media hora semanal, como se establece en el Anexo 1 del Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998.

Sexto. Horario.

La distribución horaria semanal, por cursos, ciclos y por especialidades, de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del Grado Medio de Danza formará parte del Proyecto curricular del centro.

II. EVALUACIÓN

Séptimo. Carácter de la evaluación

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del curriculum.

2. El carácter continuo de la evaluación se refiere a la inserción del proceso de evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de hacer posible la detección de las dificultades que surgen en dicho proceso en el momento en que se producen, averiguar sus causas y llevar a cabo las actuaciones necesarias para reorientarlo.

3. El carácter integrador de la evaluación exige tener en cuenta las capacidades generales establecidas en los objetivos del grado medio a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el curriculum.

4. En la evaluación el profesorado considerará la madurez académica y artística de los alumnos y alumnas en relación con la consecución de los objetivos de cada asignatura, valorada a través de los correspondientes criterios de evaluación. Asimismo, se considerarán sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Octavo. Referentes de la evaluación

1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tendrá como referentes los objetivos educativos y los criterios de evaluación que el Centro haya establecido en su Proyecto Curricular, así como los establecidos con carácter general en el curriculum correspondiente al grado medio de Danza

2. Cada centro deberá especificar en su Proyecto Curricular las estrategias e instrumentos de evaluación más adecuados. A tales efectos, deben entenderse por estrategias de evaluación el conjunto de acuerdos que concretan y adaptan los criterios generales de evaluación que figuran en el Decreto 172/1998, de 1 de septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado medio de Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Desarrollo del proceso de evaluación

1. Para cada grupo de alumnos y alumnas se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación y calificación a lo largo del curso.

2. Las sesiones de evaluación y calificación, dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, son las reuniones que celebra el conjunto de profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas para valorar tanto los aprendizajes realizados como su práctica docente.

3. Las sesiones de evaluación y calificación contarán como instrumento básico con las informaciones y calificaciones que, sobre cada alumno o alumna y sobre el grupo, aporten los profesores y profesoras de cada asignatura.

Décimo. Sesiones de evaluación

1. En las sesiones de evaluación participará el conjunto de profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas coordinados por el profesor tutor o la profesora tutora, actuando dichos profesores y profesoras de manera colegiada en la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado y en la adopción de los acuerdos y decisiones que resulten de esa valoración.

2. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se hará constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichas conclusiones servirán de punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.

3. Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en la evaluación.

4. A partir de los datos recogidos en la sesión de evaluación, el profesor tutor o la profesora tutora elaborará un informe sobre los resultados del proceso de aprendizaje, que será transmitido al alumno o alumna y, si este es menor de dieciocho años, a sus padres o representantes legales. Dicho informe incluirá las calificaciones que se hubieran formulado.

Undécimo. Evaluación final

Al término del periodo lectivo, en la última sesión de evaluación, se emitirá la calificación final de los alumnos y de las alumnas. Dicha evaluación, de acuerdo con la evaluación continua, valorará los aprendizajes específicos realizados en cada asignatura, así como la madurez académica y artística del alumno o la alumna en relación con los objetivos del curso y de las distintas asignaturas. Los resultados de dicha evaluación final se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación.

Duodécimo. Calificaciones

Las calificaciones se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las inferiores a cinco.

Decimotercero. Promoción de los alumnos

1. Para promocionar de un curso al siguiente será necesario que el alumno o la alumna haya obtenido calificación positiva en todas las asignaturas del curso, con una excepción como máximo.

2. Los alumnos y alumnas que no promocionen de un curso al siguiente deberán cursar de nuevo todas las asignaturas del curso que no han superado.

3. La promoción desde un ciclo al siguiente estará condicionada a la superación de todas las asignaturas del ciclo anterior.

Decimocuarto. Asignaturas pendientes

1. Cuando un alumno o alumna promocione con una asignatura pendiente, la evaluación y calificación de dicha asignatura deberá realizarse antes de la evaluación final del curso al que ha promocionado.

2. En el supuesto que se establece en el apartado anterior, la recuperación de la asignatura pendiente se realizará en la clase correspondiente del curso siguiente, si en éste existe una asignatura con la misma denominación. En el resto de los casos los alumnos o alumnas deberán asistir a las clases de la asignatura no superada en el curso anterior.

3. Los alumnos o alumnas que deban recuperar una asignatura pendiente del último curso tendrán que cursarla de nuevo.

Decimoquinto. Límite de permanencia

1. El límite de permanencia en el Grado Medio será de ocho años y el límite de permanencia en cada ciclo será de tres años, sin que en ningún caso los alumnos y alumnas puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. No obstante, en aquellos casos en los que concurran circunstancias de enfermedad grave u otras que merezcan igual consideración y que impidan el normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en el Grado un año más, previa solicitud del interesado a la Consejería de Educación y Ciencia, acompañada de informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

Decimosexto. Titulación de los alumnos

Al finalizar las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, los alumnos y alumnas que las hayan cursado satisfactoriamente recibirán el correspondiente título profesional en el que constará la especialidad cursada.

Decimoséptimo. Título de Bachiller

1. Los alumnos y las alumnas que hayan superado el tercer ciclo del Grado Medio de Danza y las materias comunes de Bachillerato obtendrán el título de Bachiller.

2. La modalidad de Bachillerato a que se refiere el apartado anterior recibirá la denominación de Bachillerato de Danza, y estará integrado por las asignaturas del tercer ciclo de Grado Medio de Danza y las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.

3. Las materias comunes del Bachillerato podrán cursarse simultáneamente a las enseñanzas del Grado Medio de Danza o bien con posterioridad a la superación del mismo.

Decimoctavo. Documentos de evaluación

1. Las observaciones relativas al proceso de evaluación, y las calificaciones que resulten del mismo, se consignarán en los documentos de evaluación siguientes: Expediente Académico Personal, Actas de Evaluación, Libro de Calificaciones e Informes de Evaluación Individualizados.

2. De ellos, tienen la consideración de básicos el Libro de Calificaciones y, para los alumnos y alumnas que se trasladen a otro centro antes de haber concluido el curso, el Informe de Evaluación Individualizado. Estos documentos posibilitan la movilidad de los alumnos y alumnas entre los centros que imparten las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza.

3. Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de la firma constará el nombre y los apellidos de la persona firmante.

Decimonoveno. Expediente Académico Personal

El Expediente Académico Personal del alumno o alumna recogerá, de manera sintética, la información relativa al proceso de evaluación. Dicho expediente se ajustará en su diseño básico al modelo que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden. En el Expediente Académico Personal figurarán, junto a los datos de identificación del Centro y a los datos personales del alumno o alumna, el número y la fecha de matrícula, y las calificaciones expresadas en los términos indicados en el artículo 18 de la presente Orden.

Vigésimo. Actas de Evaluación

1. Las Actas de Evaluación se ajustarán en su diseño básico al modelo que, como Anexo III, se adjunta a la presente Orden.

2. El Acta de Evaluación comprenderá la relación nominal de los alumnos y alumnas que componen el grupo, junto con las calificaciones de las asignaturas del curso expresadas en los términos que establece el artículo 18 de la presente Orden. Incluirán también, cuando proceda, la recuperación de asignaturas pendientes del curso anterior. Las casillas del Acta correspondientes a las asignaturas no cursadas por el alumno serán invalidadas mediante una línea horizontal. En el Acta de Evaluación correspondiente al último curso se hará constar también la propuesta de expedición del título profesional correspondiente.

3. Las Actas de Evaluación serán firmadas por los profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas.

4. Los centros privados cumplimentarán dos ejemplares de cada Acta de Evaluación, uno para el propio centro y otro que se remitirá al Conservatorio al que estén adscritos.

Vigesimoprimero. Libro de Calificaciones

1. El Libro de Calificaciones del Grado Medio de Danza se ajustará a lo establecido en la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1997 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las enseñanzas de Danza así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE de 28 de noviembre de 1997), y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de octubre de 1998, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones del Grado Medio de Danza, así como las normas para facilitar su tramitación por los centros (BOJA de 7 de noviembre de 1998).

Vigesimosegundo. Informe de Evaluación Individualizado

1. Al finalizar cada curso, el profesor tutor o la profesora tutora del alumno o alumna elaborará, a partir de los datos facilitados por los profesores y profesoras de las distintas asignaturas que cursa, un Informe de Evaluación Individualizado, que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

   a) Apreciación sobre los aprendizajes realizados, teniendo como referentes los objetivos del curso correspondiente y de las asignaturas cursadas, así como los correspondientes criterios de evaluación.

   b) Calificaciones finales emitidas.

2. Los Informes de Evaluación Individualizados orientarán en el curso académico siguiente la labor del profesorado del mismo o de otro centro, de modo que se garantice la necesaria continuidad del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. A tal fin, su custodia corresponde al profesor tutor o la profesora tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna, quien lo pondrá a disposición de los demás profesores y profesoras del grupo.

3. El formato del Informe de Evaluación Individualizado será establecido por el centro.

4. En el caso de que un alumno o alumna se traslade de centro antes de haber concluido el curso, el centro de origen remitirá al de destino un Informe de Evaluación Individualizado, que contendrá, además de la información referida en el apartado 1.a) de este artículo, la especificación de los contenidos trabajados y las calificaciones parciales que, en su caso, se hubieran emitido durante ese período de tiempo.

Vigesimotercero. Archivo de los Expedientes Académicos Personales y las Actas de Evaluación

1. Los Expedientes Académicos Personales y las Actas de Evaluación se archivarán y conservarán en la Secretaría del Centro, siendo el Secretario o la Secretaria responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para su conservación o su traslado en caso de supresión del centro educativo.

Vigesimocuarto. Información a los alumnos y a las familias

1. Los profesores tutores o profesoras tutoras y los profesores o profesoras de las distintas asignaturas mantendrán una comunicación continua con los alumnos y alumnas y, cuando éstos sean menores de dieciocho años, con sus padres o representantes legales, en lo relativo a la valoración del aprendizaje. Esta comunicación se hará por escrito, al menos tres veces a lo largo del curso.

2. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los profesores y profesoras informarán a los alumnos y alumnas a principio de curso, acerca de los objetivos, capacidades terminales, contenidos, criterios metodológicos y estrategias de evaluación de las diferentes asignaturas.

3. Los alumnos y alumnas, o sus padres o representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones finales obtenidas de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, se determine.

III. PRUEBAS DE ACCESO

Vigesimoquinto. Prueba de Acceso al Primer Curso de Grado Medio.

1. Para el acceso al primer curso de Grado Medio será preciso superar una prueba específica de acceso, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

2. La prueba de acceso será pública, y constará de tres partes diferenciadas para cada una de las especialidades del Grado medio de Danza, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes.

3. En la especialidad de Danza Clásica:

a) Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.

b) Realización de diferentes variaciones en el centro, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidas y acompañadas al piano por profesores del centro.

c) Una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.

4. En la especialidad de Danza Española:

a) Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por profesores del centro, con una duración no superior a 45 minutos.

b) Realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folklore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por profesores del centro, y su duración no excederá de 45 minutos.

c) Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista o guitarrista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos

5. En la especialidad de Danza Contemporánea:

a) Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por profesores del centro, con una duración no superior a 90 minutos.

b) Realizar una interpretación personal, a partir de una secuencia de movimientos previamente determinada, con una duración no superior a 5 minutos.

c) Realizar una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.

Vigesimosexto. Tribunales.

1. Para la evaluación de estas pruebas se constituirá en cada centro un Tribunal por especialidad, compuesto cada uno de ellos por tres profesores que serán designados por la Dirección del Centro.

2. No podrán formar parte de dicho Tribunal los profesores que durante el curso académico anterior hubieran impartido clases a los candidatos a dicha prueba.

3. Cada tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos en la prueba de acceso por los candidatos mediante la cumplimentación del acta correspondiente, que deberá ir firmada por todos los miembros del tribunal. Dicha acta será entregada a la Secretaría del centro para su custodia y para la confección, a partir de los datos consignados en la misma, de la relación de aspirantes que hayan superado la prueba. Dicha relación será única por especialidad, ordenándose los apellidos y nombre de los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenido, y será publicada en el tablón de anuncios del centro.

4. En los centros privados autorizados los Tribunales serán presididos por un Inspector nombrado por el Delegado Provincial correspondiente. Los supuestos de incompatibilidad serán comunicados a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a efectos de designación de los profesores.

Vigesimoséptimo. Criterios para la valoración de la prueba.

1. En la concreción y en la valoración global de los ejercicios que componen las diferentes pruebas de acceso se tendrá siempre en cuenta que su finalidad es la de comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos y las aptitudes básicas necesarias para el posterior desarrollo de las capacidades artísticas y técnicas, previstas en el currículo, con vistas al acceso futuro a la actividad profesional de la Danza.

2. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso al Grado medio, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no el Grado elemental en el centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos y alumnas que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros períodos formativos.

Vigesimoctavo. Calificación.

1. Los ejercicios de que consta la prueba de acceso serán calificados globalmente, por lo que el Tribunal no deberá emitir calificaciones parciales de cada uno de los ejercicios.

2. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación de cinco puntos para superarla.

3. Dado el carácter global de la prueba de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en el Artículo 25 de la presente Orden. En consecuencia, la no presentación de a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

Vigesimonoveno. Efectos y adjudicación de plazas.

1. La superación de la prueba de acceso dará derecho a la solicitud de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en la misma.

2. La adjudicación de las plazas vacantes en cada especialidad se realizará de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida y el número de plazas ofertadas.

Trigésimo. Convocatoria.

Los centros convocarán la prueba de acceso al Grado medio con antelación suficiente, debiendo hacer público junto con dicha convocatoria el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, detallando el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de la prueba, así como su grado de dificultad, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso.

Trigesimoprimero. Prueba de acceso a un curso del Grado medio distinto del primero, sin haber superado los anteriores.

1. Podrá accederse a cualquier otro curso de Grado medio sin haber superado los anteriores, siempre que, a través de una prueba ante un Tribunal designado por la Dirección del Centro el aspirante demuestre poseer la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes

2. Esta prueba constará de los mismos ejercicios de los que constan las pruebas de acceso al primer curso en cada especialidad, adecuados al nivel al que desee acceder el o la aspirante.

3. Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar la prueba la obtención de al menos cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media aritmética de la calificación obtenida en los tres ejercicios.

4. La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del Proyecto Curricular del Centro y deberá estar recogida en dicho Proyecto. Una vez aprobado el proyecto curricular, cada Centro hará pública la adecuación de dichos ejercicio a los niveles respectivos.

5. El Tribunal determinará, en su caso, el curso al que corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el nivel global demostrado.

6. La prueba de acceso a cada curso del Grado Medio se realizará en una convocatoria anual que se celebrará en el mes de septiembre. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas los centros abrirán un plazo con la suficiente antelación para que los interesados lo soliciten, especificando el curso y la especialidad a la que deseen acceder.

7. En los centros privados autorizados los Tribunales serán presididos por un Inspector nombrado por el Delegado Provincial correspondiente.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establecerá el procedimiento de convalidación de asignaturas para los alumnos y alumnas que procedan de planes de estudio de música o danza en vigor con anterioridad a los establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para aplicar e interpretar el contenido de la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Asignaturas optativas del tercer ciclo de Grado Medio de las enseñanzas de Danza.

Acrobacia.

Antropología de la Danza.

Caracterización.

- Coreografía.

Danza escénica.

Danza y medios audiovisuales.

Danza y teatro.

Danzas de carácter.

Danzas del mundo.

Flamenco (para las especialidades de Danza Clásica y Danza Contemporánea)

Indumentaria y maquillaje.

Los grandes Ballets clásicos.

ANEXO II

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO, CORRESPONDIENTE AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA

CENTRO _____ **LOCALIDAD** _____

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A	
Fecha de matrícula: _____	Nº de expediente: _____

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A		
APELLIDOS _____		NOMBRE _____
Fecha de nacimiento _____	Lugar _____	
Provincia _____	País _____	Nacionalidad _____
Domicilio _____		Teléfono _____
Nombre y apellidos del padre o tutor _____		D.N.I. _____
Nombre y apellido de la madre o tutora _____		D.N.I. _____

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EL GRADO MEDIO				
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

CAMBIOS DE DOMICILIO	
Domicilio _____	Teléfono _____
Domicilio _____	Teléfono _____
Domicilio _____	Teléfono _____

Con fecha _____	se traslada al Centro _____
Localidad _____	Provincia _____

CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE DANZA

Curso Académico _____ Calificaciones en el curso 1º del Grado Medio de Danza de la especialidad de (1) _____

	CALIFICACIONES	
ASIGNATURAS (2)	(3)	(4)
	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)

(1) Indíquese la especialidad
(2) Se consignarán las asignaturas que el centro haya establecido para este curso y grado en esta especialidad
(3) Se especificará la calificación obtenida por el alumno en la última sesión de evaluación del curso.
(4) Cuando el alumno promocione al curso siguiente con una asignatura pendiente, se consignará su superación una vez sea calificada positivamente.

Curso Académico _____ Calificaciones en el curso 2º del Grado Medio de Danza de la especialidad de (1) _____

	CALIFICACIONES	
ASIGNATURAS (2)	(3)	(4)
	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)

(1) Indíquese la especialidad
(2) Se consignarán las asignaturas que el centro haya establecido para este curso y grado en esta especialidad
(3) Se especificará la calificación obtenida por el alumno en la última sesión de evaluación del curso.
(4) Cuando el alumno promocione al curso siguiente con una asignatura pendiente, se consignará su superación una vez sea calificada positivamente.

Curso Académico _____ Calificaciones en el curso 1º del segundo ciclo del Grado Medio de Danza de la especialidad de (1) _____

ASIGNATURAS (2)	CALIFICACIONES (3)	(4)
	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)

(1) Indíquese la especialidad
(2) Se consignarán las asignaturas que el centro haya establecido para este curso y grado en esta especialidad
(3) Se especificará la calificación obtenida por el alumno en la última sesión de evaluación del curso.
(4) Cuando el alumno promocione al curso siguiente con una asignatura pendiente, se consignará su superación una vez sea calificada positivamente.

Curso Académico _____ Calificaciones en el curso 2º del segundo ciclo del Grado Medio de Danza de la especialidad de (1) _____

ASIGNATURAS (2)	CALIFICACIONES (3)	(4)
	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)

(1) Indíquese la especialidad
(2) Se consignarán las asignaturas que el centro haya establecido para este curso y grado en esta especialidad
(3) Se especificará la calificación obtenida por el alumno en la última sesión de evaluación del curso.
(4) Cuando el alumno promocione al curso siguiente con una asignatura pendiente, se consignará su superación una vez sea calificada positivamente.

Curso Académico _____ Calificaciones en el curso 1º del tercer ciclo del Grado Medio de Danza de la especialidad de (1) _____

ASIGNATURAS (2)	CALIFICACIONES (3)	(4)
	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)

(1) Indíquese la especialidad
(2) Se consignarán las asignaturas que el centro haya establecido para este curso y grado en esta especialidad
(3) Se especificará la calificación obtenida por el alumno en la última sesión de evaluación del curso.
(4) Cuando el alumno promocione al curso siguiente con una asignatura pendiente, se consignará su superación una vez sea calificada positivamente.

Curso Académico _____ Calificaciones en el curso 2º del tercer ciclo del Grado Medio de Danza de la especialidad de (1) _____

ASIGNATURAS (2)	CALIFICACIONES (3)	(4)
	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)	Fecha _____ EL/LA SECRETARIO/A (Sello del Centro)

(1) Indíquese la especialidad
(2) Se consignarán las asignaturas que el centro haya establecido para este curso y grado en esta especialidad
(3) Se especificará la calificación obtenida por el alumno en la última sesión de evaluación del curso.
(4) Cuando quede una asignatura pendiente, se consignará su superación una vez sea calificada positivamente.

ANEXO III

MODELOS DE ACTA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRADO MEDIO DE DANZA

Curso Académico 199.../...

Conservatorio Profesional de Danza de _____ Código _____

Especialidad de _____

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO 1º DEL PRIMER CICLO DEL GRADO MEDIO DE DANZA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS											
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS											
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

(A) Se consignarán las asignaturas de acuerdo con lás claves siguientes:

D Cl: Danza Clásica — D Co: Danza Contemporánea — Mús: Música — Rep: Repertorio — P D: Paso a Dos — An: Anatomía — His: Historia — OP1: Optativa 1

D Es: Danza Estilizada — Fla: Flamenco — Fol: Folclore — Int: Interpretación — E Bo: Escuela Bolera — Imp: Improvisación — T D C: Técnicas de Danza Contemporánea — OP2: Optativa 2

(B). Calificación

La presente acta contiene _____ alumnos/as, comenzando por _____ y terminando por _____

Fecha de Evaluación: En _____, a ____ de _____ de 199_

V°B° EL EQUIPO EDUCATIVO EL/LA TUTOR/A

EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

Curso Académico 199... / ..

Conservatorio Profesional de Danza de _____ Código _____

Especialidad de _____

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO 2º DEL PRIMER CICLO DEL GRADO MEDIO DE DANZA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS											
Nº	Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS											
Nº	Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

(A) Se consignarán las asignaturas de acuerdo con las claves siguientes:

D Cl: Danza Clásica D Co: Danza Contemporánea Mús: Música Rep: Repertorio P D: Paso a Dos An: Anatomía His: Historia OP1. Optativa 1

D Es: Danza Estilizada Fla: Flamenco Fol: Folclore Int: Interpretación E Bo: Escuela Bolera Imp: Improvisación T D C. Técnicas de Danza Contemporánea OP2: Optativa 2

(B): Calificación

La presente acta contiene _____ alumnos/as, comenzando por _____ y terminando por _____

Fecha de Evaluación: En _____, a ____ de _____ de 199_

V°B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL EQUIPO EDUCATIVO

EL/LA TUTOR/A

Sello del Centro

Curso Académico 199... / ...

Conservatorio Profesional de Danza de _____ Código _____

Especialidad de _____

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO 1º DEL SEGUNDO CICLO DEL GRADO MEDIO DE DANZA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS											
Nº	Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS											
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

(A) Se consignarán las asignaturas de acuerdo con las claves siguientes:

D Cl: Danza Clásica D Co: Danza Contemporánea Mús: Música Rep: Repertorio P D: Paso a Dos An: Anatomía Hs: Historia OP1: Optativa 1

D Es: Danza Estilizada Fla: Flamenco Fol: Folclore Int: Interpretación E Bo: Escuela Bolera Imp: Improvisación T D C: Técnicas de Danza Contemporánea OP2: Optativa 2

(B): Calificación

La presente acta contiene _____ alumnos/as, comenzando por _____ y terminando por _____

Fecha de Evaluación: En _____, a _____ de _____ de 199_

Vº Bº EL EQUIPO EDUCATIVO EL/LA TUTOR/A

EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

Curso Académico 199... / ...

Conservatorio Profesional de Danza de _____ Código _____

Especialidad de _____

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO 2º DEL SEGUNDO CICLO DEL GRADO MEDIO DE DANZA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS												ASIGNATURAS PENDIENTES	
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS												ASIGNATURAS PENDIENTES	
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)

(A) Se consignarán las asignaturas de acuerdo con las claves siguientes:

D Cl: Danza Clásica D Co: Danza Contemporánea Mús: Música Rep: Repertorio P D: Paso a Dos An: Anatomía His: Historia OP1: Optativa 1

D Es: Danza Estilizada Fla: Flamenco Fol: Folclore Int: Interpretación E Bo: Escuela Bolera Imp: Improvisación T D C: Técnicas de Danza Contemporánea OP2: Optativa 2

(B): Calificación

La presente acta contiene _____ alumnos/as, comenzando por _____ y terminando por _____

Fecha de Evaluación: En _____, a ____ de _____ de 199_

V°B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL EQUIPO EDUCATIVO

EL/LA TUTOR/A

Sello del Centro

Curso Académico 199... / ...

Conservatorio Profesional de Danza de _____ Código _____

Especialidad de _____

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO 1º DEL TERCER CICLO DEL GRADO MEDIO DE DANZA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS																			
Nº	Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	OP1	(B)	OP2	(B)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS																			
Nº	Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	OP1	(B)	OP2	(B)

(A) Se consignarán las asignaturas de acuerdo con las claves siguientes:

D Cl: Danza Clásica D Có: Danza Contemporánea Mús: Música Rep: Repertorio P D: Paso a Dos An: Anatomía His: Historia OP1: Optativa 1

D Es: Danza Estilizada Fla: Flamenco Fol: Folclore Int: Interpretación E Bo: Escuela Bolera Imp: Improvisación T D C: Técnicas de Danza Contemporánea OP2: Optativa 2

(B): Calificación

La presente acta contiene _____ alumnos/as, comenzando por _____ y terminando por _____

Fecha de Evaluación: En _____, a ____ de _____ de 199__

V°B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL EQUIPO EDUCATIVO

EL/LA TUTOR/A

Sello del Centro

Curso Académico 199.../...

Conservatorio Profesional de Danza de _____ Código _____

Especialidad de _____

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO 2º DEL TERCER CICLO DEL GRADO MEDIO DE DANZA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS																						Asign. Pendiente		P.T
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	OP1	(B)	OP2	(B)	(A)	(B)	SI NO

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS				CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS																						Asign. Pendiente		P.T
Nº	Nº EXP	APELLIDOS	NOMBRE	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	OP1	(B)	OP2	(B)	(A)	(B)	SI NO

A) Se consignarán las asignaturas de acuerdo con las claves siguientes:

D Cl: Danza Clásica D Co: Danza Contemporánea Más: Música Rep: Repertorio P D: Paso a Dos An: Anatomía His: Historia OP1: Optativa 1

D Es: Danza Estilizada Fla: Flamenco Fol: Folclore Int: Interpretación E Bo: Escuela Bolera Imp: Improvisación T D C: Técnicas de Danza Contemporánea OP2: Optativa 2

(B): Calificación P.T.: Propuesta de Título

La presente acta contiene _____ alumnos/as, comenzando por _____ y terminando por _____

Fecha de Evaluación: En _____, a ____ de _____ de 199__

V°B° EL EQUIPO EDUCATIVO EL/LA TUTOR/A

EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

ORDEN de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

La implantación de la L.O.G.S.E. está suponiendo un acercamiento de la oferta educativa a las localidades de residencia del alumnado y la ampliación de la red de transporte escolar, así como la progresiva disminución del alumnado procedente del ámbito rural, conllevan una disminución del alumnado que tradicionalmente venía atendiéndose a través del internado. No obstante, sigue existiendo un sector de la población escolar que debe ser atendido a través de este servicio complementario.

El artículo 5 de la Ley 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica. Esta enseñanza será obligatoria y gratuita.

El artículo 63 de la citada Ley dispone que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos promoverán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 65.2 del mismo texto legal, establece que las administraciones educativas prestarán, de forma gratuita, el servicio escolar de transporte, el de comedor y, en su caso, el de internado, para el alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza a los alumnos y alumnas que tengan que ser escolarizados fuera de su municipio.

Para la atención de este sector del alumnado residente en núcleos poblacionales aislados y con problemas socieconómicos, han venido colaborando tradicionalmente con la administración educativa diferentes Instituciones privadas a través de las Escuelas Hogar, al amparo del Decreto 100/88, de 10 de marzo. Igualmente, la demanda de plazas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones de discapacidad personal, hace necesario abrir la concertación de plazas no sólo con las Escuelas Hogar, con las que se venía concertando sino con aquellas Entidades que por su experiencia y dedicación a estos sectores de la población escolar con una profesionalidad y calidad exigidas y demostradas podrán formalizar convenios para la ocupación de plazas por este alumnado, en los centros de atención de las Entidades.

Asimismo se hace necesario que el alumnado con especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica debido a sus condiciones sociales, cuente con la atención socioeducativa adecuada, mediante la realización de los servicios y actividades complementarios que contribuyan al logro de los objetivos mencionados.

Por todo ello, la presente orden dicta instrucciones para que las Escuelas Hogar y las Entidades sin fines de lucro puedan solicitar la formalización de convenios para asegurar la escolarización y atención de estos alumnos y alumnas.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1.-

1.- Las Escuelas Hogar de titularidad privada que deseen formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, para prestar internado a los alumnos y alumnas que lo requieran, por no tener un centro cerca de su localidad de residencia o por razones sociales que así lo aconsejen para su escolarización, presentarán la solicitud del mismo, para el curso 1999/2000.

2.- Igualmente, aquellas Escuelas Hogar que deseen formalizar convenio para la realización de los servicios y actividades complementarios: comedor y atención de alumnos en horario no lectivo por razones sociales y en aras de su escolarización presentarán la solicitud para el curso 1999/2000. Los citados convenios irán dirigidos al alumnado que, habiendo solicitado plaza de internado en la convocatoria de 15 de marzo de 1999, la Comisión Provincial a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden considere suficiente su atención a través de estos servicios. Además del alumnado citado anteriormente, los servicios competentes de la Administración educativa, podrán determinar como beneficiarios de estos convenios al alumnado que, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos del entorno, necesite de esta actuación de compensación educativa para mejorar las condiciones de su escolarización.

3.- De otra parte, las Entidades y Asociaciones sin fines de lucro que quieran formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para la atención de alumnos con graves problemas de discapacidad que repercutan en su escolarización, podrán solicitar convenio para la atención de estos alumnos a través de internado para el curso 1999/2000.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes de convenio citados en los apartados anteriores, será de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

5.- La formalización de estos convenios estará supeditada a las necesidades de escolarización y atención del alumnado por su lugar de residencia, condiciones sociales o discapacidad de los alumnos y alumnas y a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2.-

1. Las solicitudes, que se formularán de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo I, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo ámbito territorial se hallen ubicadas las respectivas Escuelas Hogar o Entidades, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los titulares de Escuelas Hogar que vienen realizando convenios con la Consejería de Educación y Ciencia presentarán, junto con la solicitud de convenio, una memoria explicativa que será evaluada por la Administración educativa. La memoria explicariva deberá especificar:

a. Finalidades y objetivos de la actividad para la que se solicita el convenio.

b. Actividades de internado o de servicios y actividades complementarias que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.

c. Informe de los diferentes espacios y de las condiciones arquitectónicas de los mismos que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.

d. Breve reseña de las experiencias pedagógicas llevada a cabo relacionadas con la atención al alumnado destinatario del convenio.

3. Las Entidades y Asociaciones sin fines de lucro que soliciten convenio por primera vez para la atención en régimen de internado del alumnado con discapacidad gravemente afectado presentarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia legalizada del documento que acredite que la Entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.
- Poder bastanteado por la Junta de Andalucía del representante legal de la Entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Cuantía y Entidad concedente de otra subvención para la realización de la misma actividad. (En el caso de recibir subvención o ayuda de otras Instituciones públicas o privadas, nacionales o comunitarias).
- No tener pendiente ninguna resolución administrativa o judicial firme de reintegro de cantidades adeudadas.
- Certificación de que el solicitante es una entidad declarada de utilidad pública, en su caso.

4. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

5. Los criterios que se aplicarán para la concesión de la subvención vendrán dados por la existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados y/o con problemas socio-familiares graves, así como alumnado con graves discapacidades que necesiten de actuaciones de compensación educativa para su escolarización en los niveles obligatorios de la enseñanza. Se valorará la experiencia realizada en la prestación de estos servicios y la colaboración llevada a cabo con la Consejería de Educación y Ciencia en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas.

Artículo 3.-

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades cuya composición y actuaciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 4.-

1.- Las Comisiones Provinciales de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

- Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
- Vocales:

· El titular del Servicio de Ordenación Educativa.

· Un representante del Servicio de Inspección Educativa.

· El titular de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

· Un/una representante de los profesores, designado/a por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

· Un/una representante de los padres, designado/a por las Federaciones de Padres de Alumnos en el ámbito provincial.

· Dos titulares de Escuelas Hogar solicitantes de convenio designados por las organizaciones representativas de las mismas en el ámbito provincial.

· Un director/a de Residencia Escolar, designado por el Delegado o Delegada Provincial.

· Secretario: El Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará de Secretario/a de la Comisión Provincial de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades, el funcionario que designe el Delegado o Delegada Provincial.

Artículo 5.-

Las Comisiones Provinciales de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente/a, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, definiéndose sobre el cumplimiento por las Escuelas Hogar y Entidades de lo dispuesto en la presente Orden, así como para formular las correspondientes propuestas.

Artículo 6.-

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, remitirán las solicitudes y actas de las reuniones habidas, debidamente cumplimentadas a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, con anterioridad al 20 de mayo de 1999.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la propuesta de la Comisión provincial de Convenios.

La Delegación Provincial realizará el correspondiente informe, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos arquitectónicos para acoger al alumnado sin distinción de sexo y los referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en la legislación vigente, y la necesidad de la Escuela Hogar para la atención y escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de educación obligatoria que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan de los servicios complementarios de transporte y comedor, se señalarán todos los aspectos que justifiquen el convenio, así como si la Escuela Hogar ha sido apercibida, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1.988.

El informe que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos se consideren de interés para una acertada valoración de la solicitud, de acuerdo con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 7.-

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de las Escuelas Hogar y Entidades solicitantes, de las solicitudes habidas en las convocatorias de plazas y su distribución, así como la valoración de las necesidades de escolarización que atienden las mismas, de acuerdo con la legislación vigente y su cuantificación económica.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en el citado trámite, pudieran presentarse.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación formulará propuesta definitiva de resolución a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tendrá lugar por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la aprobación o denegación de los convenios solicitados que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios y finalidad de la subvención.

Artículo 8.-

1. Los convenios que se formalicen al amparo de esta Orden tendrán una duración de un año, dentro del curso académico 1999/2000. Su formalización se realizará en el documento, cuyo modelo figura en los Anexos II , III y IV.

2. Los citados convenios se firmarán por los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en relación con el Art. 13 del mismo cuerpo legal.

Artículo 9.-

Contra la Resolución que apruebe o deniegue los Convenios, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10.-

Por el referido convenio, el titular de la Escuela Hogar se obliga a lo que se recoge a continuación:

a. Las Escuelas Hogar acogerán en régimen de internado a aquellos alumnos y alumnas residentes de núcleos de población aislados y con problemas socioeconómicos que la Consejería de Educación y Ciencia determine en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria, sin distinción de sexo y de acuerdo con la capacidad convenida.

b. Si para la adecuada atención del alumnado no fuese necesario el servicio de internado y por el contrario se considere conveniente la prestación de servicios y actividades complementarios de compensación educativa, las Escuelas Hogar prestarán los servicios que se establecerán en los convenios que se suscriban, para los alumnos y alumnas que la Consejería de Educación y Ciencia determine.

c. Las Escuelas Hogar sin perjuicio del respeto a su régimen jurídico propio, adaptarán el funcionamiento y gobierno a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares.

d. Igualmente las Escuelas Hogar justificarán las cantidades concedidas en concepto de subvención a través del Consejo de Residencia de la Escuela Hogar, en el modelo que figura como anexo V de esta Orden.

e. Las Escuelas Hogar beneficiarias de subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f. Las Escuelas Hogar no percibirán de los residentes, que obtengan plaza al amparo de la Orden de convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar en la enseñanza obligatoria, cantidad económica alguna, por ningún concepto.

g. Las Escuelas Hogar no suscribirán otros convenios, para idéntica finalidad, ni para los mismo destinatarios, con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 11.-

Por su parte, la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

a. Financiar la estancia de cada residente en las Escuelas Hogar con el mismo módulo económico de alojamiento y manutención que el aplicado a las Residencias Escolares públicas, que para el curso 1999/2000 será de 104.845 ptas/residente/curso.

b. Subvencionar los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, vigente a la firma de los Convenios.

c. Abonar los gastos de funcionamiento de acuerdo con el módulo establecido, que para el curso 1.999/2000 será de 8.914 ptas./residente/curso.

d. Para la atención de los servicios y actividades complementarios la Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad máxima de 1.400 ptas./alumno/a/día y que estará en relación con el proyecto presentado por la Escuela Hogar solicitante en el que desarrollará los servicios que va a prestar al alumnado y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería para la atención de estos Convenios.

Artículo 12 .-

1. Las Entidades y Asociaciones atenderán, a través del Convenio, a los alumnos y alumnas con graves discapacidades que la Consejería de Educación y Ciencia determine en razón a sus necesidades de escolarización.

2. Para la atención del alumnado gravemente afectado la Consejería de Educación y Ciencia abonará los gastos de residencia con una cantidad máxima de 6.100 ptas. alumno/a por día de atención.

3. La Entidad y Asociación deberán justificar la correcta inversión de la cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración del responsable de la Entidad/Asociación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del convenio.
- Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

d) Las Entidades y Asociaciones beneficiarias de subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Si la Entidad tiene centro educativo concertado donde se escolarizan este alumnado de necesidades educativas especiales o Consejo de Residencia constituido, podrá presentar la justificación en el modelo del Anexo V.

Artículo 13.-

1. Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

a. El vencimiento del plazo de duración del convenio.

b. El mutuo acuerdo de las partes.

c. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte de la administración o del titular de la Escuela Hogar o Entidad.

d. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del titular de la Escuela Hogar, Entidad o Asociación.

e. El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad de la Escuela Hogar, Entidad o Asociación.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión:

a. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin notificar a esta Consejería.

Artículo 14.-

1. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto con lo establecido en los artículos 112, 113, 114, 115 y 116 de la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15.-

1. Las Escuelas Hogar, Entidades y Asociaciones que formalicen Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia quedarán sujetas al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. La Consejería de Educación y Ciencia, hará frente a los gastos derivados del Convenio firmado, con un pago a cuenta correspondiente a: Septiembre-Diciembre; un segundo pago: Enero-Abril y un tercer pago de liquidación Enero-Agosto.

3. Por tratarse de Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados en el artículo 18.9 de la Ley 10/98 de 28 de diciembre se podrá abonar el 100 % de la subvención concedida, sin previa justificación de los pagos anteriores.

Artículo 16.-

Los gastos derivados de los convenios que se formalicen al amparo de la presente Orden se imputarán al capítulo IV de Presupuesto de Gasto de la Consejería de Educación y Ciencia y dentro del mismo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.03.00.487.00.32F.2 y 0.1.18.00.03.00.488.01.32A.0.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia, darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades, a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Trihunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR

1.- Datos de Identificación de la Escuela Hogar:

a) Número de código de la Escuela Hogar _____

b) Denominación _____

c) Titularidad _____

d) Código de Identificación Fiscal _____

e) Domicilio _____

f) Localidad _____ C. Postal _____

g) Municipio _____ Provincia _____

2.- Solicitud

Don _____ como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para .....

a) La atención del alumno en régimen de internado, contando con una capacidad de ..... Plazas.
b) La realización de los servicios y actividades complementarios para ..... alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/día.
c) La atención en régimen de internado de alumnado con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.
d) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

_____ de _____ de 1.999
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

ILMO./ILMA. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____.

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR.

En a de de 1.99

De una parte:

Don/Doña , Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1.99 , y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 199 (B.O.J.A. nº de de de 199).

De otra parte:

Don/Doña , en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar , inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal , ubicada en la calle de , con capacidad para residentes escolares.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1.988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Título V de la L.O.G.S.E. y demás normas que les sean de aplicación.

A C U E R D A N:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-

La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas en régimen de internado se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de de de 1.99 , por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada para el curso 1.99 / .

Segunda.-

El número de plazas de residentes es de . La dotación conveniada de personal laboral es de educadores/as de ocio, cuidadores/as, cocineros/as y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia .

Tercera.-

Este convenio tendrá una duración de un año contado a partir del inicio del curso académico 1.99 / , adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio.

Cuarta.-

La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar conveniada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 199 , por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada para el curso 1.99 / .

Quinta.-

El titular de la Escuela Hogar conveniada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del convenio.

Sexta.-

El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de de de 1.99 y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este Convenio.

Séptima.-

Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1.99 .

Octava.-

La Escuela Hogar deberá acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente deberán tener justificados, en plazo y forma, las subvenciones concedidas anteriormente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997 de 23 de diciembre.

Novena.-

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada.

Por la Consejería de Educación y Ciencia.
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL,
(P.D. Art. 16.3 L.R.J.A.P.)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS.

En a de de 1.99

De una parte:

Don/Doña , Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1.99 , y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 199 (B.O.J.A. nº de de de 199).

De otra parte:

Don/Doña , en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar , inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal , ubicada en la calle de , con capacidad para alumnos/as, para la realización de servicios y actividades complementarios.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1.988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Capítulo V de la L.O.G.S.E. y demás normas que les sean de aplicación.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-

La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos en servicios y actividades complementarios de comedor y atención de día, cumple los requisitos exigidos por la Orden de de 1.998, por la que se se dictan instrucciones para la celebración de Convenios y que el presente Convenio se formaliza en el marco de la Orden citada.

Segunda.-

El número de alumnos que serán atendidos al amparo del presente Convenio a través de servicios y actividades complementarios será de __ , para el presente Convenio. La dotación convenida es a razón de 1.400 ptas./alumno-a/día, en un máximo de días para el curso 1999/2000.

Tercera.-

Este Convenio tendrá una duración de __ días contados a partir de la actividad, hasta su finalización, adecuándose la dotación económica según el número de alumnos/as atendidos y el número de días de la actividad.

Cuarta.-

La Consejería de Educación y Ciencia abonará a la Escuela Hogar la cantidad total de .... ptas. para la atención en el comedor y la estancia del alumno en la Escuela Hogar desarrollando las actividades extraescolares en la jornada de tarde.

Quinta.-

El titular de la Escuela Hogar conveniada se obliga a realizar las actuaciones de compensación educativa citadas desde el día del mes de de 1999, hasta el día del mes de del 2000.

Sexta.-

El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y legislación de aplicación, para la actividad recogida en este Convenio.

Séptima.-

Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1.99 .

Octava.-

La Escuela Hogar deberá acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, deberá tener justificado en plazo y forma las subvenciones concedidas anteriormente con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997 de 23 de diciembre.

Novena.-

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada.

Por la Consejería de Educación y Ciencia.
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL.
(P.D. Art. 16.3 L.R.J.A.P.)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE

En a de de mil novecientos noventa y

SE REÚNEN

De una parte D. , Delegado/a de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de otra, D. _____ Presidente Titular de la Entidad/Asociación en ,ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de la Entidad/Asociación de , en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO:

Que a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía le corresponde el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título Primero de las Enseñanzas de régimen general, Capítulo V de la Educación Especial, y en concreto los artículos 36 y 37 que orientan la actuación normalizada con el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), así como lo recogido en la presente Orden.

SEGUNDO:

Que la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar una adecuada escolarización a este alumnado con NEE que en su localidad de origen la Red de Centros Educativos, carezca de las condiciones adecuadas a las especialísimas tipologías del alumnado, considera necesario su atención en régimen de internado.

TERCERO:

Que la de está declarada de Utilidad Pública con fecha de , y que entre sus finalidades se encuentra la asistencia, atención, ayuda y apoyo a las personas con cualquier clase de minusvalía así como a sus familiares, desde una perspectiva integradora.

CUARTO:

Que es una Entidad/Asociación sin ánimo de lucro, que ejerce y desarrolla su labor a través de sus propios asociados, conformando su patrimonio a través de los recursos propios, subvenciones y realización de servicios.

QUINTO:

Que posee recursos humanos y materiales idóneos para la atención del posible alumnado con NEE internado, manifestando su absoluta disponibilidad para realizarlo.

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera:

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la atención de alumnos/as con NEE, en régimen de internado durante el tiempo que resulte necesario para asegurar la correcta escolarización de lunes a viernes y durante el período lectivo del curso escolar.

Segunda:

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a alumnos/as a través del presente Convenio para la realización de los siguientes servicios durante el Curso Escolar 199 / :

a.- Atención al alumnado residente en el tiempo de permanencia:

1.- Cuidado y vigilancia.

2.- Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.

3.- Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.

4.- Alimentación.

5.- Aseo e higiene.

b.- Cuidado de las instalaciones:

1.- Vigilancia y limpieza general.

2.- Cuidado y mantenimiento.

Tercera:

La Consejería de Educación y Ciencia aprobará el Plan de Actuación que confeccionado por la Entidad/Asociación que contenga, defina y desarrolle las distintas situaciones y su tratamiento. En todo caso, este Plan se ajustará a lo establecido en la normativa educativa en vigor, fundamentalmente en aspectos como : tratamiento del alumnado, organización de residencias y comedores escolares, características de las actividades culturales, complementarias, recreativas y de ocio.

Cuarta:

La Consejería de Educación y Ciencia seleccionará al alumnado beneficiario de este servicio de internado, hasta un máximo de alumnos/as.

Quinta:

La Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad total de ptas. (PESETAS); a razón de 6.100 ptas./alumno-a por día de atención en el internado; distribuido del siguiente modo pesetas con cargo al ejercicio de 1999 y con cargo al ejercicio del 2000.

Sexta:

Son obligaciones de la Entidad/Asociación beneficiaria de la subvención las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la firma del Convenio acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el mismo.
b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma de este Convenio y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por si procediera la modificación del presente Convenio.
d) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima:

deberá justificar la correcta inversión de la cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andaluía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración del responsable de la Entidad/Asociación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:
- Resumen del desarrollo del convenio.
- Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

Octava:

está obligada a suscribir aquellas pólizas de seguro que cubran tanto la responsabilidad de las actuaciones de su personal encargado, así como los riesgos que pudieran acaecer en el transcurso del desarrollo del Plan de Actuación previsto.

Novena:

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a todos los efectos, desde el día de su firma y estará en vigor hasta la conclusión del Curso Escolar 199 / , salvo la denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes que obligará a un preaviso, a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía podrá dar por concluido el compromiso cuando constate el incumplimiento por de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio o se den las causas señaladas en el artículo 13 de la presente Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguiente de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima:

Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este Convenio de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Por la Consejería de Educación y Ciencia,
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL.
(P.D. Art. 16.3 L.R.J.A.P.)

Fdo.: D./Dña.

Por la Entidad/ Asociación,
EL/LA PRESIDENTE/A/TITULAR
DE LA ENTIDAD/ASOCIACION.

Fdo: D./Dña:

ANEXO V

Don , Secretario/a del Consejo Escolar de la Escuela Hogar
con domicilio en calle/plaza municipio , provincia .

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar de esta Escuela Hogar, en sesión celebrada el día de de 199 , una vez examinados los Registros y las Cuentas correspondientes al curso escolar 199 /200 ,

ACORDÓ:

APROBAR: ___

NO APROBAR: ___

los mismos con el siguiente resultado:

ASISTENTES: ___

VOTOS A FAVOR: ___

VOTOS EN CONTRA: ___

ABSTENCIONES: ___

Según el siguiente detallle Resumen:

REMANENTES INCORPORADOS DEL CURSO ANTERIOR ..... _____

RECURSOS PROPIOS ..... _____

RECURSOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA ..... _____

RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES ..... _____

TOTAL INGRESOS ..... _____

BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .... _____

INVERSIONES EN MATERIALES INVENTARIABLES ..... _____

TOTAL GASTOS ..... _____

REINTEGROS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA ..... _____

REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES .... _____

Observaciones:

Y para que conste a efectos de la justificación pertinente se expide la presente con el Vº Bº del Director de la Escuela Hogar en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A DE
LA ESCUELA HOGAR.

Fdo.:

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A DE LA
ESCUELA HOGAR

Fdo.:

ORDEN de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000.

Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación de la escolarización para el próximo curso, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1999/2000.

2. Autorizar, asimismo, a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1999/2000.

Segundo. Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1999/2000 y 2000/2001, respectivamente.

Tercero. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a implantar anticipadamente, a partir del curso escolar 1999/2000, los ciclos formativos de Formación Profesional específica que, asimismo, se recogen.

Cuarto. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden a impartir los Programas de Garantía Social que se recogen, a partir del curso escolar 1999/2000.

Quinto. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo VI de la presente Orden a partir del curso escolar 1999/2000.

Sexto. 1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden a impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos a partir del curso escolar 1999/2000.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden a impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos a partir del curso escolar 1999/2000.

Séptimo. Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato para Adultos en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IX de la presente Orden a partir del curso escolar 1999/2000.

Octavo. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo X de la presente Orden a implantar anticipadamente, a partir del curso escolar 1999/2000, los ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional específica para Adultos que, asimismo, se recogen.

Noveno. 1. El ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional específica de «Comercio», autorizado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1996 (BOJA de 24 de agosto) en el I.E.S. «Bellavista», código 41008819, de Sevilla, se implanta por traslado de estas enseñanzas desde el I.E.S. «Federico Mayor Zaragoza», código 41011041, de Sevilla.

2. Autorizar el traslado del ciclo formativo de Grado Superior de Formación Profesional específica «Mantenimiento de equipo industrial» implantado en el I.E.S. «Politécnico Hermenegildo Lanz», código 18004288, de Granada, por Orden de 29 de julio de 1996 (BOJA de 24 de agosto) al I.E.S. «Virgen de las Nieves», código 18004458, de Granada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa, de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de Construcciones y Equipamiento Escolar y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso 1999/2000.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	
ALMERIA	AGUADULCE	04700260	I.E.S.	-
CADIZ	ALGODONALES	11006668	I.E.S.	FUENTE ALTA
CADIZ	BARBATE	11700949	SEC.ESO	
CADIZ	CADIZ	11001762	I.E.S.	COLUMELA
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	11700962	SEC.ESO	
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	11700883	SEC.ESO	
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	11700354	I.E.S.	CIUDAD DE HERCULES
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	11700123	I.E.S.	HUERTA DEL ROSARIO
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	11007582	I.E.S.	PABLO RUIZ PICASSO
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	11002213	I.E.S.	POETA GARCIA GUTIERREZ
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11700160	I.E.S.	ALMUNIA
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11003230	I.E.S.	LA GRANJA
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11003217	I.E.S.	ALVAR NUÑEZ
CADIZ	PUERTO REAL	11004672	I.E.S.	MANUEL DE FALLA
CADIZ	PUERTO REAL	11004696	I.E.S.	VIRGEN DEL CARMEN
CADIZ	VEJER DE LA FRONTERA	11700597	I.E.S.	LA JANDA
CORDOBA	BUJALANCE	14000689	I.E.S.	MARIO LOPEZ
CORDOBA	CORDOBA	14007180	I.E.S.	BLAS INFANTE
CORDOBA	CORDOBA	14700286	I.E.S.	ANGEL DE SAAVEDRA
CORDOBA	CORDOBA	14002972	I.E.S.	SENECA
GRANADA	ATARFE	18009407	I.E.S.	VEGA DE ATARFE
GRANADA	ATARFE	18000908	I.E.S.	ILIBERIS
GRANADA	CHAUCHINA	18700360	SEC.ESO	
GRANADA	GRANADA	18700441	I.E.S.	MIGUEL DE CERVANTES
GRANADA	GRANADA	18700311	I.E.S.	LA MADRAZA
GRANADA	GRANADA	18700098	I.E.S.	ZAIDIN-VERGELES
GRANADA	GRANADA	18700037	I.E.S.	PEDRO SOTO DE ROJAS
GRANADA	GRANADA	18700013	I.E.S.	FRAY LUIS DE GRANADA
GRANADA	GRANADA	18010446	I.E.S.	GENERALIFE
GRANADA	GRANADA	18009195	I.E.S.	MARIANA PINEDA
GRANADA	GRANADA	18004288	I.E.S.	POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ
GRANADA	GRANADA	18010185	I.E.S.	ALHAMBRA
GRANADA	HUESCAR	18005153	I.E.S.	ALQUIVIRA
GRANADA	MOTRIL	18700049	I.E.S.	JOSE MARTIN RECUERDA
GRANADA	MOTRIL	18007022	I.E.S.	LA ZAFRA
GRANADA	MOTRIL	18007058	I.E.S.	JULIO RODRIGUEZ
GRANADA	MOTRIL	18700426	I.E.S.	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS
GRANADA	SIERRA NEV.-PRADOLLANO	18700438	SEC.ES	
HUELVA	ALMONTE	21700654	I.E.S.	–
HUELVA	BONARES	21700061	I.E.S.	CATEDRATICO PULIDO RUBIO
HUELVA	GIBRALEON	21700034	I.E.S.	ODIEL
HUELVA	HUELVA	21001922	I.E.S.	PINTOR PEDRO GOMEZ
HUELVA	HUELVA	21003301	I.E.S.	LA ORDEN
HUELVA	HUELVA	21002011	I.E.S.	LA MARISMA
HUELVA	HUELVA	21001995	I.E.S.	ALTO CONQUERO
HUELVA	HUELVA	21001909	I.E.S.	DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA
HUELVA	ISLA CRISTINA	21002100	I.E.S.	PADRE J.MIRABENT
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	21003128	I.E.S.	CARABELAS
JAEN	MARMOLEJO	23700293	I.E.S.	VIRGEN DE LA CABEZA
JAEN	TORREPEROGIL	23700244	I.E.S.	GIL DE ZATICO
JAEN	VILCHES	23700359	I.E.S.	ABULA
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	29700114	I.E.S.	GERALD BRENAN
MALAGA	MALAGA	29005928	I.E.S.	N.SRA.DE LA VICTORIA
MALAGA	MALAGA	29009260	I.E.S.	EMILIO PRADOS
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	41700105	I.E.S.	ALBERO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	41000272	I.E.S.	CRISTOBAL DE MONROY
SEVILLA	BRENES	41700853	I.E.S.	-
SEVILLA	CABEZAS DE S.JUAN, LAS	41700889	I.E.S.	DELGADO BRACKEMBURY
SEVILLA	CARMONA	41001094	I.E.S.	MAESE RODRIGO
SEVILLA	CARMONA	41009585	I.E.S.	ARRABAL
SEVILLA	CONSTANTINA	41702072	I.E.S.	--
SEVILLA	CORRALES LOS	41700750	SEC.ESO	
SEVILLA	DOS HERMANAS	41700361	I.E.S.	TORRE DE LOS HERBEROS
SEVILLA	DOS HERMANAS	41011038	I.E.S.	GONZALO NAZARENO
SEVILLA	LEBRIJA	41009822	I.E.S.	BAJO GUADALQUIVIR
SEVILLA	LEBRIJA	41002359	I.E.S.	VIRGEN DEL CASTILLO
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	41701055	I.E.S.	FUENTE NUEVA
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	41002955	I.E.S.	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
SEVILLA	PEDRERA	41701729	SEC.ESO	
SEVILLA	SEVILLA	41006936	I.E.S.	MURILLO
SEVILLA	SEVILLA	41011129	I.E.S.	PABLO PICASSO
SEVILLA	UTRERA	41007904	I.E.S.	VIRGEN DE CONSOLACION
SEVILLA	VISO DEL ALCOR, EL	41700555	I.E.S.	BLAS INFANTE

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE
CORDOBA	CORDOBA	14700730	SEC. ESO

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

ADRA	04000134	I.E.S. GAVIOTA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA CADIZ

CADIZ	11008501	I.E.S. BAHIA DE CADIZ	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
CADIZ	11700287	I.E.S. LA CALETA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004416	I.E.S.PEDRO MUÑOZ SECA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11008525	I.E.S. SANTO DOMINGO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
SANLUCAR DE BARRAMEDA	11005639	I.E.S. DOÑANA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA CORDOBA

CORDOBA	14002923	I.E.S. MAIMONIDES	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA

CORDOBA	14002960	I.E.S. LUIS DE GONGORA	ARTE
MONTORO	14004971	I.E.S. ANTONIO GALAN ACOSTA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MONTORO	14004981	I.E.S. SANTOS ISASA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
RUTE	14700468	I.E.S. SCALA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA GRANADA

SIERRA NEV.-PRADOLLANO	18700438	SEC.ES	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA HUELVA

AYAMONTE	21700502	I.E.S.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
CALAÑAS	21003323	I.E.S. DIEGO MACIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
LEPE	21700630	I.E.S.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
PALOS DE LA FRONTERA	21002628	I.E.S. PROF. RIGUEZ. CASADO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
VALVERDE DEL CAMINO	21002951	I.E.S. DON BOSCO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
VALVERDE DEL CAMINO	21003165	I.E.S. DIEGO ANGULO	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD ARTE

PROVINCIA JAEN

BEAS DE SEGURA	23700581	I.E.S. SIERRA DE SEGURA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
LINARES	23002841	I.E.S. HUARTE SAN JUAN	ARTE
TORREDONJIMENO	23003983	I.E.S. SANTO REINO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
TORREDONJIMENO	23700335	I.E.S. ACEBUCHE	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA

PROVINCIA MALAGA

ALHAURIN DE LA TORRE	29700114	I.E.S. GERALD BRENAN	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
ALHAURIN EL GRANDE	29700692	I.E.S.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
ANTEQUERA	29001145	I.E.S. PEDRO ESPINOSA	ARTE
COIN	29002332	I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE	ARTE
FUENGIROLA	29009910	I.E.S.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
MALAGA	29010201	I.E.S. BDA.VIRGEN DE BELEN	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
MALAGA	29700047	I.E.S. MARTIN ALDEHUELA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
MARBELLA	29700126	I.E.S. RIO VERDE	ARTE

PROVINCIA SEVILLA

ARAHAL	41000557	I.E.S. AL ANDALUS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
ARAHAL	41000569	I.E.S. LA CAMPIÑA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
CORIA DEL RIO	41001461	I.E.S. RODRIGO CARO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
CORIA DEL RIO	41001471	I.E.S. CAURA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
MAIRENA DEL ALCOR	41009469	I.E.S. LOS ALCORES	TECNOLOGIA
MAIRENA DEL ALJARAFE	41700099	I.E.S. JUAN DE MAIRENA	ARTE
SEVILLA	41006997	I.E.S.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
SEVILLA	41008532	I.E.S. SAN PABLO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
SEVILLA	41009068	I.E.S. ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
SEVILLA	41009135	I.E.S. HELIOPOLIS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGIA
SEVILLA	41010541	I.E.S. JOAQUIN TURINA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
SEVILLA	41010757	I.E.S. BDA. SAN JERONIMO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

a) Ciclos formativos de grado medio:

PROVINCIA ALMERIA

ADRA	04000110	I.E.S.	ABDERA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			PELUQUERIA
ALHAMA DE ALMERIA	04700259	I.E.S.	CERRO MILANO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			ELABOR. DE VINOS Y OTRAS BEBID.
ALMERIA	04700107	I.E.S.	NUMERO I
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			JARDINERIA
HUERCAL-OVERA	04005363	I.E.S.	AL-BUJAIRA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
MACAEL	04003135	I.E.S.	JUAN RUBIO ORTIZ
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			INST. Y MTO. ELECTROMEC.Y COND.DE LINEAS
ROQUETAS DE MAR	04700016	I.E.S.	TURANIANA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO
VERA	04004437	I.E.S.	ALYANUB
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR

PROVINCIA CADIZ

CHICLANA DE LA FRONTERA	11007582	I.E.S.	PABLO RUIZ PICASSO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			JARDINERIA
JEREZ DE LA FRONTERA	11007922	I.E.S.	FCO. ROMERO VARGAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO
JEREZ DE LA FRONTERA	11008513	I.E.S.	ANDRES BENITEZ
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			PELUQUERIA
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	11003886	I.E.S.	VIRGEN DE LA ESPER.
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			ELECTROMECANICA DE VEHICULOS
PUERTO DE STA. MARIA	11700603	I.E.S.	PINTOR JUAN LARA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COCINA
PUERTO REAL	11004696	I.E.S.	VIRGEN DEL CARMEN
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
SAN ROQUE	11005743	I.E.S.	HOSTELERA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COCINA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR
SANLUCAR DE BARRAMEDA	11005639	I.E.S.	DOÑANA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			LABORATORIO
UBRIQUE	11006693	I.E.S.	LAS CUMBRES
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COMERCIO

PROVINCIA CORDOBA

CORDOBA	14002923	I.E.S.	MAIMONIDES
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			LABORATORIO
CORDOBA	14700067	I.E.S.	ALHAKEN II
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			MECANIZADO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			SOLDADURA Y CALDERERIA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			ELECTROMECANICA DE VEHICULOS
CORDOBA	14700079	I.E.S.	GRAN CAPITAN
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COCINA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR
LUCENA	14007404	I.E.S.	JUAN DE AREJULA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA
MONTORO	14004971	I.E.S.	ANT. GALAN ACOSTA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
PRIEGO DE CORDOBA	14005912	I.E.S.	FERNANDO III EL SANTO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COMERCIO
RUTE	14700468	I.E.S.	NUEVO SCALA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COMERCIO

PROVINCIA GRANADA

GABIA LA GRANDE	18700372	I.E.S.	MONTEVIVES
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COND.DE ACT.FIS.DEPORT.EN EL MEDIO NATUR.
GRANADA	18004355	I.E.S.	HURTADO DE MENDOZA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			COCINA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR

PROVINCIA HUELVA

AYAMONTE	21700502	I.E.S.	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			INST. Y MTO. ELECTROMEC.Y COND.DE LINEAS
CALAÑAS	21003323	I.E.S.	DIEGO MACIAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			ELECTROMECANICA DE VEHICULOS
PALOS DE LA FRONTERA	21002628	I.E.S.	PROFESOR RODRIGUEZ CASADO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO
VALVERDE DEL CAMINO	21002951	I.E.S.	DON BOSCO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			FAB.A MEDIDA E INST. DE CARP. Y MUEBLE
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			ELECTROMECANICA DE VEHICULOS

PROVINCIA JAEN

ALCAUDETE	23700049	I.E.S.	SALUSTIANO TORRES ROMERO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
ARJONA	23000702	I.E.S.	REY ALHAMAR
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COMERCIO	
BEAS DE SEGURA	23700581	I.E.S.	SIERRA DE SEGURA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CAZORLA	23005050	I.E.S.	SIERRA DE CAZORLA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COCINA	
JAEN	23002449	I.E.S.	LAS FUENTEZUELAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		INST. Y MTO. ELECTROMEC.Y COND.DE LINEAS	
JAEN	23700271	I.E.S.	EL VALLE
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CARROCERIA	
LINARES	23005141	I.E.S.	CASTULO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COMERCIO	
TORREDONJIMENO	23003983	I.E.S.	SANTO REINO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		FAB.A MEDIDA E INST. DE CARP. Y MUEBLE	
TORREDONJIMENO	23700335	I.E.S.	ACEBUCHE
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	

PROVINCIA MALAGA

ALHAURIN EL GRANDE	29000529	I.E.S.	ANTONIO GALA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	
FUENGIROLA	29009910	I.E.S.	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO	
LAGUNAS (LAS)	29700023	I.E.S.	SIERRA DE MIJAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COND.DE ACT.FIS.DEPORT.EN EL MEDIO NATUR.	
MALAGA	29005989	I.E.S.	JESUS MARIN
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS E INSTALAC. ELECTROTÉCNICAS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	
MALAGA	29010365	I.E.S.	GUADALJAIRE
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		PELUQUERIA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	
MALAGA	29700047	I.E.S.	MARTIN ALDEHUELA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO	
VELEZ-MALAGA	29008681	I.E.S.	JUAN DE LA CIERVA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	

PROVINCIA SEVILLA

ARAHAL	41000569	I.E.S.	LA CAMPIÑA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	
CORIA DEL RIO	41001471	I.E.S.	CAURA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COMERCIO	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		MECANIZADO	
SEVILLA	41006997	I.E.S.	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		MECANIZADO	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		INST. Y MTO. ELECTROMEC.Y COND.DE LINEAS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		LABORATORIO	

SEVILLA	41009135	I.E.S.	HELIOPOLIS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COCINA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR	
SEVILLA	41700117	I.E.S.	LLANES
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		FARMACIA	
SEVILLA	41700178	I.E.S.	PUNTA DEL VERDE
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA	
VILLAVERDE DEL RIO	41700920	I.E.S.	PEPE RUIZ VELA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	

b) Ciclos formativos de grado superior:

PROVINCIA ALMERIA

ALMERIA	04001187	I.E.S.	LOS ANGELES
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		AUTOMOCION	
ALMERIA	04005958	I.E.S.	ALBAIDA
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ESTETICA	
HUERCAL-OVERA	04002714	I.E.S.	CURA VALERA
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING	
OLULA DEL RIO	04003457	I.E.S.	ROSA NAVARRO
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION DEL TRANSPORTE	
VERA	04004437	I.E.S.	ALYANUB
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO Y APLIC. DE PROY. DE CONSTR.	

PROVINCIA CADIZ

ALGECIRAS	11008495	I.E.S.	TORRE ALMIRANTE
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		LABORAT. DE DIAGNOSTICO CLINICO	
CADIZ	11700688	I.E.S.	SAN SEVERIANO
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SISTEMAS DE REG.Y CONT. AUTOM.	
JEREZ DE LA FRONTERA	11003230	I.E.S.	LA GRANJA
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		REALIZACION DE AUDIOVIS. Y ESPECTACULOS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	
JEREZ DE LA FRONTERA	11008513	I.E.S.	ANDRES BENITEZ
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		COMERCIO INTERNACIONAL	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		AUTOMOCION	
JEREZ DE LA FRONTERA	11007922	I.E.S.	FCO. ROMERO VARGAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION DE SISTEMAS	
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	11003874	I.E.S.	MEDITERRANEO
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		QUIMICA AMBIENTAL	
PUERTO REAL	11004672	I.E.S.	MANUEL DE FALLA
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SECRETARIADO	
SAN FERNANDO	11008239	I.E.S.	SANCTI PETRI
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO Y APLIC. DE PROY. DE CONSTR.	
SAN ROQUE	11005743	I.E.S.	HOSTELERA
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		RESTAURACION	
SANLUCAR DE BARRAMEDA	11005639	I.E.S.	DOÑANA
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS	
UBRIQUE	11006681	I.E.S.	NTA.SRA.DE LOS REMEDIOS
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SECRETARIADO	
UBRIQUE	11006693	I.E.S.	LAS CUMBRES
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING	

PROVINCIA CORDOBA

CABRA	14000835	I.E.S.	FELIPE SOLIS VILLECHENOUS
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SISTEMAS DE TELECOM. E INFORM.	
CARLOTA (LA)	14700298	I.E.S.	NUEVAS POBLACIONES
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS	

CORDOBA	14002923	I.E.S.	MAIMONIDES
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO Y APLIC. DE PROY. DE CONSTR.
CORDOBA	14007374	I.E.S.	LA FUENSANTA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DIETETICA
CORDOBA	14007659	I.E.S.	GALILEO GALILEI
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		COMERCIO INTERNACIONAL
CORDOBA	14700079	I.E.S.	GRAN CAPITAN
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION DEL TRANSPORTE
HINOJOSA DEL DUQUE	14004105	I.E.S.	PADRE JUAN RUIZ
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS.
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14005501	I.E.S.	ALTO GUADIATO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING
POZOBLANCO	14007684	I.E.S.	ANT. MARIA CALERO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		LABOR. DE DIAGNOSTICO CLINICO
PRIEGO DE CORDOBA	14005912	I.E.S.	FERNANDO III EL SANTO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SALUD AMBIENTAL

PROVINCIA GRANADA

ALHAMA DE GRANADA	18700451	I.E.S.	ALHAMA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS
ALMUÑECAR	18000601	I.E.S.	ANTIGUA SEXI
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ALOJAMIENTO
CHURRIANA DE LA VEGA	18002243	I.E.S.	FEDERICO GARCIA LORCA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION Y ORG.DE RECURSOS NAT.Y PAISAJ.
GRANADA	18004288	I.E.S.	POLIT. HERMENEGILDO LANZ
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
GRANADA	18004458	I.E.S.	VIRGEN DE LAS NIEVES
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		EDUCACION INFANTIL
GRANADA	18008841	I.E.S.	CARTUJA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS
GRANADA	18009377	I.E.S.	AYNADAMAR
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DOCUMENTACION SANITARIA
GRANADA	18700098	I.E.S.	ZAIDIN-VERGELES
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION DE SISTEMAS
GRANADA	18700293	I.E.S.	FRANCISCO AYALA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO DE APLI. INFORM.
GUADIX	18009213	I.E.S.	ACCI
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROVINCIA HUELVA

CARTAYA	21000899	I.E.S.	RAFAEL REYES
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION DEL TRANSPORTE
HUELVA	21001922	I.E.S.	PINTOR PEDRO GOMEZ
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ESTETICA
HUELVA	21001995	I.E.S.	ALTO CONQUERO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ANIMACION DE ACTIV. FISICAS Y DEPORTIVAS
HUELVA	21002011	I.E.S.	LA MARISMA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SECRETARIADO
HUELVA	21003712	I.E.S.	FUENTEPIÑA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		LABORAT. DE DIAGNOSTICO CLINICO
HUELVA	21700010	I.E.S.	SAN SEBASTIAN
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		COMERCIO INTERNACIONAL
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION DE SISTEMAS
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO DE APLI. INFORM.
LEPE	21700630	I.E.S.	
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		COMERCIO INTERNACIONAL
MINAS DE RIOTINTO	21700290	I.E.S.	CUENCA MINERA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING
NERVA	21002483	I.E.S.	VAZQUEZ DIAZ
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ANIMACION DE ACTIV. FISICAS Y DEPORTIVAS
PALOS DE LA FRONTERA	21002628	I.E.S.	PROFESOR RODRIGUEZ CASADO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO Y APLIC. DE PROY. DE CONSTR.
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		INDUSTRIAS DE PROCESO QUIMICO

PROVINCIA JAEN

JAEN	23700271	I.E.S.	EL VALLE
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		PRODUCCION POR MECANIZADO
LINARES	23005979	I.E.S.	HIMILCE
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SISTEMAS DE REG.Y CONT.AUTOM.
LINARES	23700281	I.E.S.	ORETANIA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO DE APLI. INFORM.
MARMOLEJO	23700293	I.E.S.	VIRGEN DE LA CABEZA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION Y ORG.DE RECURSOS NAT.Y PAISAJ.
MENGIBAR	23700301	I.E.S.	ALBARIZA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROVINCIA MALAGA

ARCHIDONA	29010869	I.E.S.	JOSE NAVARRO Y ALBA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS
CHURRIANA	29700357	I.E.S.	JACARANDA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		RESTAURACION
ESTEPONA	29002885	I.E.S.	MONTERROSO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ALOJAMIENTO
FUENGIROLA	29009910	I.E.S.	
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SECRETARIADO
MALAGA	29005916	I.E.S.	LA ROSALEDA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SISTEMAS DE TELECOM. E INFORM.
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS
MALAGA	29009922	I.E.S.	EL PALO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ESTETICA
MALAGA	29009934	I.E.S.	SALVADOR RUEDA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION DEL TRANSPORTE
MALAGA	29700060	I.E.S.	EL MAYORAZGO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		EDUCACION INFANTIL
MARBELLA	29006854	I.E.S.	SIERRA BLANCA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		RESTAURACION
MARBELLA	29700126	I.E.S.	RIO VERDE
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARBELLA	29700758	I.E.S.	VICTORIA KENT
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DIETETICA
NERJA	29007214	I.E.S.	SIERRA ALMIJARA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING
SAN PEDRO DE ALCANTARA	29011540	I.E.S.	SALDUBA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		MTO.Y MONT. DE INST. EDIFICIO Y PROCESO
SAN PEDRO DE ALCANTARA	29700771	I.E.S.	GUADAIZA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROVINCIA SEVILLA

ALCALA DE GUADAIRA	41000272	I.E.S.	CRISTOBAL DE MONROY
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION DEL TRANSPORTE
CAMAS	41009573	I.E.S.	CAMAS
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SISTEMAS DE REG.Y CONT.AUTOM.
ESTEPA	41008970	I.E.S.	AGUILAR Y CANO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS
SAN JOSE DE LA RINCONADA	41003765	I.E.S.	SAN JOSE DE LA RINCONADA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTR.
SEVILLA	41006997	I.E.S.	
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARROLLO Y APLIC. DE PROY. DE CONSTR.
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		MTO.Y MONT. DE INST. EDIFICIO Y PROCESO
SEVILLA	41009135	I.E.S.	HELIOPOLIS
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		SECRETARIADO
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DES.DE PR.URB.Y OPERACIONES TOPOGRAFICAS
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		DESARR.DE PROY.DE INSTAL. FLUIDOS

SEVILLA	41011117	I.E.S.	MIGUEL DE CERVANTES
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		GESTION COMERCIAL Y MARKETING
SEVILLA	41700041	I.E.S.	TRIANA
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION DE SISTEMAS
SEVILLA	41700117	I.E.S.	LLANES
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		EDUCACION INFANTIL
SEVILLA	41700178	I.E.S.	PUNTA DEL VERDE
	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR		ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

ALMERIA	04700326	I.E.S.	GALILEO
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
CUEVAS DE ALMANZORA	04002052	I.E.S.	JAROSO
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL. DE BAJA TENSION
PULPI	04700341	I.E.S.	MAR SERENA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES

PROVINCIA CADIZ

ALGODONALES	11006668	I.E.S.	FUENTE ALTA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
BARRIOS (LOS)	11700561	I.E.S.	SIERRA LUNA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
CADIZ	11008501	I.E.S.	BAHIA DE CADIZ
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL.DE BAJA TENSION
CADIZ	11700691	I.E.S.	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
JEREZ DE LA FRONTERA	11003205	I.E.S.	PADRE LUIS COLOMA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
JEREZ DE LA FRONTERA	11007387	I.E.S.	ASTA REGIA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
JEREZ DE LA FRONTERA	11007922	I.E.S.	FCO. ROMERO VARGAS
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL. DE BAJA TENSION
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	11003862	I.E.S.	MENENDEZ TOLOSA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AUX. DE ALOJAM.,LENCERIA Y LAVAND.
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	11003886	I.E.S.	VIRGEN DE LA ESPER.
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
PUERTO DE STA. MARIA	11700822	I.E.S.	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
PUERTO DE STA. MARIA	11700834	I.E.S.	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES
ROTA	11007533	I.E.S.	ARROYO HONDO
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
SAN FERNANDO	11005275	I.E.S.	LAS SALINAS
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AYUDANTE DE CARPINTERIA

PROVINCIA CORDOBA

AGUILAR DE LA FRONTERA	14700390	I.E.S.	VICENTE NUÑEZ
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS
CORDOBA	14002923	I.E.S.	MAIMONIDES
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
CORDOBA	14002984	I.E.S.	AVERROES
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE FONTANERIA
CORDOBA	14002996	I.E.S.	LOPEZ NEYRA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPER. DE IMPRENTA RAP. Y MANIPULADOS

CORDOBA	14700705	I.E.S.	GUADALQUIVIR
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
MONTILLA	14004828	I.E.S.	EMILIO CANALEJO OLMEDA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
POZOBLANCO	14700651	SEC. ESO	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MECANIZADO DE MADERA

PROVINCIA GRANADA

ALBUÑOL	18700347	I.E.S.	LA CONTRAVIESA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
ATARFE	18009407	I.E.S.	VEGA DE ATARFE
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
GRANADA	18004276	I.E.S.	ANGEL GANIVET
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
GRANADA	18004355	I.E.S.	HURTADO DE MENDOZA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AUX. DE ALOJAM..LENCERIA Y LAVAND.
GRANADA	18008841	I.E.S.	CARTUJA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
GRANADA	18700542	I.E.S.	VELETA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
GRANADA	18700566	SEC.ESO	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
GUADIX	18009213	I.E.S.	ACCI
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
ILLORA	18005372	I.E.S.	DIEGO DE SILOE
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
MARACENA	18700657	SEC.ESO	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
SANTA FE	18009444	I.E.S.	HISPANIDAD
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA

PROVINCIA HUELVA

ALMONTE	21700654	I.E.S.	
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR
CALAÑAS	21003323	I.E.S.	DIEGO MACIAS
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL. DE BAJA TENSION
HUELVA	21700344	I.E.S.	LA RIA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
PUNTA UMBRIA	21700307	I.E.S.	SALTES
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR
VALVERDE DEL CAMINO	21002951	I.E.S.	DON BOSCO
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE SOLDADURA

PROVINCIA JAEN

BEAS DE SEGURA	23700581	I.E.S.	SIERRA DE SEGURA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
JAEN	23005529	I.E.S.	SAN JUAN BOSCO
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPER.DE ALFARERIA-CERAMICA
JAEN	23005906	I.E.S.	FUENTE DE LA PEÑA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES
JAEN	23700271	I.E.S.	EL VALLE
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS
MANCHA REAL	23005153	I.E.S.	SIERRA MAGINA
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPER.FAB.E INST.MUEBLES MODULARES
SANTISTEBAN DEL PUERTO	23700566	I.E.S.	VIRGEN DEL COLLADO
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL.DE BAJA TENSION
UBEDA	23004264	I.E.S.	LOS CERROS
	PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO

PROVINCIA MALAGA

MALAGA	29010365	I.E.S.	GUADALJAIRE
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AUXILIAR DE PELUQUERIA	
MALAGA	29700242	I.E.S.	NUMERO 1
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS	
MALAGA	29700412	I.E.S.	PORTADA ALTA
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS	
MALAGA	29700527	I.E.S.	JARDINES DE PUERTA OSCURA
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	
MARBELLA	29700758	I.E.S.	VICTORIA KENT
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS	

PROVINCIA SEVILLA

ARAHAL	41000569	I.E.S.	LA CAMPIÑA
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL.		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL.		AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	
CAMAS	41009573	I.E.S.	CAMAS
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL. DE BAJA TENSION	
CORIA DEL RIO	41001471	I.E.S.	CAURA
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE SOLDADURA	
OSUNA	41009123	I.E.S.	SIERRA SUR
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL. DE BAJA TENSION	
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	41003182	I.E.S.	AL-MUDEYNE
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	
SEVILLA	41006997	I.E.S.	
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE INSTAL. DE BAJA TENSION	
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE CALDERERIA	
SEVILLA	41009068	I.E.S.	ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE MTO. BASICO DE EDIFICIOS	
SEVILLA	41009135	I.E.S.	HELIOPOLIS
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		AYUDANTE DE COCINA	
SEVILLA	41700178	I.E.S.	PUNTA DEL VERDE
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	
SEVILLA	41701109	I.E.S.	RAMON DEL VALLE INCLAN
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL		OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	
SEVILLA	41701675	I.E.S.	
PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL.		REPARADOR DE CALZADO MARROQUINERIA	

ANEXO VI

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INTEGRACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON MINUSVALIAS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

04000250	I.E.S.	CARDENAL CISNEROS	ALBOX
04004620	I.E.S.	AL-ANDALUS	ALMERIA
04700107	I.E.S.		ALMERIA - LA CAÑADA
04001825	I.E.S.	SIERRA DE GADOR	BERJA
04005533	I.E.S.	VALLE DE ANDARAX	CANJAYAR
04700053	I.E.S.	JUAN GOYTISOLO	CARBONERAS
04002313	I.E.S.	SANTO DOMINGO	EJIDO (EL)
04002532	I.E.S.	SIERRA NEVADA	FIÑANA
04700363	I.E.S.		MOJONERA (LA)
04700612	SEC. ESO		PURCHENA
04700399	I.E.S.	SIERRA DE FILABRES	SERON
04700429	I.E.S.	MANUEL DE GÓNGORA	TABERNAS

PROVINCIA CADIZ

11700342	SEC.ESO		ALGECIRAS
11006668	I.E.S.	FUENTE ALTA	ALGODONALES
11700950	SEC.ESO		CASTELLAR DE LA FRONTERA
11700883	SEC.ESO		CHICLANA DE LA FRONTERA
11700354	I.E.S.	CIUDAD DE HERCULES	CHICLANA DE LA FRONTERA
11701012	SEC.ESO		GUADIARO
11006671	I.E.S.	ZAFRAMAGON	OLVERA
11701061	SEC.ESO		TARAGUILLA
11700731	I.E.S.	BAELO CLAUDIA	TARIFA
11700597	I.E.S.	LA JANDA	VEJER DE LA FRONTERA

PROVINCIA CORDOBA

14700390	I.E.S.	VICENTE NUÑEZ	AGUILAR DE LA FRONTERA
14700481	SEC.ESO		ALCOLEA
14008068	I.E.S.	CARBULA	ALMODOVAR DEL RIO
14700729	SEC.ESO		BELALCAZAR
14007659	I.E.S.	GALILEO GALILEI	CORDOBA
14700286	I.E.S.	ANGEL DE SAAVEDRA	CORDOBA
14002972	I.E.S.	SENECA	CORDOBA
14700067	I.E.S.	ALHAKEN II	CORDOBA
14700572	SEC. ESO		DOS-TORRES
14700742	SEC. ESO		ESPEJO
14003708	I.E.S.	LOPE DE VEGA	FUENTE OBEJUNA
14700626	SEC.ESO		MORILES
14700641	SEC.ESO		PEDRO ABAD
14006345	I.E.S.	PROFESOR TIERNO GALVAN	RAMBLA LA
14700432	I.E.S.	–	VILLAFRANCA DE CORDOBA
14700675	SEC. ESO		VISO (EL)

PROVINCIA GRANADA

18009407	I.E.S.	VEGA DE ATARFE	ATARFE
18700359	SEC.ESO		BAZA
18001834	I.E.S.	EMILIO MUÑOZ	COGOLLOS DE LA VEGA
18010446	I.E.S.	GENERALIFE	GRANADA
18009389	I.E.S.	ALBAYZIN	GRANADA
18009195	I.E.S.	MARIANA PINEDA	GRANADA
18700554	I.E.S.	–	HERRADURA (LA)
18007022	I.E.S.	LA ZAFRA	MOTRIL

PROVINCIA HUELVA

21700526	SEC.ESO		ALJARAQUE
21700654	I.E.S.	–	ALMONTE
21700496	I.E.S.	--	AYAMONTE
21700061	I.E.S.	CATEDRATICO PULIDO RUBIO	BONARES
21000899	I.E.S.	RAFAEL REYES	CARTAYA
21700551	SEC.ESO		CORRALES-BELLAVISTA
21001028	I.E.S.	SAN JOSE	CORTEGANA
21700034	I.E.S.	ODIEL	GIBRALEON
21001995	I.E.S.	ALTO CONQUERO	HUELVA
21001909	I.E.S.	DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA	HUELVA
21001922	I.E.S.	PINTOR PEDRO GOMEZ	HUELVA
21002100	I.E.S.	PADRE J.MIRABENT	ISLA CRISTINA
21004169	I.E.S.	JUAN RAMON JIMENEZ	MOGUER
21003128	I.E.S.	CARABELAS	PALOS DE LA FRONTERA
21700514	I.E.S.	--	SAN BARTOLOME DE LA TORRE
21700605	SEC.ESO		VILLALBA DEL ALCOR
21700617	SEC.ESO		VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
21700629	SEC.ESO		ZALAMEA LA REAL

PROVINCIA JAEN

23700591	SEC.ESO		ARJONILLA
23700840	I.E.S.	--	BAILEN
23700657	SEC.ESO		CASTILLO DE LOCUBIN
23005062	I.E.S.	AURINGIS	JAEN
23002474	I.E.S.	JABALCUZ	JAEN
23002641	I.E.S.	HUARTE SAN JUAN	LINARES
23003119	I.E.S.	FERNANDO III	MARTOS
23700244	I.E.S.	GIL DE ZATICO	TORREPEROGIL

23700347	I.E.S.	SIERRA SUR	VALDEPEÑAS DE JAEN
23700359	I.E.S.	ABULA	VILCHES

PROVINCIA MALAGA

29700680	I.E.S.	TRAYAMAR	ALGARROBO
29700692	I.E.S.	-	ALHAURIN EL GRANDE
29011229	I.E.S.	VALLE DEL SOL	ALORA
29701015	SEC.ESO		CASABERMEJA
29700849	I.E.S.	--	COLMENAR
29701027	SEC.ESO		CUEVAS DE SAN MARCOS
29700953	I.E.S.	MEDITERRANEO	ESTEPONA
29009910	I.E.S.	-	FUENGIROLA
29701106	I.E.S.	--	MALAGA
29701246	I.E.S.	--	MALAGA
29700412	I.E.S.	PORTADA ALTA	MALAGA
29006854	I.E.S.	SIERRA BLANCA	MARBELLA
29007241	I.E.S.	-	NERJA
29701143	SEC. ESO		SIERRA DE YEGUAS
29008671	I.E.S.	REYES CATOLICOS	VELEZ-MALAGA

PROVINCIA SEVILLA

41701808	SEC.ESO		ALCOLEA DEL RIO
41700968	I.E.S.	--	ALGABA (LA)
41701641	I.E.S.	--	AZNALCAZAR
41701316	I.E.S.	VADUS LATUS	BADOLATOSA
41700971	SEC. ESO		BURGUILLOS
41702141	SEC.ESO		CAÑADA DEL ROSAL
41700750	SEC.ESO		CORRALES (LOS)
41702011	I.E.S.	--	DOS HERMANAS
41702175	SEC.ESO		GERENA
41701584	I.E.S.	SIERRA DEL AGUA	GUADALCANAL
41701882	SEC.ESO		LA LANTEJUELA
41008507	I.E.S.	LOPEZ DE ARENAS	MARCHENA
41701900	SEC.ESO		MARiNALEDA-MATARREDONDA
41701912	SEC.ESO		MOLARES (LOS)
41701043	SEC.ESO		MONTELLANO
41702151	SEC.ESO		PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)
41701936	SEC.ESO		PALMAR DE TROYA (EL)
41705160	SEC.ESO		PARADAS
41701729	SEC. ESO		PEDRERA
41701948	SEC. ESO		PEDROSO (EL)
41701961	SEC. ESO		PEÑAFLOR
41701973	SEC.ESO		PUEBLA DE LOS INFANTES
41701985	SEC.ESO		RUBIO (EL)
41010769	I.E.S.	NERVION	SEVILLA
41006912	I.E.S.	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	SEVILLA
41010757	I.E.S.	BDA. SAN JERONIMO	SEVILLA
41701456	I.E.S.	NTRA. SRA. DEL ROCIO	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41702001	SEC.ESO		VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

ANEXO VII

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

ALBOX	04005284	I.E.S.	MARTIN GARCIA RAMOS
ALMERIA	04001141	I.E.S.	NICOLAS SALMERON Y ALONSO
ALMERIA	04001151	I.E.S.	CELIA VIÑAS
ALMERIA	04001187	I.E.S.	LOS ANGELES
ALMERIA	04005958	I.E.S.	ALBAIDA
EJIDO EL	04700272	I.E.S.	FUENTE NUEVA
ROQUETAS DE MAR	04004966	I.E.S.	SABINAR
VERA	04004978	I.E.S.	EL PALMERAL

PROVINCIA CADIZ

ALGECIRAS	11000371	I.E.S.	KURSAAL
BARBATE	11000824	I.E.S.	TRAFALGAR
BARRIOS LOS	11700561	I.E.S.	SIERRA LUNA
CHICLANA DE LA FRONTERA	11002213	I.E.S.	POETA GARCIA GUTIERREZ
JEREZ DE LA FRONTERA	11003230	I.E.S.	LA GRANJA
JEREZ DE LA FRONTERA	11008513	I.E.S.	ANDRES BENITEZ
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	11003862	I.E.S.	MENENDEZ TOLOSA

PROVINCIA CORDOBA

CORDOBA	14002923	I.E.S.	MAIMONIDES
CORDOBA	14002960	I.E.S.	LUIS DE GONGORA
CORDOBA	14002972	I.E.S.	SENECA
CORDOBA	14002984	I.E.S.	AVERROES
CORDOBA	14007945	I.E.S.	TRASSIERRA
LUCENA	14004580	I.E.S.	MARQUES DE COMARES
MONTILLA	14004841	I.E.S.	INCA GARCILASO
POZOBLANCO	14005663	I.E.S.	LOS PEDROCHES
PUENTE GENIL	14006217	I.E.S.	MANUEL REINA

PROVINCIA GRANADA

BAZA	18001147	I.E.S.	JOSE DE MORA
GRANADA	18004264	I.E.S.	PADRE SUAREZ
GRANADA	18004276	I.E.S.	ANGEL GANIVET
GRANADA	18004291	I.E.S.	PADRE MANJON
GRANADA	18700098	I.E.S.	ZAIDIN-VERGELES
GUADIX	18004793	I.E.S.	PEDRO ANTONIO DE ALARCON
HUESCAR	18005141	I.E.S.	LA SAGRA
LOJA	18005980	I.E.S.	VIRGEN DE LA CARIDAD
UGIJAR	18008464	I.E.S.	ULYSSEA

PROVINCIA HUELVA

HUELVA	21001892	I.E.S.	LA RABIDA
HUELVA	21001910	I.E.S.	ALONSO SANCHEZ
HUELVA	21003712	I.E.S.	FUENTEPIÑA
HUELVA	21700010	I.E.S.	SAN SEBASTIAN

PROVINCIA JAEN

ANDUJAR	23000556	I.E.S.	NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA
BAEZA	23000817	I.E.S.	SANTISIMA TRINIDAD
JAEN	23002401	I.E.S.	VIRGEN DEL CARMEN
LINARES	23002851	I.E.S.	REYES DE ESPAÑA

PROVINCIA MALAGA

CARTAMA	29700631	I.E.S.	VALLE DEL AZAHAR
FUENGIROLA	29003041	I.E.S.	NUMERO 1
MALAGA	29005928	I.E.S.	N.SRA.DE LA VICTORIA
MALAGA	29005953	I.E.S.	VICENTE ESPINEL
MALAGA	29005977	I.E.S.	CANOVAS DEL CASTILLO
MALAGA	29005989	I.E.S.	JESUS MARIN
MARBELLA	29700126	I.E.S.	RIO VERDE
VELEZ-MALAGA	29008671	I.E.S.	REYES CATOLICOS

PROVINCIA SEVILLA

ALCALA DE GUADAIRA	41000272	I.E.S.	CRISTOBAL DE MONROY
CONSTANTINA	41702072	I.E.S.	
DOS HERMANAS	41001707	I.E.S.	VIRGEN DE VALME

MORON DE LA FRONTERA	41002955	I.E.S.	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
SAN JOSE DE LA RINCONADA	41003765	I.E.S.	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA
SEVILLA	41006894	I.E.S.	SAN ISIDORO
SEVILLA	41006936	I.E.S.	MURILLO
SEVILLA	41006948	I.E.S.	MARTINEZ MONTAÑES
SEVILLA	41700178	I.E.S.	PUNTA DEL VERDE
SEVILLA	41700841	I.E.S.	LOS VIVEROS
UTRERA	41007898	I.E.S.	RUIZ GIJON
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	41701134	I.E.S.	LAGO LIGUR

ANEXO VIII

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

ADRA	04000110	I.E.S.	ABDERA
CUEVAS DE ALMANZORA	04002052	I.E.S.	JAROSO

PROVINCIA CORDOBA

CORDOBA	14002923	I.E.S.	MAIMONIDES

PROVINCIA MALAGA

CAMPILLOS	29001868	I.E.S.	CAMILO JOSE CELA

PROVINCIA SEVILLA

MARCHENA	41002694	I.E.S.	ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA
OSUNA	41003066	I.E.S.	FCO. RODRIGUEZ MARIN

ANEXO IX

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE MODALIDADES DE BACHILLERATO PARA ADUTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

ALBOX	04005284	I.E.S. MARTIN GARCIA RAMOS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
VERA	04004978	I.E.S. EL PALMERAL	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA CADIZ

CADIZ	18700317	I.P.F.A.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA CORDOBA

CORDOBA	14002960	I.E.S. LUIS DE GONGORA	ARTE
CORDOBA	14007945	I.E.S. TRASSIERRA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
POZOBLANCO	14005663	I.E.S. LOS PEDROCHES	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA GRANADA

BAZA	18001147	I.E.S. JOSE DE MORA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
GRANADA	18700098	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
HUESCAR	18005141	I.E.S. LA SAGRA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA HUELVA

HUELVA	21700010	I.E.S. SAN SEBASTIAN	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
HUELVA	21700046	I.P.F.A.	HUMANIDADES,Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA JAEN

ANDUJAR	23000556	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	ARTE
LINARES	23002851	I.E.S. REYES DE ESPAÑA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA MALAGA

CARTAMA	29700631	I.E.S. VALLE DEL AZAHAR	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
MALAGA	29701301	I.P.F.A.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

PROVINCIA SEVILLA

CORIA DEL RIO	41001461	I.E.S. RODRIGO CARO	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
ECIJA	41001938	I.E.S. SAN FULGENCIO	ARTE
SAN JOSE DE LA RINCONADA	41003765	I.E.S. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
SEVILLA	41006997	I.E.S.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES TECNOLOGÍA
SEVILLA	41702084	I.P.F.A.	ARTE
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	41701134	I.E.S. LAGO LIGUR	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

ANEXO X

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR ANTICIPADAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000.

PROVINCIA ALMERIA

ALMERIA	04001187	I.E.S.	LOS ANGELES
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO			GESTION ADMINISTRATIVA

ALMERIA	04005958	I.E.S.	ALBAIDA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA	

PROVINCIA CADIZ

CADIZ	11008501	I.E.S.	BAHIA DE CADIZ
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO	
SAN FERNANDO	11005275	I.E.S.	LAS SALINAS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		FAB.A MEDIDA E INST. DE CARP. Y MUEBLE	

PROVINCIA CORDOBA

CORDOBA	14007374	I.E.S.	LA FUENSANTA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA	

PROVINCIA GRANADA

GRANADA	18700098	I.E.S.	ZAIDIN-VERGELES
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		LABORATORIO	
MOTRIL	18007022	I.E.S.	LA ZAFRA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	

PROVINCIA HUELVA

HUELVA	21003712	I.E.S.	FUENTEPIÑA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA	
HUELVA	21700010	I.E.S.	SAN SEBASTIAN
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	

PROVINCIA JAEN

JAEN	23005529	I.E.S.	SAN JUAN BOSCO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA	
LINARES	23002851	I.E.S.	REYES DE ESPAÑA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		LABORATORIO	

PROVINCIA MALAGA

MALAGA	29005916	I.E.S.	LA ROSALEDA
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COCINA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR	
MALAGA	29012106	I.E.S.	MIGUEL ROMERO ESTEO
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		COMERCIO	

PROVINCIA SEVILLA

SEVILLA	41006997	I.E.S.	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		MECANIZADO	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		INST. Y MTO. ELECTROMEC.Y COND.DE LINEAS	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		LABORATORIO	
SEVILLA	41700178	I.E.S.	PUNTA DEL VERDE
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		GESTION ADMINISTRATIVA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		CUIDADOS AUX. DE ENFERMERIA	
SEVILLA	41700841	I.E.S.	LOS VIVEROS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		EQUIPOS ELECTR. DE CONSUMO	
TOMARES	41701183	I.E.S.	NESTOR ALMENDROS
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO		LABORATORIO DE IMAGEN	